

Sumario

Número 48 - Viernes, 9 de marzo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2017/18 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011, que las regula.

21

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

52

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 63/2018, de 6 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Concepción Becerra Bermejo como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública.

72



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Decreto 64/2018, de 6 de marzo, por el que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 73
- Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía. 74

UNIVERSIDADES

- Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios funcionario mediante libre designación. 76

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 77

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 79
- Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 81
- Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía (Ref. 2816). 83
- Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 94

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública de comisión de servicios para la provisión provisional de plaza de jefatura de Personal y Régimen Interior. 104

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018. 107

Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna (BOJA núm. 248, de 29.12.2017). 109

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Universidad de Sevilla determinados inmuebles con destino a servicios públicos universitarios. 110

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 290/2016, de 7 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en procedimiento abreviado 570/2014, seguido a instancias del sindicato Unión de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (USTEA). 112

Resolución de 5 de marzo de 2018, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se relacionan los cursos de formación y perfeccionamiento con las áreas funcionales. 115

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 191/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 127

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 315/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 128

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 406/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 129

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error del Anexo III Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Medicina Preventiva y Salud Pública, publicado en la Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud. 130

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso P.O. 396/2017, interpuesto contra la Resolución de la Reclamación Económico-Administrativa núm. 196/15 dictada por la Junta Superior de Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado. 137

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso P.A. 394/2017, interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa de 16 de julio de 2017 presentada ante la Junta Superior de Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado. 138

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial Corinto. 139

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Asistencia de las Enfermedades Neurológicas y Afines Crónicas Discapacitantes (DINAC). 141

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís. 144

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz –FCÁDIZ–. 146

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista, «FHIVIS». 148

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Tecnológica. 150

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación El Pimpi. 152

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 155

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación núm. 34 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, categorías de suelo no urbanizable, en el municipio de Arahál (Sevilla). 157

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1127/2015. (PP. 15/2018). 159

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1674/2014. (PP. 3513/2017). 161

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 454/2015. (PP. 365/2018). 163

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 571/2015. (PP. 366/2018). 164

Edicto de 28 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 612/2013. (PP. 364/2018). 166

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 1149/2014. (PP. 363/2018). 168

Edicto de 26 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 262/2014. (PP. 367/2018). 170

Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 619/2015. (PP. 317/2018). 172

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 173

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 174

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución de procedimiento sancionador en materia de industria. 175

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio relativos al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo. 176

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento de los permisos de investigación que se citan, en los términos municipales de Valverde del Camino, Niebla y Beas (Huelva). (PP. 316/2018). 177

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA). 178

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 179

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Junta Superior de Hacienda de la Dirección General de Financiación y Tributos, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en el procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan. 181

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de julio de 2016, que se citan. 182

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 184

Resolución de 2 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 187

Resolución de 1 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 189

Notificación de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción de 10 de enero de 2018. 191

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 192

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de resolución de cierre definitivo del centro que se cita. 193

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre reclamaciones de expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 194

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 195

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de discapacidad. 197

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativo del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. 198

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 200

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir. 201

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. 202

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 205

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos al Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía. 206

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 207

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 209

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 211

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 408/2017. 212

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 213
- Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente de reintegro que se cita. 216
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 217
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 218

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 23 de enero de 2018, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de la composición de la Junta Directiva, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad «C.D. Aljarafe Sports», que no ha podido ser notificada al interesado. 219

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 220
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 222
- Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 223
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de trámite de audiencia previo a la baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a la explotación que se cita. 224
- Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de fraude que se cita. 225

- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita. 226
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 227
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 228
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 229
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca. 230
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a inspecciones realizadas a explotaciones del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 232

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Acuerdo de 22 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 770/2018). 233
- Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica a los interesados, liquidaciones definitivas de tasas de extinción de incendios forestales. 234

MINISTERIOS

- Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2017, y se rectifica la indebida inclusión del Ayuntamiento de San Fernando en el anterior listado. 235

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

La violencia de género ha generado en los últimos tiempos un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema, que ha dejado de ser exclusivamente privado para convertirse en una cuestión pública.

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, y asimismo establece la vinculación de los poderes públicos como garantes de este derecho.

Con este fin, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 16 que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas, compromiso que es posteriormente desarrollado mediante la aprobación de distintas normas legislativas como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y como por la aprobación del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2010.

Este conjunto normativo pone de manifiesto la plena incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la atención especial a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos en los que puede tener incidencia, entre los que se encuentra el empleo público; por ello, y con el fin de articular una respuesta efectiva contra la misma, la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, han negociado una serie de medidas que garanticen la efectiva protección y el derecho a la asistencia social integral de las empleadas públicas que pudieran ser víctimas de esta violencia.

El resultado de dicha negociación es el conjunto de medidas contenidas en el Acuerdo suscrito en sesión de la citada Mesa General de Negociación Común celebrada el 12 de diciembre de 2017, siendo adoptado el mismo por unanimidad entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales CSI-F, UGT y CC.OO., que son las más representativas en el conjunto del sector público andaluz.

A tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, para que dicho Acuerdo tenga validez y eficacia debe ser aprobado de manera expresa y formal.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación en su sesión de 6 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Aprobar el Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, cuyo texto se inserta como Anexo.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia contra las mujeres ha generado en los últimos tiempos, por su alcance y gravedad, un proceso de toma de conciencia social, que ha llevado a reconocerla como un grave problema social, y por tanto, no como un problema que afecte al ámbito privado sino como una cuestión pública.

Nuestra Constitución incorpora en su artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, y asimismo establece la vinculación de los poderes públicos como garantes de este derecho.

La «Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer», aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, constituyó el primer instrumento internacional de derechos humanos en abordar este tema. Posteriormente, la Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995), definió la violencia contra las mujeres como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que viola y menoscaba los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que representa un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Esta definición es ampliada por el Convenio de Estambul (2011) sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que incluye como violencia todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

Como respuesta a las recomendaciones internacionales dirigidas a abordar de una forma global la violencia que se ejerce sobre las mujeres y dada la magnitud de esta problemática, tanto en el ámbito estatal como autonómico se aprueban un conjunto de textos legales en los que se desarrollan una serie de medidas destinadas a la creación de un sistema integral de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Entre dichos textos legales, destaca, en el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley

4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; en el ámbito autonómico, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres; este compromiso es asumido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al recoger el derecho de las mujeres a la protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas, siendo posteriormente desarrollado mediante la aprobación de distintas normas legislativas como la ya mencionada Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y como por la aprobación del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

Los mencionados instrumentos legales han sido útiles y han gozado de un amplio consenso político y social, pero la experiencia adquirida ha puesto en evidencia la necesidad de adaptarlos al contexto actual desde un enfoque feminista, transversal e interseccional. A este contexto responde el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, elevado al Consejo de Gobierno, que presenta como principales novedades en este sentido, la ampliación del concepto de víctima de violencia de género y la profundización en el concepto de violencia de género.

Esta normativa pone de manifiesto la plena incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la atención especial a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos en los que puede tener incidencia, y entre ellos, en el del empleo público; en este sentido, el Estatuto Básico del Empleado Público dedica varios de sus artículos a la regulación de medidas destinadas a hacer efectiva la protección y el derecho a la asistencia social integral de las empleadas públicas que pudieran ser víctimas de este tipo de violencia.

Dado el elevado grado de sensibilidad y compromiso existente en la Administración Pública de la Junta de Andalucía respecto a este tipo de violencia, y con el fin de articular una respuesta efectiva contra la misma en todos los niveles, se considera oportuno, al igual que ocurre en otras materias, disponer de una regulación específica que establezca un protocolo de medidas a adoptar ante estas situaciones y que, al mismo tiempo, constituya un elemento de seguridad jurídica para las empleadas públicas afectada por esta violencia machista.

Todo ello, junto con las previsiones normativas antes citadas que recogen la necesidad de «elaborar protocolos de actuación», ha conducido a la redacción del presente Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, comprensivo de los procedimientos y medidas vigentes conforme a la normativa reguladora y a los Acuerdos y Pactos concertados por esta Administración.

La Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de diciembre de 2017, con base en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, adopta el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Determinación de las partes que conciertan este Acuerdo.

Este Acuerdo ha sido negociado y se firma por la Administración de la Junta de Andalucía y por la representación de las Organizaciones Sindicales CSI-F, UGT y CC.OO., integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objeto.

El objeto del Protocolo es establecer el conjunto de medidas y procedimientos para facilitar la protección de las empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía, que sean víctimas de violencia de género, conforme a la normativa reguladora y a los Acuerdos y Pactos concertados por dicha Administración.

Tercero. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación a las empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

Se adoptarán por los órganos competentes en el ámbito del Sector Público Andaluz las medidas precisas para la adecuada aplicación del presente Protocolo a su personal víctima de violencia de género.

Cuarto. Acreditación de la situación de la violencia de género.

La acreditación de la situación de violencia de género a efectos de lo dispuesto en el presente Protocolo se realizará por alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Orden de protección de la víctima que esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- c) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales para la protección de la víctima.
- d) Certificado o informe acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

Excepcionalmente, y por razones de urgencia, a fin de adoptar medidas provisionales, se podrán ejercer determinados derechos sin acreditación documental, mediante solicitud razonada, sin perjuicio de su posterior aportación.

Quinto. Principio de confidencialidad.

Al objeto de hacer efectivo el principio de confidencialidad en la tramitación de cada una de las medidas previstas en este Protocolo, se garantizará la intimidad de las víctimas mediante la especial protección de sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su tutela, guarda o custodia. En consecuencia, los datos de las empleadas públicas afectadas serán especialmente protegidas y los destinos adjudicados no se harán públicos.

Asimismo, las inscripciones registrales que deban realizarse en el Registro General de Personal se llevarán a cabo de modo que no pueda trascender la existencia de una forma especial de obtención de los datos de las víctimas, ni de cualquier otra información de la que pueda deducirse su situación.

Sexto. Principios de coordinación y comunicación interadministrativa.

Con el fin de facilitar la rápida y eficaz aplicación de las medidas destinadas a la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, las Administraciones Públicas implicadas por razón de la materia, garantizarán el cumplimiento efectivo de los principios de coordinación y comunicación interadministrativa en los procedimientos que a tal efecto se substancien.

Séptimo. Medidas relativas a la movilidad por razón de violencia de género.**1. Traslado de puesto de trabajo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, las empleadas públicas víctimas de violencia de género tienen derecho a la movilidad geográfica, por ello y en términos del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las empleadas públicas que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a cambiar de destino.

El cambio de puesto tendrá lugar a un puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características a aquel que venía ocupando, que se encuentre vacante y dotado presupuestariamente, sin necesidad de que dicha vacante sea de necesaria cobertura. La empleada pública deberá cumplir los requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo respecto del puesto solicitado.

En el caso de que la Consejería, Organismo, Agencia o Entidad en la que se encuentre destinada la empleada no disponga de puesto vacante en los términos expuestos anteriormente o en razón a la organización de los servicios no proceda hacer uso de una vacante existente, se procederá a la creación de una plaza de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente previsto, o bien, se podrá tramitar un cambio de adscripción del puesto de trabajo que ocupa la empleada al ámbito geográfico solicitado.

Durante la tramitación del procedimiento para hacer efectivo el traslado y hasta su resolución, se podrá efectuar un traslado provisional de atribución temporal de funciones en el ámbito geográfico que se insta. En este caso la empleada afectada continuará percibiendo las retribuciones del puesto de origen hasta que se haga efectivo el traslado a nuevo destino.

Asimismo, en los procedimientos de oferta para la cobertura de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, tendrán preferencia las empleadas públicas víctimas de violencia de género, de conformidad con los trámites y requisitos de dicho procedimiento.

2. Protección de la intimidad.

En el procedimiento regulado en el presente apartado se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su tutela, guarda o custodia. En consecuencia, los datos de las empleadas públicas participantes en el mismo serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

Asimismo, las anotaciones de los actos administrativos que deban realizarse en el Registro General de Personal derivados de la protección o asistencia social integral de estas empleadas, se realizará de manera que no trascienda la existencia de una forma especial de movilidad o cualquier otro dato del que pueda deducirse su situación.

En todo caso, para poder garantizar las necesarias cautelas en orden a la efectiva protección de las víctimas, los centros gestores de personal deberán comunicar al Registro General de Personal, en la forma que se establezca, la condición de personal protegido de estas empleadas públicas. Adquirida dicha condición, el Registro General de Personal incorporará las medidas necesarias para restringir los accesos a la información de carácter público que afecte a dichas empleadas.

3. Procedimiento.

a) Solicitud.

La empleada pública víctima de violencia de género que para hacer efectiva su protección se vea obligada a abandonar su puesto, deberá presentar una solicitud de movilidad por razón de violencia de género dirigida a la persona titular del órgano o unidad competente en materia de personal, pudiendo utilizar, si lo estima oportuno el modelo de solicitud recogido en el Anexo I del presente Protocolo.

La solicitud podrá presentarse a través de cualquier registro público, en los términos establecidos en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. No obstante, dadas las especiales circunstancias de la situación de víctima de violencia género, la empleada pública afectada podrá presentarla personalmente ante el órgano competente en materia de personal de la Consejería, Organismo, Agencia o Entidad en el que se encuentre destinada.

En la referida solicitud se deberán cumplimentar los datos profesionales y laborales, así como la provincia o localidad a la que solicita ser trasladada o en el caso en que desee seguir destinada en la misma localidad donde ya presta servicios, indicará la Unidad, Departamento u Organismo al que pide ser destinada. Igualmente, se podrá indicar en dicha solicitud otras medidas relacionadas con la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, necesarias para hacer frente a la situación de violencia.

b) Documentación adjunta a la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la situación de violencia de género, en los términos previstos en el apartado Cuarto de este Protocolo.

2. Certificación o informe de un órgano competente en materia de atención especializada a las víctimas de violencia de género, en el que se justifique la necesidad de la movilidad de la empleada pública en ese momento.

3. Cualquier otra documentación que la interesada considere oportuno para justificar su necesidad de movilidad.

Esta documentación podrá aportarse en sobre cerrado junto con la solicitud, al objeto de garantizar la privacidad de las empleadas afectadas.

c) Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o bien, la interesada no aporta la documentación señalada en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de inmediato se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la solicitud o aporte la documentación.

d) Órganos especializados.

El órgano o unidad competente en materia de personal podrá en cualquier momento solicitar la colaboración de otros órganos especializados por razón de la materia y especialmente de la Dirección General de Violencia de Género, del Instituto Andaluz de la Mujer, a través del Observatorio Andaluz de Violencia de Género, a efectos de recabar información adicional para la valoración del caso concreto.

e) Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la solicitud y de la documentación aportada, el órgano o unidad competente en materia de personal comunicará a la empleada pública interesada las vacantes ubicadas en la provincia o localidad expresamente solicitadas.

2. A partir de la recepción del citado listado de vacantes, la empleada contará con un plazo de cinco días para decidir a cuál de ellas desea ser destinada. En el supuesto de que hubiera varios centros en la localidad o provincia, deberá determinar un orden de prioridad.

3. En tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para resolver la movilidad por razón de violencia de género, la falta de asistencia de la solicitante a su puesto de trabajo, si ello fuera necesario para garantizar su seguridad, tendrá la consideración de falta justificada.

4. Durante la tramitación del procedimiento y hasta su resolución, se podrá efectuar un traslado provisional de atribución temporal de funciones de la empleada pública víctima de violencia de género en el ámbito geográfico solicitado para el traslado. En este caso, la empleada percibirá las retribuciones propias del puesto de origen hasta que se haga efectivo el traslado.

5. El órgano o unidad competente en materia de personal otorgará preferencia a la tramitación de estos procedimientos, al objeto de que la resolución se dicte en el plazo máximo de diez días.

6. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

7. La incorporación al nuevo destino deberá tener lugar en un plazo de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia para la empleada afectada, o de un mes si comporta cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación a la interesada del cambio de destino.

8. Respecto a las funcionarias de carrera o personal laboral fijo, los destinos obtenidos por este procedimiento tendrán carácter definitivo cuando el puesto de origen tuviera tal carácter y el nuevo puesto se encontrara vacante en la correspondiente plantilla. La ocupación del puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter provisional cuando la interesada ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Una vez tenga lugar la movilidad regulada por el presente Protocolo, la Administración de la Junta de Andalucía tendrá la obligación de reservar el puesto de origen durante los seis primeros meses, terminado este período, la empleada pública podrá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de origen. En el caso de que opte por el retorno al puesto de origen, los seis meses de permanencia en el otro puesto se considerarán como tiempo de permanencia en el puesto de origen, a efectos de participación en concursos de méritos o traslados.

Una vez transcurrido el citado plazo de seis meses, la Administración podrá conceder, a solicitud de la interesada, el retorno a la localidad de origen, motivado en que se hubiesen producido circunstancias extraordinarias que permitan a la interesada dicho retorno. Para procurar esa reincorporación deberá procederse a la puesta a disposición de un puesto vacante y adecuado, de similares características al que venía ocupando antes de ser trasladada.

En el supuesto de que la movilidad de la funcionaria por razón de violencia de género se hubiere efectuado mediante un cambio de adscripción del puesto, se podrá acordar un nuevo cambio de adscripción del puesto en los términos dispuestos en los apartados anteriores.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el retorno al puesto de origen tendrá carácter voluntario.

9. En el caso de funcionarias interinas, personal laboral temporal o indefinido no fijo, la adjudicación del nuevo puesto tendrá carácter provisional y estará, supeditada al tiempo para el que fueron nombradas o a la duración del correspondiente contrato, así como, a que la plaza ocupada no resultara adjudicada a través de los procedimientos reglamentariamente establecidos.

10. En los distintos sectores de la Administración de la Junta de Andalucía se informará a las correspondientes Mesas Sectoriales, con periodicidad anual, del número de destinos adjudicados por esta modalidad, sin que trascienda la identidad de las personas ni los destinos adjudicados.

Octavo. Medidas relativas a jornada laboral y flexibilidad horaria.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género podrán, en su caso, disponer del siguiente régimen en materia de jornada laboral y horarios:

- Reducción de jornada: para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, las empleadas públicas tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución.

- Flexibilidad horaria: por razones de violencia de género, y para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, las empleadas víctimas de este tipo de violencia, tendrán derecho a una flexibilidad horaria de hasta un cincuenta por ciento del horario fijo de la jornada diaria.

- Reordenación del tiempo de trabajo: la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo, previo acuerdo con el servicio correspondiente.

- Justificación de faltas de asistencia: las ausencias totales o parciales motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que se determinen mediante certificado o informe emitido por organismo público competente en materia de violencia de género.

Noveno. Medidas de ayuda económica.

Ayuda por cambio de domicilio.

Las empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía que para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se hayan visto obligadas a optar por un cambio de domicilio o residencia habitual, tendrán derecho a una ayuda de pago único por importe de 1.200 euros, con cargo, en su caso, a los créditos de acción social. Esta ayuda no podrá acumularse a las indemnizaciones por traslado forzoso derivadas de movilidad por violencia de género.

Indemnización por traslado forzoso.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la movilidad por razón de violencia de género regulada en el presente Protocolo tiene la consideración de traslado forzoso, por lo que las empleadas públicas que para hacer efectiva su protección se vean obligadas a solicitar esta movilidad, tendrán derecho a las indemnizaciones que, en su caso, estén previstas por la normativa aplicable para dicho tipo de traslado.

Décimo. Complemento del cien por cien de las prestaciones por incapacidad laboral motivadas por la situación de violencia de género.

La Disposición Final Quinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, modifica el artículo 14 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, incorporando como causa excepcional que permite percibir el cien por cien del complemento de la prestación por incapacidad temporal, aquellas situaciones de incapacidad temporal motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por las empleadas públicas.

Por ello, las empleadas públicas víctimas de violencia de género percibirán, desde el primer día de incapacidad temporal derivada de dicha situación de violencia machista, un complemento salarial que consiste en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de la Seguridad Social al que estuviera acogida y las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Decimoprimer. Medidas relativas a situación administrativa de excedencia voluntaria para las funcionarias o suspensión de la relación laboral, para las empleadas con contrato laboral.

1. Excedencia voluntaria de las funcionarias víctimas de violencia de género.

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Durante los seis primeros meses de excedencia tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, hasta un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Las funcionarias en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Suspensión de la relación laboral de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Las empleadas públicas víctimas de violencia de género que tengan la condición de personal laboral de la Administración andaluza, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.n) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Este período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, promoción y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, el juez podrá prorrogar la misma por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Por otro lado, a efectos de prestaciones económicas, de acuerdo con el artículo 267.1.b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las trabajadoras que por motivo de violencia de género suspendan la relación laboral, siempre que reúnan los requisitos de cotización exigidos, tendrán derecho a solicitar la prestación por desempleo por el tiempo que les corresponda.

Finalizado el periodo correspondiente, hasta el máximo de dieciocho meses, la trabajadora podrá optar por reincorporarse a su puesto de trabajo o bien, pasar a la situación de excedencia voluntaria por violencia de género, sin límite de tiempo de permanencia en dicha situación aunque sin los derechos arribas indicados.

Las trabajadoras en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Decimosegundo. Medidas de extinción del contrato laboral.

El personal laboral víctima de violencia de género podrá acordar la extinción de su contrato de trabajo pasando a la situación legal de desempleo, lo que la habilita para solicitar la correspondiente prestación siempre que reúna los requisitos de cotización.

Decimotercero. Medidas relativas a concursos.

Las empleadas públicas que acrediten su situación de violencia de género en los términos establecidos en el apartado 4 de este Protocolo, podrán solicitar al órgano o unidad competente en materia de personal una especial protección en la publicidad de los destinos que, en su caso, pudieran obtener, a través de los distintos sistemas de provisión de puestos de trabajo.

Decimocuarto. Teletrabajo.

Las empleadas públicas que acrediten su situación de violencia de género, podrán acogerse, en su caso, a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal.

En todas las actuaciones y procedimientos relacionados con la situación de la empleada pública como víctima de violencia de género, se protegerá su intimidad y dignidad, en especial, sus datos personales, los de sus descendiente y los de cualquier

persona bajo su tutela, guarda o custodia. A estos efectos, se adoptarán las medidas preventivas para garantizar la seguridad de todos los datos.

Las unidades administrativas competentes en materia de recursos humanos de las Consejerías u Organismos deberán comunicar a los Registros de Personal, en la forma en que se establezca, la condición de personal protegido de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

Quienes intervengan en el efectivo cumplimiento de estas medidas y demás previstas en el Protocolo, estarán obligados al secreto profesional de los datos que conozcan a tal efecto y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de haber finalizado su vinculación orgánica o funcional con las unidades que hubiesen intervenido en la tramitación de las mismas.

El órgano competente en materia informática articulará las medidas necesarias para restringir los accesos a la información en las consultas, las búsquedas en el Directorio de personal de la Administración de la Junta de Andalucía y en cualquier otro sistema de información, de modo que quede garantizada su seguridad.

En todo caso, las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas del presente Protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y el tratamiento de la información obtenida a tal fin, están sujetas a las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Decimosexto. Traslado por causa de familiares objeto de violencia.

Se utilizarán los mecanismos adecuados para aplicar medidas de conciliación familiar, personal y laboral de las empleadas y empleados públicos que sean cónyuges o parejas de hecho de víctimas de violencia machista, o bien sean personas progenitoras, tutoras, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de menores o personas con discapacidad que tengan la condición de víctimas de violencia de género, en aquellos casos en los que la situación de víctima aconseja un cambio de residencia familiar. La condición de víctima de violencia de género se acreditará en los términos establecidos en el apartado 4.

Decimoséptimo. Comisión de seguimiento y revisión del protocolo.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Protocolo compuesta por dos representantes de cada uno de los miembros que integran la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cada dos años, la Dirección General competente en materia de personal presentará ante la citada Comisión de Seguimiento un balance de la aplicación de este Protocolo.

La Consejería competente en materia de personal, previo acuerdo con la citada Comisión de Seguimiento, podrá proponer la revisión y actualización del Protocolo. Dicha revisión deberá ser aprobada por la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2017/18 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011, que las regula.

La Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2012), por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece el procedimiento de elaboración de las pruebas por la comisión organizadora, a la vez que define la estructura de las mismas, su realización, evaluación y convocatorias anuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden anteriormente citada, procede convocar las pruebas terminales específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a las mismas y establecer las fechas y horario de su realización para el curso 2017/18, así como el procedimiento por el cual todas las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberán aplicar y evaluar de manera uniforme las pruebas comunes de los diferentes idiomas. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 2011, esta Dirección General de Ordenación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas terminales específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a la administración, organización y evaluación de las mismas en el curso 2017/18, así como establecer las fechas y el horario de realización de las citadas pruebas.

2. Las pruebas terminales específicas de certificación se convocan para los siguientes niveles e idiomas:

a) Nivel básico de todos los idiomas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

b) Nivel intermedio y nivel avanzado en los idiomas alemán, árabe, español para extranjeros, francés, inglés, italiano y portugués para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

c) Nivel intermedio y avanzado de los idiomas no contemplados en el apartado anterior y que se imparten en una sola escuela oficial de idiomas, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

d) Nivel C1 en los idiomas alemán, francés e inglés, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 12 de diciembre de diciembre de 2011, las pruebas a las que se refiere el apartado primero 2.b) y 2.d) serán elaboradas por una comisión organizadora que se constituirá en el seno de la Dirección General competente en materia de ordenación y evaluación educativa. En el caso de las pruebas a las que se refiere el apartado primero 2.a) y 2.c), su elaboración será competencia de los departamentos didácticos correspondientes.

4. La presente Resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas, así como en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma que sean autorizados a realizar pruebas terminales específicas de certificación.

Segundo. Calendario y horario.

1. Las pruebas terminales específicas de certificación para los niveles e idiomas a los que se refiere el apartado primero 2.b) y 2.d) se aplicarán conforme al calendario y sesión recogido en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo. En el caso del idioma inglés, se han previsto dos modelos de pruebas a administrar, debiendo los centros aplicar el modelo 1 con carácter general.

2. Una vez finalizado el periodo de matriculación del alumnado libre, en aquellos centros que debido al número de matrículas presentadas para el idioma inglés se estime necesario la aplicación del modelo 2, deberán comunicarlo mediante escrito razonado a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Educativa para que se proceda a la autorización, en su caso. Dicha comunicación deberá cursarse con anterioridad al día 15 de mayo de 2018, en el caso de la convocatoria ordinaria del mes de junio y con anterioridad al día 30 de junio de 2018, en el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

3. El horario y el orden de realización de los ejercicios de comprensión de lectura y comprensión oral, así como el de expresión e interacción escrita, para los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y 2.d), se ajustarán a lo establecido en el Anexo II, salvo en caso de adaptación de algún ejercicio por razón de discapacidad para el que se requiera un espacio específico adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución.

4. El calendario y horario de realización de las pruebas de expresión e interacción oral de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y 2.d) se establecerán según lo que determine la dirección de cada centro para su organización y se darán a conocer en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

5. El calendario, el horario y el orden de realización de los distintos ejercicios de las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.a) y 2.c) se establecerán, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 12 de diciembre de 2011, y según lo que determine la dirección de cada centro para su organización y se darán a conocer en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros deberán asegurar que la calificación final y las actas de evaluación se hagan públicas antes del 30 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período ordinario de matriculación, en la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, al objeto de garantizar al alumnado el acceso a la información relativa a sus resultados.

7. El profesorado encargado de la administración de las pruebas velará por el cumplimiento de las siguientes normas:

a) El acceso al aula por el alumnado se realizará siempre mediante la identificación ante la persona que administre la prueba. A tal efecto, el alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

b) Se permitirá el acceso al aula hasta transcurridos, como máximo, 15 minutos desde el comienzo de los ejercicios de comprensión de lectura y expresión e interacción escrita. No será así en el caso del ejercicio de comprensión oral, que no podrá verse interrumpido y no se permitirá la entrada una vez comenzado el mismo.

c) El alumnado deberá permanecer en el aula hasta la finalización del tiempo de duración del ejercicio de comprensión de lectura y hasta que todo el alumnado del aula haya entregado el ejercicio de comprensión oral. En el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, aquel alumnado que haya superado el ejercicio de comprensión oral en la convocatoria ordinaria de junio podrá abandonar la sala de examen una vez que haya finalizado el ejercicio de comprensión de lectura.

d) En el caso del ejercicio de expresión e interacción escrita, el alumnado podrá abandonar el aula una vez transcurridos 30 minutos desde el comienzo del mismo.

e) Tanto en la convocatoria ordinaria de junio como en la extraordinaria de septiembre, el alumnado que vaya a realizar solo alguno de los ejercicios que conforman la prueba, deberá acudir al aula que corresponda 15 minutos antes del comienzo del mismo.

8. En el curso 2017/18, y para la obtención del certificado correspondiente, el alumnado del Módulo 8 del programa That's English!, que se gestiona en 17 escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Andalucía, concurrirá a las pruebas terminales específicas de certificación de nivel intermedio del idioma inglés que tengan lugar en la escuela oficial de idiomas a la que pertenezca, tal y como se establece en las Instrucciones de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2017/2018. Para ello, el profesorado y dicho alumnado se atenderán a lo establecido por la presente Resolución.

9. El alumnado con Módulo 9 del antiguo plan de estudios pendiente, se acogerá a todo lo establecido para el Módulo 8 del Programa That's English! en la presente Resolución.

Tercero. Proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. La comisión organizadora establecida en el artículo 3 de la citada Orden de 12 de diciembre de 2011, y en virtud de lo estipulado en el artículo 4.7 de dicha Orden, contará con la colaboración y el asesoramiento de los departamentos didácticos correspondientes. Para la convocatoria del curso 2017/18, los centros colaboradores quedan establecidos en el Anexo III.

2. Los departamentos didácticos correspondientes de los centros colaboradores establecidos en dicho Anexo III llevarán a cabo las tareas de revisión de las pruebas asignadas y remitirán las aportaciones o consideraciones que estimen oportunas a la Dirección General de Ordenación Educativa, en el formato que se establece en el Anexo IV.

3. Para llevar a cabo dichas tareas de revisión, la persona titular de la dirección del centro deberá seleccionar entre uno y cinco profesores o profesoras del correspondiente departamento didáctico, entre los cuales se incluirá quien ejerza la jefatura del mismo. La relación del profesorado seleccionado se enviará a la citada Dirección General antes del 23 de marzo de 2018, conforme al Anexo V.

4. Entre los días 14 y 16 de marzo de 2018, la Dirección General de Ordenación Educativa remitirá a la persona titular de la dirección del centro colaborador las tareas asignadas, para su descarga, mediante mensajería interna en el sistema de información Séneca. Una vez realizada la revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que la persona titular de la dirección del centro remitirá, una vez firmado por todo el profesorado seleccionado, mediante el mismo sistema de información Séneca entre el 9 y el 11 de abril de 2018.

5. Para garantizar la fiabilidad de las pruebas, todo el profesorado que tenga acceso a dichas tareas tendrá el deber de guardar secreto sobre las mismas y suscribirá el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

Cuarto. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

1. La persona que ejerza la jefatura de estudios del centro docente coordinará la organización y el desarrollo de las pruebas entre los distintos departamentos didácticos, pudiendo contar para ello con todo el profesorado del centro y, en su caso, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa de la zona que corresponda. En ese proceso se deberán garantizar los aspectos siguientes:

a) La adecuada distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y la asignación del alumnado concurrente, vista la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura del departamento didáctico del idioma objeto de la prueba.

b) La existencia y calidad de funcionamiento de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la prueba de comprensión oral en los espacios de celebración de la misma.

c) La asignación del profesorado que vaya a supervisar la realización de la prueba en cada espacio definido para ello.

d) La previsión, en su caso, de profesorado para atender en el momento de la prueba al alumnado en situación de discapacidad.

2. Tal y como se establece en el apartado cuarto de la Decimotercera de las Instrucciones para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2017/18, la prueba terminal específica de certificación de nivel intermedio del idioma inglés para el alumnado de Módulo 8, se realizará en los centros de gestión del programa, de acuerdo con la organización establecida en la presente Resolución.

3. La persona responsable de los aspectos académicos del programa That's English! en cada centro de gestión coordinará la celebración de la prueba de certificación del Módulo 8 del alumnado de dicho programa en la escuela oficial de idiomas correspondiente. Para todos los aspectos mencionados en el apartado 1 anterior, deberá coordinarse con la jefatura de estudios de cada centro de gestión, bajo la supervisión de la dirección del centro.

4. En aquellos centros en los que, en función del número de alumnado concurrente, pueda ser conveniente realizar las pruebas terminales específicas de certificación simultáneamente en otro centro docente público, la persona titular de la dirección del centro lo comunicará con antelación suficiente a la persona responsable de las mismas en la correspondiente Delegación Territorial, al objeto de valorarlo y, en su caso, coordinar el traslado de las copias necesarias al centro docente público donde se han de celebrar, que deberá estar próximo a la escuela oficial de idiomas correspondiente, garantizando en el proceso las adecuadas medidas de seguridad y confidencialidad.

Quinto. Administración de las pruebas.

1. Tal como establece el artículo 6.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b) y 2.d) de la presente Resolución se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada centro docente con la antelación suficiente, de modo que se posibilite la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Para ello, y garantizando las condiciones de confidencialidad establecidas, contará con la colaboración de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos implicados y, en el caso del programa That's English!, de la persona responsable de los aspectos académicos del mismo en los centros de gestión. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas ante la persona titular de la dirección del centro, esta designará al profesor o profesora integrante del departamento didáctico que deberá llevar a cabo el procedimiento descrito.

2. La Dirección General de Ordenación Educativa remitirá a los centros docentes una guía para la administración y aplicación de las pruebas, cuyo cumplimiento será preceptivo para todo el profesorado que administre o aplique las mismas.

3. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos elevarán propuestas de distribución del alumnado oficial y libre y de asignación del profesorado en los espacios de celebración de las pruebas a la jefatura de estudios del centro.

4. El profesorado responsable de grupos de tercer curso del Programa That's English! en el curso 2017/18 se encargará de:

a) La administración y corrección de la prueba de certificación del alumnado del Módulo 8 de nivel intermedio del Programa That's English! en la escuela oficial de idiomas donde se gestione el programa se llevará a cabo en los términos establecidos en la presente Resolución. A este respecto, el profesorado se desplazará al centro de gestión los días de celebración de la prueba escrita en su convocatoria ordinaria y extraordinaria, en las fechas determinadas en el Anexo I.

b) La elaboración de la convocatoria de la prueba de expresión e interacción oral y de su administración, realización, corrección y calificación, debiéndose publicar dicha convocatoria con la suficiente antelación tanto en el centro de gestión, a través de la persona responsable del programa en el mismo, como en el centro de docencia.

5. Durante todo el proceso de recepción, reprografía y distribución de las pruebas deberá garantizarse su seguridad y confidencialidad. Para ello, la persona titular de la dirección del centro coordinará de forma presencial, junto con la persona titular de la jefatura de cada departamento didáctico, la reproducción del número de ejemplares y copias necesarias para cada una de las pruebas, tras lo cual se guardarán en sobres cerrados con etiqueta indicativa del idioma, tipo de prueba, nivel y aula, para su posterior apertura de forma pública ante el alumnado en el momento de iniciar las mismas.

6. La custodia y almacenamiento previo de las pruebas corresponderá a la persona titular de la dirección del centro hasta el día y hora de la celebración de las mismas. Todas las personas que tengan acceso a las pruebas hasta la fecha de su realización estarán sujetas al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53.12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo suscribir el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

7. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos correspondientes distribuirán las pruebas entre el profesorado encargado de administrarlas y las custodiarán, una vez realizadas.

8. Los diferentes modelos de tareas de expresión e interacción oral se presentarán en sobres cerrados en el momento de la prueba para que el alumnado seleccione uno de ellos y se preserve así la aleatoriedad de la elección.

Sexto. Criterios de evaluación, corrección y calificación.

1. El profesorado corrector de las pruebas deberá aplicar los criterios de evaluación que aparecen en el Anexo VII, siguiendo las descripciones detalladas que para cada ejercicio se relacionan en dicho Anexo y utilizando las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea, no pudiéndose, en ningún caso, modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

2. El profesorado que forme parte del equipo examinador al que se refiere la Orden de 12 de diciembre de 2011 realizará la corrección y calificación de los distintos ejercicios de expresión e interacción oral y escrita que componen las pruebas, haciendo uso de las hojas de observación que se incluyen como Anexo VIII. Todo el profesorado que forme parte de algún equipo examinador deberá cumplimentar y firmar la correspondiente hoja de observación para cada alumno o alumna y ejercicio realizado. Estas hojas de observación servirán de soporte documental del rendimiento del alumnado, no pudiendo ser alteradas en modo alguno. Dicho profesorado consignará en las mismas, de la manera más exhaustiva posible, toda la información referente a dicho rendimiento, en relación a los indicadores y descriptores de los criterios establecidos en esta Resolución.

3. El porcentaje mínimo para superar cada uno de los ejercicios que componen la prueba será del 50% de la puntuación total máxima que para cada uno de ellos está establecida.

4. En caso de existir una diferencia cuantitativa en la calificación del ejercicio de expresión e interacción, oral o escrita, entre la puntuación otorgada por el profesorado de un mismo equipo examinador de 50 puntos o más, y para dirimir la disparidad producida, podrá intervenir un tercer profesor o profesora del centro, especialista en el idioma, a propuesta de la persona titular de la jefatura del departamento didáctico correspondiente.

5. Si no fuese posible formar un equipo examinador de dos profesores o profesoras para la evaluación del ejercicio de expresión e interacción oral por la estructura y organización del departamento didáctico correspondiente, se realizará la grabación de la intervención del alumnado, siempre que este haya dado previamente su autorización por escrito. En caso de que el alumnado no autorice la grabación de su actuación, el profesor o profesora encargado o encargada incluirá la incidencia en la hoja de observación correspondiente y el alumno o alumna procederá a la realización del citado ejercicio.

6. Las jefaturas de estudios organizarán la distribución de la corrección de las pruebas entre todo el profesorado del departamento didáctico correspondiente, según el idioma del que se trate, bajo la supervisión de la jefatura de departamento.

7. La jefatura de estudios, en coordinación con el departamento didáctico afectado, tomará las medidas organizativas y de administración de las pruebas en caso de ausencia del tutor o cualquier otro profesor encargado de las pruebas, de manera que estas puedan realizarse.

8. Las calificaciones de las pruebas de certificación se expresarán y registrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 de la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

9. En caso de disconformidad con la calificación obtenida, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional única de la citada Orden de 18 de octubre de 2007. En el caso de los alumnos o alumnas matriculados en régimen de enseñanza libre, no será de aplicación la referencia al profesor tutor o profesora tutora incluida en el apartado c) de dicha disposición.

Séptimo. Adaptaciones para personas con discapacidad.

1. De conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, y compensación de desventajas establecidos en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se prestará especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. En este sentido, y en virtud de lo regulado en el artículo 12 de la Orden de 12 de diciembre de 2011, cada centro docente determinará las adaptaciones o condiciones especiales para el alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad en el momento de formalizar la matrícula, mediante certificado oficial del tipo y grado de minusvalía.

2. Para ello, la persona titular de la dirección del centro arbitrará las medidas necesarias con la suficiente antelación, para lo que contará con la ayuda de la jefatura de estudios, la del departamento didáctico y, en su caso, la del equipo de orientación educativa de la zona.

3. Entre los distintos tipos de medidas de adaptación, se podrán contemplar, al menos, las siguientes, de forma puntual o combinada, en función del tipo y grado de discapacidad acreditada, respetando el turno de mañana o tarde previsto para la administración de la prueba que figura en el Anexo I de esta Resolución.

a) Ampliar el tamaño de la fuente y realizar el fotocopiado y montaje de los cuadernillos con páginas de tamaño A3 en lugar de A4 y, si ello es necesario, en letra negrita.

b) Solicitar a la Dirección General de Ordenación Educativa, a través de las correspondientes Delegaciones Territoriales, las gestiones necesarias a organismos especializados para la transcripción de la prueba a formato Braille.

c) Autorizar el uso de un ordenador portátil, incluyendo, en su caso, auriculares conectados al mismo o al audífono de la persona interesada. El ordenador será aportado por el centro, salvo en aquellos casos en que se justifique la necesidad de uso de un dispositivo de características especiales. Dicho uso deberá conllevar que el profesorado responsable desactive previamente las herramientas de revisión ortográfica, la búsqueda de sinónimos y demás fuentes de información que no estén autorizadas. Asimismo, deberá eliminar del mismo, antes de proceder a su devolución, cualquier información relativa a la prueba.

d) En función de los recursos humanos disponibles y las posibilidades organizativas, realizar uno o varios ejercicios en el mismo espacio de examen u otro distinto bajo la supervisión de profesorado del centro, para las acciones que se estimen necesarias, considerando, en su caso, ampliar su duración en un 25% por destreza.

4. Para cada caso concreto, la dirección del centro docente, hechas las consultas o llevados a cabo los procesos de asesoramiento pertinentes, cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo IX con las propuestas de medidas a adoptar y las remitirá vía electrónica, una vez lo haya firmado y sellado, antes del día 27 de abril a la correspondiente Delegación Territorial, para su conocimiento y posterior envío a la Dirección General de Ordenación Educativa, para su autorización, si procede, con antelación a la celebración de las pruebas.

Octavo. Abstención de participación del profesorado y otro personal en las pruebas de certificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la dirección del centro, las titulares de las jefaturas de departamentos didácticos y otros miembros del equipo directivo, del profesorado o del resto del personal del centro docente que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como alumnado a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata.

2. Asimismo, el profesorado se abstendrá de tener acceso a las pruebas o al proceso de evaluación en el nivel e idioma concernido, y lo comunicarán a la persona titular de la dirección del centro o persona quien lo sustituya, quien resolverá lo procedente, cuando concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo citado en el apartado anterior.

3. Las personas responsables de los procesos de elaboración, coordinación, revisión y de la toma de decisiones sobre la configuración final de las pruebas terminales específicas de certificación no podrán concurrir como alumnado para ninguno de los idiomas que se imparten en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El personal que presta servicios en los centros docentes en los que se imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial no podrá concurrir a ninguna de las pruebas terminales específicas de certificación que se celebren en su propio centro, independientemente del idioma.

Noveno. Cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación designarán y comunicarán a la Dirección General de Ordenación Educativa la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas y la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas. Para dicha gestión se seguirá el protocolo de comunicación que se incluye como Anexo X.

2. Las Delegaciones Territoriales de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asesorarán a los centros docentes en la aplicación

de la misma y actuarán teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 12 de diciembre de 2011.

3. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

4. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas.

Décimo. Difusión de documentos de apoyo.

Los documentos básicos relativos a la administración y el desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se publicarán, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2018.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.

ANEXO I

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES INTERMEDIO, AVANZADO Y C1 DEL CURSO 2017/18

(IDIOMAS ALEMÁN, ÁRABE, ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO Y PORTUGUÉS)

Sesión 1: Comprensión de lectura, comprensión oral y expresión e interacción escrita*

CONVOCATORIA ORDINARIA - JUNIO DE 2018

TURNO	VIERNES 1	LUNES 4	MARTES 5	MIÉRCOLES 6	JUEVES 7	VIERNES 8	LUNES 11	MARTES 12
MAÑANA	PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)	ÁRABE (Todos los centros y niveles)	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (Todos los centros y niveles)					
TARDE	ITALIANO (Todos los centros y niveles)	INGLÉS N.A. (modelo 2) (Centros a determinar) FRANCÉS (Todos los centros y niveles)	INGLÉS N.A. (modelo 1) (Todos los centros)	INGLÉS C1 (modelo 1) (Todos los centros)	INGLÉS N.I. (modelo 1) (Todos los centros)	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	INGLÉS C1 (modelo 2) (Centros a determinar)	INGLÉS N.I. (modelo 2) (<i>That's English!</i> y centros a determinar)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA - SEPTIEMBRE DE 2018

TURNO	LUNES 3	MARTES 4	MIÉRCOLES 5	JUEVES 6	VIERNES 7
MAÑANA	INGLÉS N.A. (modelo 1) (Todos los centros, excepto IEDA)	ÁRABE (Todos los centros y niveles) INGLÉS N.A. (modelo 2) (IEDA y centros a determinar)	FRANCÉS (Todos los centros y niveles)	INGLÉS C1 (modelo 2) (IEDA y centros a determinar)	ITALIANO (Todos los centros y niveles) ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (Todos los centros y niveles)
TARDE	INGLÉS N.I. (modelo 2) (<i>That's English!</i> y centros a determinar)	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	INGLÉS N.I. (modelo 1) (Todos los centros)	INGLÉS C1 (modelo 1) (Todos los centros, excepto IEDA)	PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)

* El calendario para la sesión de expresión e interacción oral se dará a conocer en cada centro, mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

ANEXO II

HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2018

TURNO DE MAÑANA

	NIVEL INTERMEDIO (NI)	NIVEL AVANZADO (NA)	NIVEL C1
Llamamiento e identificación de aspirantes ¹	9:00 – 9:30 h.	9:00 – 9:30 h.	9:00 – 9:30 h.
Comprensión de Lectura	9:30 – 10:30 h.	9:30 – 10:45 h.	9:30 – 10:45 h.
Identificación de aspirantes ²	10:30 – 10:45 h.	10:45 – 11:00 h.	10:45 – 11:00 h.
Comprensión Oral	10:45 – 11:15 h.	11:00 – 11:45 h.	11:00 – 12:00 h.
Descanso	11:15 – 11:30 h.	11:45 – 12:00 h.	12:00 – 12:15 h.
Identificación de aspirantes ²	11:30 – 11:45 h.	12:00 – 12:15 h.	12:15 – 12:30 h.
Expresión e Interacción Escrita	11:45 – 13:15 h.	12:15 – 13:45 h.	12:30 – 14:30 h.

TURNO DE TARDE

	NIVEL INTERMEDIO (NI)	NIVEL AVANZADO (NA)	NIVEL C1
Llamamiento e identificación de aspirantes ¹	16:00 – 16:30 h.	16:00 – 16:30 h.	16:00 – 16:30 h.
Comprensión de Lectura	16:30 – 17:30 h.	16:30 – 17:45 h.	16:30 – 17:45 h.
Identificación de aspirantes ²	17:30 – 17:45 h.	17:45 – 18:00	17:45 – 18:00 h.
Comprensión Oral	17:45 – 18:15 h.	18:00 – 18:45 h.	18:00 – 19:00 h.
Descanso	18:15 – 18:30 h.	18:45 – 19:00 h.	19:00 – 19:15 h.
Identificación de aspirantes ²	18:30 – 18:45 h.	19:00 – 19:15 h.	19:15 – 19:30 h.
Expresión e Interacción Escrita	18:45 – 20:15 h.	19:15 – 20:45 h.	19:30 – 21:30 h.

¹ El alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

² La identificación será obligatoria para todo el alumnado, incluyendo al alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior y/o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

ANEXO III

CENTROS COLABORADORES CUYOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS SE DESIGNAN PARA LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN

IDIOMA	NIVEL	DESTREZA	CENTRO (Código de centro)
ALEMÁN	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Jerez de la Frontera (11700627)
		Comprensión Oral	EOI San Roque (11700081)
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI El Ejido (04700314)
		Comprensión Oral	EOI Cádiz (11700457)
	NIVEL C1	Comprensión de lectura	EOI Corduba (14700213)
		Comprensión Oral	EOI Granada (18003284)
ÁRABE	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión Oral	EOI Puerta de la Mar (29700564)
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Axarquía (29700679)
		Comprensión Oral	EOI Almería (04700181)
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI San Roque (11700081)
		Comprensión Oral	
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Granada (18003284)
		Comprensión Oral	
FRANCÉS	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Huércal-Overa (04006203)
		Comprensión Oral	EOI San Fernando (11700639)
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Accitania (18003363)
		Comprensión Oral	EOI Antequera (29006519)
	NIVEL C1	Comprensión de lectura	EOI Chiclana (11700408)
		Comprensión Oral	EOI El Ejido (04700314)

IDIOMA	NIVEL	DESTREZA	CENTRO (Código de centro)
INGLÉS	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Al-Xaraf (41015329)
		Comprensión Oral	IEDA (41019219)
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Xauen (23700141)
		Comprensión Oral	EOI Sierra Morena (23700232)
	NIVEL C1	Comprensión de lectura	EOI Fuengirola (29700655)
		Comprensión Oral	EOI Sevilla-Macarena (41008258)
ITALIANO	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Sevilla-Macarena (41008258)
		Comprensión Oral	EOI Dos Hermanas (41016012)
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Cádiz (11700457)
		Comprensión Oral	EOI Xauen (23700141)
PORTUGUÉS	NIVEL INTERMEDIO	Comprensión de lectura	EOI Do Mundo Lume (21700231)
		Comprensión Oral	
	NIVEL AVANZADO	Comprensión de lectura	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión Oral	

ANEXO IV

FICHA DE REVISIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 26 de febrero de 2018, para llevar a efecto el proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial, y una vez realizada dicha revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento editable usando el siguiente formato de ficha. En el caso de señalar las opciones Aceptable / Inapropiado / Mejorable, es preciso un comentario en el apartado de observaciones:

CENTRO:	
IDIOMA:	NIVEL N.I. <input type="checkbox"/> / N.A. <input type="checkbox"/> / N. C1 <input type="checkbox"/> TAREA C. LECTURA <input type="checkbox"/> / C. ORAL <input type="checkbox"/>
TÍTULO DE LA TAREA:	
1. Adecuación al nivel propuesto y adecuación del tema y de la tipología textual a lo establecido en el currículo del nivel.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 1.	
2. Adecuación de la tarea al tema del texto.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 2.	
3. Instrucciones de la tarea.	CORRECTAS <input type="checkbox"/> / ACEPTABLES <input type="checkbox"/> / MEJORABLES <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 3.	
4. Tiempo disponible para la realización de la tarea.	EXCESIVO <input type="checkbox"/> / ADECUADO <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 4.	
5. Tipo de tarea.	APROPIADO <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / INAPROPIADO <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 5.	

6. Adecuación de los ítems propuestos (redacción, opciones claras, mismo orden que en el texto, información requerida, respuestas no deducibles, interdependencia de los ítems, número de ítems, etc.).	BUENA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / MEJORABLE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 6.	
7. En el caso de comprensión oral, calidad de la grabación (claridad y volumen, entre otros).	BUENA <input type="checkbox"/> / ACEPTABLE <input type="checkbox"/> / MEJORABLE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 7.	
8. En el caso de comprensión oral, duración de la grabación.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 8.	
9. En el caso de comprensión oral, velocidad de intervención de los hablantes.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 9.	
10. En el caso de comprensión de lectura, longitud del texto propuesto.	EXCESIVA <input type="checkbox"/> / ADECUADA <input type="checkbox"/> / INSUFICIENTE <input type="checkbox"/>
Observaciones específicas al apartado 10.	
11. Otras observaciones no contempladas en los apartados anteriores, sugerencias o propuestas de mejora de la tarea revisada.	

FIRMA DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

Jefatura de Departamento

Profesor o profesora 1:

Profesor o profesora 2:

Profesor o profesora 3:

Profesor o profesora 4:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V**CENTRO:****RELACIÓN DE PROFESORADO DESIGNADO PARA LA REVISIÓN DE TAREAS DE LAS PRUEBAS
TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN****CURSO 2017/18**

NOMBRE	APELLIDOS	DPTO DIDÁCTICO	TAREA / NIVEL

En _____ a _____ de marzo de 2018

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO:

ANEXO VI**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D. / D^a. _____, con DNI _____, como persona colaboradora con la comisión de elaboración y organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y, para garantizar la fiabilidad de las mencionadas pruebas en el curso 2017/18 en virtud de la Orden de 12 de diciembre de 2011, suscribe este compromiso de confidencialidad. En consonancia con lo establecido en el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), y según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) dicho compromiso supone:

1. Que la información que, en cualquier tipo de soporte, se obtenga por motivos directamente relacionados con la colaboración en la susodicha comisión o se derive de la condición de integrante de un departamento didáctico implicado de alguna forma en la elaboración o revisión de las pruebas, debe entenderse de posesión estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello conceda derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información, no pudiendo divulgarse, transmitirse o utilizarse en beneficio propio o de terceros.
2. Que la obligación de guardar absoluta reserva subsiste aún después de finalizar su labor dentro de la comisión o su colaboración con la misma o incluso disuelta esta.
3. Que la estricta confidencialidad se mantendrá tanto sobre los contenidos de las pruebas elaboradas, así como sobre las decisiones, comentarios o deliberaciones de la comisión o del departamento, sobre cualquiera de los aspectos encomendados por la Orden de 11 de diciembre de 2011.
4. Que la persona abajo firmante se abstendrá de concurrir como alumnado a las pruebas del idioma en el que ha prestado su colaboración y que se convoquen durante el curso escolar 2017/18 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

ANEXO VII (hoja 1)

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: *EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA*

1.1. ADECUACIÓN

Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. Adecuación de formato y registro.

Con este criterio se mide si el alumno o alumna:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión escrita: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
 - En interacción escrita: ha contestado con el tipo de escrito requerido (carta, correo electrónico, nota, etc.) respetando el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera del alumno o alumna:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neuro o informal- al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una narración, argumentación, carta formal, etc. resulta desconcertante para el destinatario).
 - En interacción escrita: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

Nota importante: Aunque se hubiesen observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad y se marcará la casilla reservada al efecto en el apartado de "Observaciones", no siendo necesario cumplimentar los distintos apartados de la hoja de observación. La calificación otorgada al conjunto de la tarea será, en este caso, de 0/100.

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: el alumno o alumna ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados, se han observado solo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algún punto se ha obviado; aun habiéndose redactado una carta (parámetro 2), no se ha observado alguna norma de presentación.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. 1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver "Nota importante" del apartado anterior. 2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no respeta la presentación de una carta, no ha respetado el número de palabras – mínimo o máximo – indicado en el enunciado, etc.). 3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO VII (hoja 2)

1.2. COHERENCIA Y COHESIÓN**Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación).****Uso de las funciones comunicativas.****Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres,...)**

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica.
2. Ha elaborado un discurso organizado en párrafos, con conectores o fórmulas de introducción al inicio de los mismos.
3. Las oraciones están claramente separadas mediante el uso de puntuación, letras iniciales mayúsculas cuando procede, etc.
4. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, permitiendo una lectura lineal y fluida.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente. Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización en párrafos y/o al uso de conectores que en realidad no conducen a una lectura lineal fluida. Cabe la posibilidad de que un texto, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente. Los equipos examinadores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

5. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un texto coherente y fluido; por ejemplo:
 - En expresión escrita: ha demostrado su capacidad de narrar, describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc.
 - En interacción escrita: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda, etc.
6. Ha producido frases cohesionadas:
 - Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una lectura lineal de cada frase o sucesión de frases.

BIEN: 20	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente y cohesionado, de forma que no se tenga que retroceder en ningún momento de la lectura.
SUFICIENTE: 10	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Sólo es preciso retroceder en algún momento de la lectura.
INSUFICIENTE: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4, 5 y 6 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Es preciso retroceder en varios momentos de la lectura que deja de ser lineal y fluida.

ANEXO VII (hoja 3)

1. 3. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL

**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.
Corrección ortográfica.**

Con este criterio se evalúa el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal, según las convenciones de la lengua escrita.

La riqueza en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, el alumno o alumna:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Utiliza estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumna no ha incorporado contenidos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos gramaticales solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

La corrección en los recursos gramaticales solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, el alumno o alumna:

4. Respeto la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.
5. Respeto las normas ortográficas.

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 18	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. El alumno o alumna comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. El alumno o alumna comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO VII (hoja 4)

1. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA

Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. Corrección ortográfica.

Con este criterio se mide evalúa el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal según las convenciones de la lengua escrita, y su adecuación en el contexto.

La riqueza en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Utiliza un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se utilizan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- la producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Esto quiere decir que, si el alumno o alumna no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- los recursos léxicos solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que el alumno o alumna ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una enumeración imprecisa, no incorporándose dentro del texto.

La corrección en los recursos léxicos solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido riqueza y corrección en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

4. Usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.
5. Respeta las normas ortográficas.

EXCELENTE: 35	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 25	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 17	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 si bien ninguno de los cinco es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 10	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente, o bien uno de los cinco es claramente insuficiente. El alumno o alumna demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 5	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3, 4 y 5 descritos anteriormente; al menos dos de los cinco son claramente insuficientes. El alumno o alumna demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO VII (hoja 5)

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: **EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL****2. 1. ADECUACIÓN**

**Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.
Adecuación de formato y registro.**

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha realizado la tarea requerida, evitando digresiones que se aparten del enunciado propuesto, y desarrollando todos los puntos mencionados en dicho enunciado.
2. Ha respetado el formato que corresponda a la tarea, por ejemplo:
 - En expresión oral: ha desarrollado el tema (descripción, relato, argumentación, etc.) respetando el tiempo – mínimo y máximo – indicado.
 - En interacción oral: ha realizado la conversación requerida, siendo sus intervenciones adecuadas en cuanto a frecuencia y duración, de forma que ha podido incluir toda la información relevante.
3. Ha usado un registro adecuado a la situación comunicativa planteada y al propósito comunicativo. Teniendo en cuenta que en los niveles intermedio y avanzado se contempla únicamente una variedad de lengua estándar, se espera del alumno o alumna:
 - Que sea capaz de adecuar el registro –neutro o informal– al propósito comunicativo planteado por la tarea, evitando la mezcla de registros que rompa la uniformidad del discurso (por ejemplo, usar una expresión o vocablo de registro coloquial dentro de una descripción, argumentación, etc. resulta desconcertante para la persona receptora del discurso).
 - En interacción oral: que se le dé al interlocutor el trato adecuado, más o menos formal, en función de la situación y el propósito comunicativo planteados (ej. trato de tú o de usted, fórmulas de cortesía que correspondan a una relación más íntima/cercana o más distante, etc.).

Nota importante: Aunque se hubiesen observado escrupulosamente los parámetros 2 y 3 arriba mencionados, en caso de no haberse observado en absoluto el parámetro 1 (actuación que se aparta claramente del tema propuesto), la tarea se verá anulada en su totalidad y se marcará la casilla reservada al efecto en el apartado de “Observaciones”, no siendo necesario cumplimentar los distintos apartados de la hoja de observación. La calificación otorgada al conjunto de la tarea será, en este caso, de 0/100.

BIEN: 10	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente: el alumno o alumna ha respetado escrupulosamente el formato y el enunciado y no ha habido ninguna variación o inadecuación en el registro.
SUFICIENTE: 5	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente: los parámetros 1, 2 y 3 arriba mencionados se han observado solo parcialmente. Ejemplo: sin haberse apartado del enunciado (parámetro 1), algunos puntos se han obviado; aun habiéndosele dado al interlocutor el trato adecuado (parámetro 3), no se han observado determinadas normas, por ejemplo en las fórmulas de cortesía.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente. 1. Aporta escasa información y/o hay muchas irrelevancias, si bien no se ha apartado del tema propuesto. En caso de que esto ocurra, ver “Nota importante” del apartado anterior. 2. Se observan carencias o errores en el formato (por ejemplo: da su opinión sin argumentar, no ha incluido toda la información relevante por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, no ha intervenido lo suficiente en la conversación, etc.). 3. No hay uniformidad de registro. Se mezclan en varias ocasiones vocablos de registro inadecuado. En interacción: no se le da al interlocutor el trato adecuado de forma reiterada.

ANEXO VII (hoja 6)

2. 2. COHERENCIA / COHESIÓN
ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS - FLUIDEZ

Organización del discurso: ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores + intercambio del turno de palabra en interacción. Uso de las funciones comunicativas.

Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...)

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Ha organizado y distribuido la información de forma ordenada, hilando las ideas con lógica:

- En expresión oral: ha elaborado un discurso con introducción, desarrollo, conclusión y marcando claramente los cambios de idea, argumento, etc. mediante conectores o fórmulas equivalentes. Las transiciones en la información evidencian claramente la línea discursiva, de tal manera que el interlocutor pueda seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida.
- En interacción oral: el intercambio del turno de palabra ha sido equilibrado y coherente, de tal manera que ha resultado fácil seguir la conversación, entendiéndose el razonamiento de inmediato, sin ninguna duda o dificultad.

Al medir la organización del discurso, es de máxima importancia tener en cuenta que lo fundamental es que las ideas estén hiladas siguiendo una lógica discursiva para que la comunicación se realice clara y eficazmente.

Se hace especial hincapié en la necesidad de detectar las actuaciones cuyo orden es meramente aparente, debido a una organización con introducción, desarrollo y conclusión y/o al uso de conectores que en realidad no permiten seguir el discurso y razonamiento de forma lineal y fluida. Cabe la posibilidad de que una exposición, aun con pocos conectores, siga una línea discursiva perfectamente clara y lógica. La presencia de numerosos conectores no garantiza de por sí el cumplimiento de un discurso coherente. Los equipos examinadores velarán especialmente por no dejarse influir por este tipo de actuaciones.

2. Ha usado las funciones/estrategias comunicativas necesarias para la producción de un discurso coherente y fluido; por ejemplo:

- En expresión oral: ha demostrado su capacidad de describir, comparar, ejemplificar, opinar, matizar, elaborar hipótesis, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las ideas (vacilación, reformulación, etc.).
- En interacción oral: ha demostrado su capacidad de pedir o dar/ofrecer información, opinión, consejos, ayuda; de sugerir, de expresar satisfacción, desagrado, etc. y ha usado fórmulas para suplir la posible discontinuidad de las intervenciones (vacilación, reformulación, turno de palabra, cooperación, etc.).

3. Ha producido frases cohesionadas:

- Ha usado los procedimientos de cohesión sintáctica (ej. oraciones principales y subordinadas), de sustitución (ej. pronombres), de concordancia (ej. sujeto con verbo, género, número, etc.) evidenciando a qué o a quién se hace referencia y evitando cualquier tipo de ambigüedad o confusión, permitiendo una comprensión inmediata de cada frase o sucesión de frases.

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso perfectamente coherente, cohesionado y por ende, verdaderamente fluido.
SUFICIENTE: 7	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Solo en algún momento se ve afectada la fluidez del discurso.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. La fluidez del discurso se ve afectada en varios momentos.

ANEXO VII (hoja 7)

2. 3. PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN

Con este criterio se evalúa si el alumno o alumna:

1. Produce sonidos que se ajustan a los estándares de la lengua meta y son claramente inteligibles, sea cual sea la variedad regional que utilice.
2. Respeta las convenciones de acentuación de la cadena hablada.
3. Respeta una entonación acorde con los distintos enunciados (afirmativos, interrogativos, etc.).

BIEN: 15	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, resultando el discurso, sin duda alguna, perfectamente inteligible para cualquier persona.
SUFICIENTE: 8	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2 o 3, si bien ninguno de los tres es claramente inadecuado. Por ejemplo, algún sonido resulta claramente dificultoso para el alumno o alumna sin dejar totalmente de ser inteligible; o bien se han detectado algunos errores de acentuación o entonación, pero ello no impide la comprensión del discurso. A pesar de determinados fallos, la comprensión del discurso no se ve en absoluto afectada.
INSUFICIENTE: 2	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2 y 3 descritos anteriormente, o bien uno de los tres es claramente inadecuado. Por ejemplo, varios sonidos difieren de los de la lengua meta, o se pone de manifiesto que se desconocen las reglas de relación entre fonemas y grafías de la lengua meta, o la acentuación y/o entonación es un calco de la lengua materna, etc. La comprensión del discurso se ve afectada en varios momentos.

ANEXO VII (hoja 8)

2. 4. RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL**Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos gramaticales y su corrección formal.

La riqueza en los recursos gramaticales se observa cuando, tanto en el aspecto sintáctico como en el morfológico, el alumno o alumna:

1. Demuestra variedad en las estructuras que usa sin reiteración en las mismas.
2. Usa estructuras acordes al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos gramaticales cuando procede.

Al medir la riqueza de los recursos gramaticales, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumna ha incorporado contenidos gramaticales propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- Los recursos gramaticales solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan recursos gramaticales acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva.

La corrección en los recursos gramaticales solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos gramaticales, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos gramaticales se observa cuando:

4. Tanto en el aspecto sintáctico como morfológico, el alumno o alumna respeta la organización y el funcionamiento de las estructuras sintácticas que usa: orden de palabras, construcción completa, términos que correspondan a dicha construcción, etc.

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 23	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 8	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. El alumno o alumna comete algunos errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. El alumno o alumna comete bastantes errores en el uso de contenidos gramaticales de nivel inferior al evaluado.

ANEXO VII (hoja 9)

2. 5. RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA**Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.**

Con este criterio se mide el repertorio de recursos léxicos, su corrección formal y su adecuación en el contexto.

La riqueza en los recursos léxicos se observa cuando el alumno o alumna:

1. Usa una amplia gama de palabras y expresiones sin apenas repeticiones.
2. Utiliza un léxico preciso y específico acorde al nivel evaluado.
3. Usa dichos recursos léxicos cuando procede, respetando la adecuación al contexto en que se utilizan.

Al medir la riqueza de los recursos léxicos, es de máxima importancia tener presente que:

- La producción debe reflejar el nivel que se evalúa. Dicho de otro modo, si el alumno o alumna no ha incorporado vocablos propios del nivel, se considerará que no ha cumplido con el parámetro de riqueza. Los equipos examinadores velarán especialmente por considerar la actuación insuficiente si este caso se produjera, teniendo en cuenta que, de lo contrario, estarían otorgando una certificación propia del nivel anterior, lo cual es incoherente dado que el alumno o alumna ya es, probablemente, titular de dicha certificación.
- Los recursos léxicos solo se pueden evaluar positivamente si se incorporan al texto cuando realmente procede. Los equipos examinadores velarán especialmente por no considerar rica una producción donde abundan vocablos acordes al nivel evaluado, si estos han sido introducidos en el texto de forma gratuita o abusiva, no habiéndose respetado su adecuación al contexto en que se han usado. Del mismo modo, no se considerará que el alumno o alumna ha demostrado riqueza cuando los vocablos empleados, aun siendo propios del nivel evaluado, se hayan presentado mediante una mera enumeración, no incorporándose dentro del texto.

La corrección en los recursos léxicos solo se puede medir en consonancia con el grado de riqueza demostrado. Dicho de otro modo, si la riqueza es claramente inexistente o inadecuada, la corrección lo será igualmente: si no hay contenidos léxicos, es obvio que estos no pueden ser ni correctos ni incorrectos, debido a su ausencia. Por este motivo, se han unido ambos parámetros en un mismo criterio.

La corrección en los recursos léxicos se observa cuando:

4. El alumno o alumna usa términos y expresiones que existen en la lengua meta, respetando una correcta formación de las palabras.

EXCELENTE: 30	La actuación se corresponde exactamente con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, considerándose la actuación óptima.
BIEN: 22	Sin llegar a ser óptima, la actuación satisface lo descrito en los parámetros 1, 2, 3 y 4. La riqueza y la corrección se consideran buenas.
SUFICIENTE: 15	La actuación satisface sin más lo descrito anteriormente, detectándose determinados fallos en el cumplimiento de alguno de los parámetros 1, 2, 3 y 4 si bien ninguno de los cuatro es claramente insuficiente.
INSUFICIENTE: 7	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente, o bien uno de los cuatro es claramente insuficiente. El alumno o alumna demuestra desconocer algunos vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete algunos errores en el uso de los mismos.
INADECUADO: 3	La actuación no se corresponde con los parámetros 1, 2, 3 y 4 descritos anteriormente; al menos dos de los cuatro son claramente insuficientes. El alumno o alumna demuestra desconocer bastantes vocablos de nivel inferior al evaluado, o comete bastantes errores en el uso de los mismos.

ANEXO VIII (hoja 1)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 N.I. / N.A. / N. C1 OFICIAL GRUPO: _____ / LIBRE Junio / Septiembre

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
INTERACCIÓN ESCRITA					
ADECUACIÓN		10	5	2	
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. - Adecuación de formato y registro.					
COHERENCIA / COHESIÓN		20	10	3	
- Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). - Uso de las funciones comunicativas. - Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronomes, ...).					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL		35	25	18	10
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. - Corrección ortográfica.					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA		35	25	17	10
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. - Corrección ortográfica.					

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

INTERACCIÓN ESCRITA
PUNTUACIÓN: _____ / 100

Nombre y firma del examinador/a

**HOJA DE OBSERVACIÓN
 EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA
 (reverso)**



ANEXO VIII (hoja 2)

Alumno/a: _____

Idioma: _____

N.I. N.A. N. C.1

OFICIAL GRUPO: ____ / LIBRE Junio / Septiembre

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN

	EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
EXPRESIÓN ESCRITA					
ADECUACIÓN		10	5	2	
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. - Adecuación de formato y registro.					
COHERENCIA / COHESIÓN		20	10	3	
- Organización del discurso (coherencia semántica, organización en párrafos, conectores, puntuación). - Uso de las funciones comunicativas. - Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL		35	25	18	10
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso. - Corrección ortográfica.					
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA		35	25	17	10
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede. - Corrección ortográfica.					

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

EXPRESIÓN ESCRITA
PUNTUACIÓN: _____ / 100

TOTAL DE LOS EJERCICIOS DE EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA
PUNTUACIÓN: _____ / 200
(100 mínimo para superar el ejercicio)

SUMA DE LA PUNTUACIÓN DE AMBOS EXAMINADORES
_____ / 400

RESULTADO
 Superado
 No superado

Nombre y firma del examinador/a
(anverso)



ANEXO VIII (hoja 3)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 N.I. / N.A. / N. C1 / OFICIAL / GRUPO: _____ / LIBRE / Junio / Septiembre

INTERACCIÓN ORAL		PUNTAJES				
		EXCELENTE	BIEN	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INADECUADO
ADECUACIÓN			10	5	2	
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos. - Adecuación de formato y registro.						
COHERENCIA / COHESIÓN / FLUIDEZ / ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS			15	7	2	
- Organización del discurso (intercambio del turno de palabra). - Uso de las funciones comunicativas. - Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).						
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN			15	8	2	
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL			30	23	15	8
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.						3
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA			30	22	15	7
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.						3

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

**HOJA DE OBSERVACIÓN
EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL
(reverso)**

Nombre y firma del examinador/a

INTERACCIÓN ORAL
PUNTUACIÓN: _____ / 100

PRUEBAS TERMINALES DE CERTIFICACIÓN



ANEXO VIII (hoja 4)

Alumno/a: _____ Idioma: _____
 N.I. / N.A. / N. C1 OFICIAL GRUPO: _____ / LIBRE Junio / Septiembre

	EXCELENTE				BIEN				SUFICIENTE				INSUFICIENTE				INADECUADO			
	10		5		2		15		7		2		15		8		2			
EXPRESIÓN ORAL																				
ADECUACIÓN																				
- Cumplimiento de la tarea con inclusión de todos los puntos requeridos.																				
- Adecuación de formato y registro.																				
COHERENCIA / COHESIÓN / FLUIDEZ / ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS																				
- Organización del discurso (ideas ordenadas y coherentemente enlazadas, uso de conectores).																				
- Uso de las funciones comunicativas.																				
- Cohesión de las frases (organización sintáctica, concordancias, pronombres, ...).																				
PRONUNCIACIÓN Y ENTONACIÓN																				
RIQUEZA Y CORRECCIÓN GRAMATICAL																				
- Uso, cuando procede, de estructuras acordes al nivel y correctamente incorporadas al discurso.																				
RIQUEZA Y CORRECCIÓN LÉXICA																				
- Uso de una gama de términos acordes al nivel y correctamente incorporados al discurso, cuando procede.																				

OBSERVACIONES

Se aparta del tema propuesto.

EXPRESIÓN ORAL	TOTAL DE LOS EJERCICIOS DE EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL	RESULTADO	Nombre y firma del examinador/a
PUNTUACIÓN: _____ / 100	PUNTUACIÓN: _____ / 200 (100 mínimo para superar el ejercicio)	<input type="checkbox"/> Superado <input type="checkbox"/> No superado	(anverso)



ANEXO IX**PRUEBAS TERMINALES ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN – CONVOCATORIA CURSO 2017/18
RELACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD QUE
CONCURRE A LAS PRUEBAS.**

Dº/Dª con DNI.....y como Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de atendiendo a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de febrero de 2018 por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2017/2018 y se establecen determinados aspectos sobre su organización en virtud de lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula, propone las siguientes adaptaciones o condiciones especiales:

CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	IDIOMA	NIVEL	TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ADAPTACIÓN (*)	DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN

(*)

1. Adaptaciones en la presentación o formato de los ejercicios. / 2. Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.
3. Recursos informáticos y de acceso al ordenador. / 4. Personal auxiliar. / 5. Otras adaptaciones no recogidas en apartados anteriores.

Firma Director/a del Centro:

Fdo.:

ANEXO X**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS**

1. Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
2. La persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación resolverá las incidencias comunicadas si la solución está en su ámbito de competencia o, en caso contrario, la comunicará a los servicios centrales para su valoración.
3. La Dirección General competente valorará las incidencias recibidas y adoptará las medidas pertinentes.
4. En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, el alumnado permanecerá en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
5. En caso de que una incidencia conlleve aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un solo centro, varios o todos), el alumnado será informado sobre su repetición a través de la publicación en los tableros de anuncios y, en su caso, página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria. Por otra parte, en el artículo 46.1.^a del Estatuto de Autonomía se le asigna a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno y en el artículo 47.1.1.^a, la competencia exclusiva en el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de organización propia de la Comunidad Autónoma, y en la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dedica su Capítulo III a los profesionales sanitarios, a los que considera elemento esencial en la modernización y calidad del sistema sanitario. En este sentido, la citada Ley dispone, en su artículo 34, que la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud.

De igual modo, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, pretende garantizar, entre otros aspectos, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud. Para ello, la Ley abordó, en su Título II, Capítulo III, importantes modificaciones en el panorama de la formación especializada en Ciencias de la Salud, definiéndola como una formación reglada y de carácter oficial que tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma. En este sentido, el artículo 20 de dicha Ley establece que la formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud tendrá lugar por el sistema de residencia en centros acreditados, conforme a los criterios que define en su apartado 2.^o Así mismo, el artículo 20 dispone que el Gobierno regulará la relación laboral especial de residencia. Esta previsión legal ha sido cumplida mediante el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Para seguir completando el proceso de reforma iniciado por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, se aprobó también el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. En este sentido, el Real Decreto recoge los diferentes elementos relativos a la estructura y el procedimiento de formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud incluyendo las características de los títulos, las unidades docentes, los órganos de supervisión y organización de la formación y los procedimientos de evaluación. Se establece así un modelo general común estatal de formación sanitaria especializada que reconoce la necesidad de reforzar las estructuras docentes para que incidan favorablemente en el proceso de aprendizaje del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud. Este modelo general supone un esfuerzo de sistematización al incorporar conceptos

unitarios en la configuración abierta y flexible de las unidades docentes, en la regulación de los aspectos básicos de los distintos órganos colegiados y unipersonales que intervienen en el proceso formativo, y al establecer una regulación común para todo el sistema de las evaluaciones del personal especialista en formación con instrumentos que constaten que éste ha cumplido los objetivos cuantitativos y cualitativos y que ha alcanzado las competencias profesionales según las previsiones del correspondiente programa formativo y posibilitando la revisión de las evaluaciones. De igual modo, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, en su disposición transitoria primera contempla un plazo de adaptación normativa en cuanto a las comisiones de docencia y las personas que ejercen la tutoría hasta tanto las Comunidades Autónomas dicten las correspondientes disposiciones de desarrollo.

Con fecha 19 de febrero de 2007, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de Andalucía, se suscribió un Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y los Sindicatos integrantes de dicha Mesa, para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 8 de agosto. El referido Acuerdo preveía en su punto 6, relativo a aspectos formativos, la constitución de un grupo de trabajo que abordara en particular, las cuestiones relativas a la tutorización y grado de responsabilidad del personal especialista en formación, el reconocimiento de las tareas de formación y otros aspectos de carácter formativo de interés para la persona especialista en formación, como puedan ser formación complementaria, rotaciones externas y evaluaciones.

En este sentido, el presente Decreto supone la respuesta a las previsiones establecidas en el punto 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2007. Igualmente se ha cumplimentado el requisito de negociación previa en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde fue debatido en su reunión de 10 de julio de 2017, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Este Decreto supone un avance significativo en cuanto a la integración y sistematización en un instrumento normativo del conjunto de los elementos que conforman el modelo de formación sanitaria especializada del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que han permitido un importante desarrollo significativo de la calidad de los procesos de formación en el ámbito de las especialidades en Ciencias de la Salud. Al respecto, la ordenación contenida en el presente Decreto constituye una sólida manifestación del compromiso del Sistema Sanitario Público de Andalucía con la formación de los profesionales sanitarios que serán los futuros responsables de la atención sanitaria a la ciudadanía. En este sentido, la formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud en los centros y unidades docentes acreditados del Sistema Sanitario Público de Andalucía implica la garantía de la adquisición de las competencias técnicas contempladas en los programas oficiales de las especialidades en un entorno formativo impregnado de los valores que sustentan el modelo de asistencia sanitaria pública y universal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esta perspectiva de plena implicación de la estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el proceso de formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud, la ordenación que realiza el Decreto confirma, además, la trascendencia de la actividad docente que se desarrolla en las unidades asistenciales de los centros sanitarios y con ello, la importancia de la actividad de transferencia del conocimiento y entrenamiento en competencias clínicas que los diferentes profesionales sanitarios llevan a cabo en su actividad habitual. Junto a ello, el Decreto presta especial atención a la tarea docente que, en particular, desarrollan las personas que ejercen la tutoría del personal especialistas en formación para quienes establece medidas de reconocimiento e incentivación.

Este Decreto refuerza y profundiza diferentes aspectos básicos para la formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud. De igual modo se concretan aquellos aspectos relacionados con la graduación de la supervisión y se modula la responsabilidad progresiva del personal especialista en formación, y se define el conjunto de todos los dispositivos asistenciales y de gestión del Sistema Sanitario Público de Andalucía como potenciales espacios docentes. Se trata, por tanto, de definir un sistema de formación del personal especialista en formación en Ciencias de la Salud orientado hacia la innovación docente centrado en el que aprende y que desarrolla nuevos modelos de evaluación de la formación basados en competencias.

Así, el presente Decreto pretende avanzar en la configuración de un modelo global de formación sanitaria especializada basado en criterios de calidad, que promueva la adquisición de las competencias necesarias para un ejercicio profesional acorde a las necesidades de la organización sanitaria y de la ciudadanía, que apueste por la innovación docente y que articule la red de estructuras docentes que supervisan y apoyan el cumplimiento de los programas formativos, de igual modo que se garantiza una formación flexible e integrada en el conjunto de la organización sanitaria y su entorno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2018.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Decreto es la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), de conformidad con la legislación básica del Estado en esta materia, sin perjuicio de las previsiones que sean aplicables a los centros sanitarios de titularidad privada.

2. A los efectos de la presente norma, se considera como personal especialista en formación en Ciencias de la Salud del SSPA el que, tras haber accedido a una plaza de formación sanitaria especializada a través de la correspondiente convocatoria nacional, esté adquiriendo en unidades docentes acreditadas del mismo, mediante el sistema de residencia, las competencias profesionales propias de la especialidad que esté realizando, mediante una práctica profesional programada y supervisada destinada a alcanzar de forma progresiva, los conocimientos, habilidades, actitudes y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo y eficiente de la especialidad.

3. La ordenación del sistema de la formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud será de aplicación a los centros, comisiones de docencia y profesionales que participen en la formación del personal especialista en formación en el SSPA.

Artículo 2. Proceso de aprendizaje y cualificaciones.

1. El SSPA y sus unidades docentes acreditadas en particular, desarrollarán las actuaciones necesarias para garantizar que el personal especialista en formación pueda alcanzar las competencias y capacidades contempladas en los programas formativos oficiales de las especialidades.

2. Los centros del SSPA en los que se integren las unidades docentes:
- Facilitarán la integración de las actividades asistenciales y formativas del personal especialista en formación, mediante el sistema de residencia.
 - Incorporarán los correspondientes objetivos relacionados con la formación del personal especialista en formación.
 - Garantizarán que las unidades docentes destinen su capacidad docente con carácter prioritario para la formación del personal especialistas en formación.
 - Incentivarán la incorporación del personal especialista en formación a las actividades de investigación, docencia y gestión de la unidad asistencial.

CAPÍTULO II

Estructuras sanitarias docentes

Artículo 3. Unidad docente.

1. La formación del personal especialista en formación en el SSPA se desarrollará en las unidades docentes acreditadas por el Ministerio competente en materia sanitaria.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la unidad docente se define como el conjunto de recursos personales y materiales, pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad, se consideren necesarios para impartir formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales de las distintas especialidades.

Artículo 4. Funciones docentes en las unidades asistenciales.

Las personas responsables de las unidades asistenciales en las que se integre el personal especialista en formación colaborarán con las jefaturas de estudio, desde su ámbito de competencias, en la aplicación de las decisiones de la comisión de docencia y en la mejora continua de la calidad de la formación del personal especialista en formación para lo que llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Analizar la capacidad docente de la unidad asistencial a la que se adscribe el personal especialista en formación de las especialidades acreditadas de su ámbito, oída la jefatura de estudios.
- Intervenir en la acogida del personal especialista en formación que hayan obtenido plaza en su unidad asistencial.
- Fomentar la incorporación del personal especialista en formación a todas las actividades de la unidad asistencial.
- Incentivar y facilitar la labor de las personas que ejerzan la tutoría del personal especialista en formación, dotándoles del tiempo necesario en su jornada laboral para la realización de la tutorización y la organización de las actividades docentes de la unidad asistencial. A estos efectos, serán los responsables de las unidades asistenciales quienes concreten la distribución de los tiempos para el desarrollo de esta tarea docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5.
- Emitir cuantos informes facultativos consideren adecuados sobre la docencia, la asistencia y la participación de la unidad asistencial en la formación del personal especialista en formación.

Artículo 5. Solicitud de acreditación.

1. Las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes para impartir formación sanitaria especializada que se formulen en el ámbito territorial de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, deben dirigirse por la dirección gerencia del hospital, distrito o área de gestión sanitaria al centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud, quien, previo informe, dará traslado al Ministerio competente en materia sanitaria, para su resolución.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior es también aplicable a las solicitudes de modificación de la acreditación inicial y de des acreditación de centros y unidades docentes.

3. El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada podrá establecer criterios de calidad mínimos relativos a las solicitudes de acreditación de las unidades asistenciales correspondientes.

Artículo 6. Adscripción de las unidades docentes.

El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada, mediante resolución expresa, adscribirá cada una de las unidades docentes a la comisión de docencia del centro del que dependan o a una comisión de docencia propia. A estos efectos, la adscripción se determinará en virtud del número de unidades docentes, su dispersión territorial, el número de personas especialistas en formación y la singularidad del proceso formativo. En el caso de las unidades docentes multiprofesionales se atenderá igualmente al ámbito asistencial en el que se realice mayoritariamente la formación.

Artículo 7. Dispositivos asociados a unidades docentes acreditadas.

1. Las unidades docentes podrán incorporar dispositivos docentes asociados, para lo que se requerirá la formalización de un convenio o un acuerdo de colaboración docente y la correspondiente resolución de acreditación por parte del Ministerio competente en materia de sanidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de formación sanitaria especializada.

2. Los dispositivos asociados se definen como aquellos centros, unidades, servicios, instituciones o cualesquiera otras entidades que pueden formar parte de una unidad docente acreditada para la formación sanitaria especializada y que se requieren para completar el programa formativo oficial de la especialidad de que se trate. El dispositivo docente asociado tiene una titularidad distinta a la de la unidad docente acreditada.

3. Las unidades docentes podrán integrar dispositivos docentes asociados en aquellos supuestos que lo requiera el programa oficial de la especialidad o los requisitos de acreditación correspondientes.

4. Las rotaciones que se realicen en estos dispositivos docentes asociados habrán de quedar reflejadas en la guía o itinerario formativo tipo de la unidad docente y tendrán carácter de rotaciones internas.

CAPÍTULO III

Comisiones de Docencia

Artículo 8. Concepto.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, las comisiones de docencia serán los órganos colegiados a los que corresponde planificar y organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos oficiales de las diferentes especialidades en ciencias de la salud.

2. Asimismo, corresponderá a las comisiones de docencia facilitar la integración de las actividades formativas y del personal especialista en formación en las actividades del centro, planificando su desempeño profesional en el mismo conjuntamente con los órganos de dirección asistencial.

Artículo 9. Ámbito de actuación.

1. El ámbito de actuación de las comisiones de docencia vendrá determinado por el centro directivo competente en formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud.

2. Con carácter general y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, se constituirán comisiones de docencia de centro que agruparán a las unidades docentes de las especialidades que se formen en su ámbito.

3. En función del total de personal especialista en formación, de su distribución geográfica o de criterios funcionales del SSPA podrán, igualmente, constituirse comisiones de docencia de unidad docente.

Artículo 10. Dependencia.

1. Las comisiones de docencia dependerán directamente de la dirección gerencia del centro sanitario que determine el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud.

2. A estos efectos, el citado centro directivo favorecerá la constitución de comisiones de docencia próximas al ámbito asistencial donde se desarrolle la actividad del personal especialista en formación.

Artículo 11. Implantación.

1. Las comisiones de docencia se constituirán, modificarán o extinguirán por el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud se establecerá el procedimiento a través del cual el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada creará, modificará o extinguirá las comisiones de docencia.

3. El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud mantendrá actualizada la relación de unidades docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la publicará a través de PortalEir o del portal web que dé soporte a la gestión de la formación sanitaria especializada en Andalucía o de cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 12. Dotación de medios y recursos.

1. La dirección gerencia de las entidades titulares del centro o unidad docente correspondiente atenderá, con cargo a los propios medios materiales y recursos humanos de aquellas, la constitución y el funcionamiento de las comisiones de docencia. A tal fin, facilitará que las comisiones de docencia, en función de sus características y número del personal especialista en formación, cuenten con los medios materiales y recursos humanos adecuados para el desarrollo de sus funciones.

2. Los criterios generales relativos a las necesidades de medios y recursos de las comisiones de docencia quedarán establecidos en los objetivos docentes del Plan de Gestión Estratégico del centro asistencial y en el Plan de Gestión de la Calidad Docente de la formación sanitaria especializada del centro.

Artículo 13. Composición.

1. La comisión de docencia estará integrada por:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la jefatura de estudios de formación sanitaria especializada del centro sanitario.

b) Un máximo de 20 vocalías, de las cuales:

1.º Una vocalía en representación de la Comunidad Autónoma.

2.º En el caso de contar con unidades docentes para la formación del personal especialista en formación en el ámbito de la profesión enfermera, una vocalía corresponderá a la persona que ocupe la presidencia de la Subcomisión de Enfermería.

3.º Una vocalía en representación de la dirección gerencia del centro sanitario al que se encuentre adscrita.

4º El resto de vocalías, sin superar el número máximo, será en representación de las personas que ejercen la tutoría y del personal especialista en formación, de forma paritaria.

c) La secretaría, con voz, pero sin voto.

2. En función de la dimensión del centro docente, se podrán distribuir las vocalías por áreas de conocimiento, año de formación y, en su caso, áreas funcionales, en particular área quirúrgica, área médica, que incluirá salud mental, área de tocoginecología y pediatría, área de anestesiología, cuidados críticos y emergencias y área de servicios generales.

Artículo 14. Procedimiento para la elección de las vocalías y la secretaría.

1. Las vocalías representantes de las personas que ejerzan la tutoría y del personal especialista en formación serán designadas por la presidencia de la comisión de docencia y se elegirán de la siguiente manera:

a) Vocalías en representación de las personas que ejerzan la tutoría, serán elegidas por todas las personas tutoras dependientes de la comisión de docencia para un período de 4 años, renovable de forma indefinida, por sufragio, libre, igual, directo y secreto de entre aquellas personas tutoras que voluntariamente presenten su candidatura.

b) Vocalías en representación de las personas especialistas en formación, serán elegidas por todas las personas especialistas en formación para un período de 2 años, no renovable, por sufragio libre, igual, directo y secreto de entre quienes voluntariamente presenten su candidatura. Se garantizará la incorporación a estas vocalías de personal especialista en formación de otros niveles asistenciales.

c) Serán causas de cese de estas vocalías las siguientes:

1.º Renuncia expresa presentada por escrito ante la persona titular de la presidencia.

2.º Transcurso del plazo para el cual fueron nombrados, si no se produce renovación.

3.º La ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de la comisión.

4.º Pérdida de la condición de persona tutora o personal especialista en formación.

2. En caso de vacantes por ausencia de candidaturas, la comisión de docencia articulará mecanismos que garanticen la presencia equilibrada de personal especialista en formación y de personas que ejerzan la tutoría.

3. La vocalía en representación de la dirección gerencia del centro sanitario de la que dependa la comisión de docencia será designada por la misma.

4. La vocalía en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía será designada, por un periodo de cuatro años, por el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud, mediante resolución expresa, recayendo en la persona que se considere más adecuada para el cargo a desempeñar que, en todo caso, será un profesional con experiencia en la gestión de formación sanitaria especializada y gestión de la calidad.

5. La secretaría de la comisión de docencia atenderá el funcionamiento administrativo de la misma y será designada por un plazo de cuatro años renovables, por la dirección gerencia del centro u órgano directivo al que esté adscrito la unidad docente, a propuesta de la presidencia de la misma, entre profesionales auxiliares administrativos y administrativos, con experiencia en el ámbito de la gestión de los procesos de formación.

Artículo 15. Vocalía en representación de la Comunidad Autónoma.

1. No se podrán designar vocales representantes de la Comunidad Autónoma a personas que ejerzan la tutoría en las unidades docentes dependientes de la misma comisión de docencia.

2. La designación podrá ser revocada en cualquier momento por parte del centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud.

3. El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada coordinará el ejercicio de las funciones de las personas designadas como representantes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Funciones.

Las funciones de las comisiones de docencia serán aquellas contempladas en la normativa básica estatal, y en particular:

a) Comunicar al centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada los cambios que se produzcan en su composición.

b) Utilizar el PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud garantizando la actualización de los datos correspondientes a la comisión de docencia.

c) Facilitar la integración de las actividades formativas y de las del personal especialista en formación, en la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional en el centro conjuntamente con los órganos de dirección asistencial.

d) Facilitar la implantación del Plan de Gestión de Calidad Docente del SSPA.

e) Elaborar y aprobar los Protocolos de Supervisión del personal especialista en formación.

f) Aprobar y difundir el Plan de Gestión de Calidad Docente del centro.

g) Aprobar el reglamento del comité de evaluación.

h) Informar al centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada, en tiempo y forma, de las solicitudes de acreditación que presente la entidad titular del centro donde se ubique la unidad docente, conforme a lo establecido en la normativa.

i) Aprobar y mantener actualizadas, a propuesta de las personas que ejercen la tutoría de cada especialidad de su ámbito, las guías o itinerarios formativos tipo de las especialidades, así como publicarlas y difundirlas, antes de los actos de adjudicación de la convocatoria anual, en soporte electrónico a través de PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud.

j) Garantizar que todo el personal especialista en formación que se forme en su centro o unidad cuente con el correspondiente plan individual de formación en soporte electrónico a través de PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud, verificando en colaboración con las personas que ejerzan la tutoría de la especialidad correspondiente, su adecuación a la guía o itinerario formativo tipo.

k) Elaborar, aprobar y publicar una memoria anual docente del centro, que incluya los resultados de los objetivos docentes contemplados en el contrato programa.

l) Facilitar la formación continuada de las personas que ejercen la tutoría.

m) Tener un registro actualizado de la formación en competencias docentes que realizan las personas que ejercen la tutoría en las diferentes unidades docentes que dependen la comisión de docencia.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento y organización.

1. Las comisiones de docencia ajustarán su régimen de funcionamiento y organización a lo previsto en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La comisión de docencia dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento que tendrá como contenido mínimo el siguiente:

a) Su composición.

b) El régimen relativo a las reuniones, que incluirá aspectos sobre las convocatorias, periodicidad de las mismas y de las actas.

c) La revisión anual de las actividades de la comisión y elaboración de la memoria docente del centro.

3. El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada elaborará un modelo de reglamento de organización y funcionamiento de las comisiones de docencia que servirá de guía para la elaboración del específico de cada comisión. La dirección gerencia del centro sanitario donde se ubique la comisión de docencia aprobará el reglamento de organización y funcionamiento de la comisión, a propuesta de la misma.

4. En todo caso, los acuerdos de las comisiones de docencia se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de la Presidencia, y se reunirán con carácter ordinario, al menos, cada tres meses, sin perjuicio de las convocatorias de carácter extraordinario que se precisen convocar. En función del número total de personal especialista en formación del centro, de la dispersión geográfica de los miembros de la comisión, y del volumen de asuntos y cuestiones a tratar se podrá incrementar el número de reuniones anuales de la comisión de docencia.

CAPÍTULO IV

Jefaturas de estudios

Artículo 18. Procedimiento de selección de la persona titular.

1. La jefatura de estudios es el órgano unipersonal al que corresponde la gestión, coordinación y organización de la formación sanitaria especializada del centro sanitario.

2. El procedimiento para la selección de la jefatura de estudios se iniciará mediante la correspondiente convocatoria pública efectuada por la dirección gerencia del centro sanitario al que se encuentre adscrita la comisión de docencia, que se difundirá en todos los centros sanitarios del ámbito asistencial que abarque la comisión de docencia.

3. En la convocatoria se harán constar los méritos a valorar que, en todo caso, contemplarán la trayectoria profesional asistencial, docente, de investigación y de gestión, la formación en metodología docente, la acreditación vigente del nivel de la competencia profesional y la presentación de un proyecto de gestión docente de formación sanitaria especializada para el centro.

4. La convocatoria para su provisión especificará que el desempeño de la jefatura de estudios lo será en régimen de dedicación exclusiva al SSPA.

5. Sólo podrán ejercer las jefaturas de estudios el personal dependiente de la entidad titular de la unidad docente que se encuentre en situación de servicio activo o equivalente.

Artículo 19. Designación y funciones.

1. La designación de la persona que ejerza la jefatura de estudios se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la dirección gerencia del centro sanitario al que se encuentre adscrita la comisión de docencia y en ningún caso implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

2. La jefatura de estudios de formación especializada tendrá autonomía de gestión, en el ámbito de la formación sanitaria especializada, respecto de las jefaturas de las unidades asistenciales.

3. El desempeño de la jefatura de estudios de formación especializada será incompatible con el de cargos intermedios cubiertos por el sistema de libre designación.

4. Corresponden a la persona que ejerza la jefatura de estudios de formación especializada las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, y en la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor:

a) Asumir la presidencia de la comisión de docencia y formar parte de los órganos de dirección de los correspondientes centros y servicios sanitarios, con el fin de asegurar y garantizar la incardinación de la docencia en la actividad asistencial ordinaria, continuada y de urgencias de dichos centros.

b) Trasladar a la comisión de docencia para su validación la capacidad docente del centro, una vez analizadas las propuestas de capacidad docente de las direcciones de las unidades asistenciales.

c) Garantizar y supervisar la aplicación y el desarrollo del Programa de Formación en Competencias Transversales del personal especialista en formación de su centro o unidad.

d) Garantizar la utilización del PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud.

e) Proponer a las direcciones de las unidades asistenciales la asignación de tiempo de dedicación directa y expresa a la docencia por parte de las personas tutoras, conforme al artículo 22.5.

f) Aquellas otras que le asigne el centro directivo competente en materia de formación especializada y las demás normas que regulen la formación sanitaria especializada.

Artículo 20. Evaluación, reconocimiento, incentivación y dedicación.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, las funciones de la jefatura de estudio tienen la consideración de funciones de gestión clínica y, por tanto, han de ser evaluadas y reconocidas. El desempeño de la jefatura de estudios tendrá carácter temporal y estará sujeta a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad.

2. La dirección gerencia responsable de la designación de la persona que ejerza la jefatura de estudios realizará anualmente la evaluación del desempeño, nivel de cumplimiento de objetivos y balance de la gestión. Se valorará, entre otros, el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa, las auditorías docentes recibidas y, en su caso, los resultados en la encuesta anual de satisfacción del personal especialista en formación de la Comunidad Autónoma.

3. La jefatura de estudios de formación sanitaria especializada será un elemento de apoyo a la dirección gerencia del Centro y participará en el sistema de gobierno clínico de las unidades asistenciales.

4. La labor desarrollada por la jefatura de estudios será reconocida en el modelo de acreditación del nivel de la competencia profesional, en los baremos de la carrera profesional, en los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, y a los efectos de evaluación del Complemento al Rendimiento Profesional (CRP).

5. Sin perjuicio de su actividad asistencial, docente e investigadora, el tiempo de trabajo asignado a la jefatura de estudios, habrá de ser suficiente para realizar sus funciones y tendrá carácter variable en función de su ámbito de actuación, complejidad, número de unidades docentes acreditadas y la existencia o no de otras figuras docentes. A esos efectos, la dirección gerencia del centro o entidad de la que dependa garantizará que la persona titular de la jefatura de estudios que tenga a su cargo cincuenta o más personas especialistas en formación, pueda disponer de un tiempo no inferior al 50% de su jornada laboral ordinaria, en cómputo mensual, para el ejercicio de las funciones propias de la jefatura de estudios. En caso de tener a su cargo menos de cincuenta personas, el porcentaje de tiempo se concretará de forma proporcional.

Artículo 21. Finalización del desempeño de la jefatura de estudios.

La persona titular de la jefatura de estudios podrá ser removida mediante resolución expresa de la persona titular de la dirección gerencia del centro sanitario al que se encuentre adscrita la comisión de docencia por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Rendimiento insuficiente.

c) Cuando la evaluación sea negativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.

- d) Renuncia al régimen de dedicación exclusiva al SSPA.
- e) Pérdida de su vinculación profesional con la entidad titular a la que se adscriba la comisión de docencia, que implique no estar en situación de servicio activo o equivalente.
- f) Fallecimiento.

CAPÍTULO V

Personas tutoras y otras figuras docentes

Artículo 22. Concepto y dedicación de la persona que ejerce la tutoría.

1. La persona que ejerce la tutoría es aquel profesional con título de especialista en Ciencias de la Salud y en servicio activo que, estando nombrado por el órgano directivo correspondiente, tiene la misión de planificar y participar activamente en el aprendizaje de las competencias del personal especialista en formación a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad de que se trate.

2. La persona que ejerce la tutoría será responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje del personal especialista en formación, por lo que mantendrá con éste un contacto continuo y estructurado, cualquiera que sea el dispositivo de la unidad docente en el que se desarrolle el proceso formativo en cada momento.

3. La persona que ejerce la tutoría, con la finalidad de seguir dicho proceso de aprendizaje, mantendrá entrevistas periódicas con colaboradores docentes y demás profesionales que intervengan en la formación del personal especialista en formación, con quienes analizará el proceso continuado de aprendizaje y los correspondientes informes de evaluación formativa, que incluirán las de las rotaciones realizadas.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la persona que ejerce la tutoría, que será la misma durante todo el período formativo, salvo causa justificada o situaciones específicas derivadas de la incorporación de criterios de troncalidad en la formación de especialistas, tendrá asignadas hasta un máximo de cinco personas especialistas en formación.

5. Se incentivará la tutorización mediante la dotación de tiempo dentro de la jornada laboral para la realización y gestión de las tareas docentes. A este fin las direcciones de las unidades asistenciales, a propuesta de la jefatura de estudios, con carácter anual y en el marco de la contribución de las personas que ejercen la tutoría al cumplimiento de los objetivos docentes de las unidades asistenciales, asignarán el tiempo de dedicación directa y expresa a la docencia de este grupo de profesionales, que en ningún caso podrá ser inferior a 60 horas al año.

Artículo 23. Nombramiento de la persona que ejerce la tutoría y finalización de su desempeño.

1. La designación de las personas que ejercerán la tutoría se realizará por la dirección gerencia de la entidad titular de la unidad docente, a propuesta de la comisión de docencia y previo informe de la persona responsable de la unidad asistencial de la especialidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero.

2. La comisión de docencia propondrá mediante convocatoria pública las plazas vacantes o necesarias para no superar una ratio de 5 personas especialistas en formación por persona que ejerza la tutoría.

3. En la convocatoria pública se determinará el perfil correspondiente. Serán requisitos imprescindibles poseer el título de especialista en Ciencias de la Salud de la misma especialidad que esté cursando el personal especialista en formación que deberá tutorizar, una experiencia mínima de un año en el centro, servicio o unidad desempeñando

una actividad asistencial específica de su especialidad y prestar servicios en cualquiera de los dispositivos que integran la unidad docente.

4. A los efectos de la selección de las personas que ejerzan la tutoría se valorará la actividad profesional asistencial, investigadora y docente, la acreditación vigente del nivel de la competencia profesional, el desarrollo de la actividad profesional en régimen de exclusividad, así como la formación previa en competencias docentes y la experiencia como personal colaborador docente.

5. Una vez concluido el procedimiento expuesto, la comisión de docencia realizará la valoración oportuna y, oída la dirección de la unidad asistencial correspondiente, propondrá a la dirección gerencia de los centros hospitalarios, distritos o áreas de gestión sanitaria titulares de la unidad docente, el nombramiento de las personas tutoras de su ámbito.

6. La comisión de docencia, previo informe de la unidad asistencial correspondiente y oída la persona tutora, podrá proponer a la dirección de la entidad titular de la unidad docente el cese como persona tutora de la persona designada, cuando ésta haya dejado de cumplir sus obligaciones o de reunir las condiciones necesarias para su función docente.

7. De igual modo, el desempeño de la tutoría finalizará en los siguientes supuestos:

- a) Petición propia.
- b) Pérdida de su vinculación profesional con la entidad titular a la que se adscriba la comisión de docencia, que implique no estar en situación de servicio activo o equivalente.
- c) Fallecimiento.

Artículo 24. Funciones de la persona que ejerza la tutorización.

1. Las funciones de la persona que ejerce la tutorización de personal especialista en formación serán las contempladas en la normativa básica estatal, y en particular:

a) Planificar y colaborar, de forma activa, en el aprendizaje de las competencias del personal especialista en formación, facilitando y supervisando su asistencia a las actividades formativas que le permitan adquirir las competencias contempladas en el programa oficial de la especialidad correspondiente, competencias transversales y específicas.

b) Elaborar un plan de formación individualizado para el desarrollo de sus competencias docentes que debe llevarse a cabo durante el periodo de tutorización.

c) Realizar el seguimiento de la actividad formativa del personal especialista en formación a través de las entrevistas trimestrales, el libro del personal especialista en formación, las fichas de evaluación de las rotaciones y cualquier otro instrumento de evaluación necesario.

d) Evaluar de manera continuada y con objetividad al personal especialista en formación que tutorice, aportando un informe anual de evaluación y participando en los comités de evaluación.

e) Utilizar el PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud para registrar las actividades relacionadas con sus funciones descritas en el presente Decreto.

2. Las personas que ejerzan la tutoría desempeñarán el conjunto de sus funciones docentes de acuerdo con las directrices de la comisión de docencia a la que pertenezca.

Artículo 25. Evaluación y reconocimiento de la persona que ejerza la tutorización.

1. La comisión de docencia evaluará periódicamente el desempeño de la labor desarrollada por las personas que ejerzan la tutorización en sus unidades docentes.

2. Las personas que ejercerán la tutoría serán un elemento de apoyo a la dirección de la unidad asistencial e intervendrán en el sistema de gobierno y participación profesional de la misma.

3. La labor de tutorización desarrollada tendrá un reconocimiento en el modelo de acreditación profesional, en los baremos de la carrera profesional, en los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y a los efectos de evaluación del complemento al rendimiento profesional (CRP).

4. Las personas que ejercen la tutoría tendrán acceso a una formación continuada que asegure la adquisición, mantenimiento y mejora de competencias docentes con metodología innovadora.

Artículo 26. Otras figuras docentes.

1. De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, cada unidad docente contará con personas colaboradoras docentes, y las comisiones de docencia podrán incorporar personal para la asesoría en investigación.

2. Cada unidad docente contará con profesionales que colaboren de forma activa en las tareas de formación de personal especialista en formación cuando éste rote fuera de su propia unidad docente en cumplimiento de su Plan Individual de Formación. El personal que ejerza como colaborador docente será designado por la comisión de docencia correspondiente, a propuesta de la persona tutora del personal especialista en formación.

La persona colaboradora docente tendrá la función de asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos del plan docente individual del personal especialista en formación, cuando roten fuera de su propia especialidad, y de realizar la evaluación formativa de estas rotaciones a demanda de la persona que ejerza la tutoría.

Su tarea será reconocida en los procesos de selección de las personas que ejercerán la tutoría, en el modelo de acreditación profesional, en los baremos de la carrera profesional, en los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo y a los efectos de evaluación del complemento al rendimiento profesional (CRP). De igual manera su tarea será evaluada por parte de la persona especialista en formación, a través de encuestas de satisfacción.

En particular, para velar por la correcta supervisión del personal especialista en formación en las unidades de urgencias, así como para organizar, supervisar, evaluar y velar por la calidad de la actividad formativa en urgencias, se contará con profesionales de esas áreas asistenciales que tendrán la consideración de personal colaborador docente.

3. Las comisiones de docencia podrán incorporar la figura de personal para la asesoría en investigación para fomentar la participación del personal especialista en formación en estudios y proyectos de investigación que se lleven a cabo, o en los que participe, la unidad docente. Corresponderá a este personal apoyar las líneas de investigación de la unidad docente y que confeccione un itinerario de investigación como parte de la Guía o Itinerario Formativo Tipo para el personal especialista en formación de la especialidad. Este itinerario debe establecer las directrices generales por las que conducir la actividad investigadora del personal especialista en formación que se vaya incorporando a la misma.

CAPÍTULO VI

Supervisión y responsabilidad progresiva

Artículo 27. Protocolos de supervisión.

1. Los protocolos de supervisión son aquellos documentos que recogen las políticas y procedimientos aprobados por las comisiones de docencia para graduar la supervisión de las actividades que lleve a cabo el personal especialista en formación en las diferentes áreas asistenciales.

2. Los centros, unidades y dispositivos docentes contarán con los correspondientes protocolos de supervisión del personal especialista en formación.

3. La supervisión y responsabilidad progresiva del personal especialista en formación estará establecida en un protocolo de supervisión, que existirá en el área de urgencias,

en dispositivos asistenciales que realicen actividades quirúrgicas y gabinetes con técnicas intervencionistas y, en general, en todas las áreas por las que rote el personal especialista en formación.

4. Corresponderá a la comisión de docencia velar por el cumplimiento de los protocolos de supervisión y la actualización periódica de los mismos cuando se estime necesario en función de modificaciones estructurales o funcionales de los centros o los dispositivos y, en todo caso, cada cuatro años.

5. La comisión de docencia y la dirección gerencia de los centros dispondrán lo necesario para la adecuada difusión de los protocolos de supervisión entre el personal especialista en formación, las personas que ejerzan la tutoría, las personas colaboradoras docentes y el conjunto de profesionales que desarrollen su actividad en los dispositivos asistenciales de las diferentes unidades docentes.

6. El protocolo debe garantizar la supervisión de la persona especialista en formación de primer año, de presencia física y por profesional del centro o unidad por los que está rotando. Debe incluir el visado de documentos por parte de una persona profesional de plantilla de la unidad asistencial correspondiente.

Artículo 28. Niveles de Supervisión.

Se establecen 3 niveles de supervisión:

a) Nivel 1. Responsabilidad máxima y supervisión a demanda. Las habilidades adquiridas permiten a la persona especialista en formación llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. La persona especialista en formación ejecuta, solicita supervisión si lo considera necesario y después informa al profesional adjunto responsable.

b) Nivel 2. Responsabilidad media y supervisión directa. La persona especialista en formación tiene suficiente conocimiento, si bien no alcanza la suficiente experiencia para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. Estas actividades deben realizarse bajo supervisión directa de una persona profesional de plantilla de la unidad asistencial correspondiente.

c) Nivel 3. Responsabilidad mínima y supervisión de presencia física. La persona especialista en formación sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. La persona especialista en formación observa y asiste a la actuación de la persona profesional de plantilla de la unidad asistencial correspondiente, que es quien realiza el procedimiento.

CAPÍTULO VII

Elementos generales del proceso de formación

Artículo 29. Planificación de la Calidad Docente.

1. El centro directivo competente en materia de formación de personal especialistas en formación en Ciencias de la Salud planificará las actuaciones que aseguren la calidad docente de acuerdo con el Modelo de Formación de Personal Especialistas en formación en Ciencias de la Salud del SSPA.

2. La Dirección Gerencia de los centros sanitarios del SSPA y las comisiones de docencia llevarán a cabo las actuaciones necesarias para ajustar los procesos de formación del personal especialista en formación a lo previsto en el Plan de Gestión de Calidad Docente.

Artículo 30. Instrumentos para la acción tutorial.

1. Cada unidad docente dispondrá de la correspondiente Guía o Itinerario Formativo Tipo de la especialidad, que deberá ser aprobada por la Comisión de Docencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

2. Las Guías o Itinerarios Formativos Tipo se publicarán a través de PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud.

3. Las unidades docentes contarán igualmente con los correspondientes Planes Individuales de Formación de cada una de las personas especialistas en formación de la misma, que serán actualizados, como mínimo, anualmente.

4. Los Planes Individuales de Formación estarán, en todo caso, soportados en formato electrónico y se ubicarán en PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud.

5. A fin de minimizar la variabilidad de los procesos de formación en la Comunidad Autónoma, el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada podrá establecer recomendaciones o establecer modelos para la elaboración de las Guías o Itinerarios Formativos Tipo y los Planes Individuales de Formación.

Artículo 31. Adquisición de competencias transversales.

1. La adquisición por parte del personal especialista en formación de competencias transversales tiene carácter obligatorio.

2. Para recibir una evaluación positiva al finalizar el período de formación será requisito indispensable que la persona especialista en formación acredite que ha adquirido como mínimo las competencias transversales que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de las establecidas por su comisión de docencia.

3. La persona que ejerce la tutoría establecerá en el Plan Individual de Formación las competencias transversales que cada especialista en formación deba adquirir en cada año de formación. Estas competencias, en todo caso, se considerarán adquiridas mediante la superación del programa de formación en competencias transversales del SSPA.

Artículo 32. Evaluación del personal especialista en formación.

1. Para minimizar la variabilidad y adecuar los criterios de evaluación, las comisiones de docencia dispondrán de las recomendaciones que, con carácter general, se elaboren por parte del centro directivo competente en formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud.

2. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, el seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales durante el período de formación se llevará a cabo mediante las evaluaciones formativas y sus instrumentos, como las entrevistas periódicas con el personal especialista en formación y la supervisión del libro del personal especialista en formación, y mediante las evaluaciones anuales y final.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la evaluación anual tiene la finalidad de calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada especialista en formación al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, en los siguientes términos:

a) Positiva: cuando el personal especialista en formación haya alcanzado el nivel exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.

b) Negativa: cuando el personal especialista en formación no haya alcanzado el nivel mínimo exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.

4. La evaluación final tiene como objetivo verificar que el nivel de competencias adquirido por la persona especialista en formación cumpla con lo establecido en el programa nacional de la especialidad y, por tanto, le permita acceder al título de especialista en Ciencias de la Salud. Esta evaluación será independiente de la evaluación del último año de formación.

A estos efectos, la comisión de docencia deberá establecer los criterios y directrices para la realización de la evaluación final de forma que se asegure la valoración objetiva y acorde a la adquisición de competencias durante todo el periodo formativo, así como las medidas que sea posible tomar en caso de evaluaciones negativas con el propósito último de que el especialista en formación pueda completar la adquisición de competencias incluidas en el programa oficial de la especialidad.

5. Los resultados de las evaluaciones anuales y finales deberán ser comunicados al centro directivo competente en formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud, y ser remitidos al Ministerio competente en materia de sanidad, en el plazo establecido y a través de las plataformas que éstos determinen.

Artículo 33. Comités de Evaluación.

1. De conformidad con lo previsto el artículo 19 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, los comités de evaluación serán los órganos colegiados dependientes de la comisión de docencia que tendrán como función la realización de la evaluación anual y final de las personas especialistas en formación.

2. La composición de los comités de evaluación se corresponderá con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

3. Los comités de evaluación dispondrán de un reglamento de funcionamiento, que será aprobado por la comisión de docencia, y que contemplará, al menos los siguientes elementos:

- a) Procedimientos y requisitos para la elección de sus componentes.
- b) Periodicidad de las reuniones que, al menos, tendrán carácter anual y procedimiento de convocatoria.
- c) Obligatoriedad de elaboración del acta de la reunión y contenido mínimo de la misma.

4. El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería competente en materia de salud elaborará un reglamento tipo de funcionamiento del comité de evaluación, que servirá como guía a las comisiones de docencia para la adopción del que específicamente aprueben.

Artículo 34. Organización asistencial de las guardias.

1. El personal especialista en formación realizará las guardias que contemple el programa oficial de su especialidad conforme a lo recogido en la Guía o Itinerario Formativo Tipo de su unidad docente y de acuerdo con los protocolos de supervisión descritos en el artículo 27, mediante su integración en la actividad asistencial de urgencias y de atención continuada en otras unidades del centro, conforme a lo previsto en los correspondientes programas formativos oficiales de las especialidades. En todo caso, el personal especialista en formación no realizará, en cómputo mensual, más de siete guardias ni menos de cuatro.

En el caso del personal especialista en formación que no disponga de la posibilidad de completar el número de guardias mínimas establecidas fuera del área de urgencias, deberá tener la posibilidad de solicitarlas en dicha área, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el programa oficial de la especialidad.

2. Las guardias que realice el personal especialista en formación tendrán en todo caso carácter presencial y su asignación se hará de manera que se respeten los turnos de descanso y los tiempos máximos de trabajo previstos en la normativa de aplicación.

3. Los servicios prestados en este concepto tienen carácter formativo y se realizarán durante todos los años que dura la formación en la especialidad. Las guardias se realizarán en cualquier dispositivo de la unidad docente y se planificarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos del programa formativo y la programación de la actividad asistencial de urgencias del centro sanitario.

4. Conforme al carácter formativo de las guardias, las Guías o Itinerarios Formativos Tipo de las unidades docentes establecerán una asignación decreciente en la asignación de las guardias en el área de urgencias. Esta asignación priorizará la realización de las guardias en el área de urgencias en los dos primeros años de formación. Para las especialidades de dos años de duración, la priorización de las guardias en el área de urgencias se corresponderá con el primer año.

CAPÍTULO VIII

Rotaciones externas y estancias para la cooperación internacional

Artículo 35. Solicitudes de rotaciones externas.

1. Las solicitudes de rotaciones externas se realizarán, en formato electrónico, a través de PortalEir o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud. Una vez cumplimentada telemáticamente y en todos sus extremos, la petición deberá ser suscrita y fechada, en los apartados al efecto, por parte de la dirección gerencia del hospital, área, distrito o agencia pública empresarial sanitaria de la que dependa el especialista en formación.

2. En todo caso, las solicitudes de rotación externa deberán ir acompañadas de la autorización previa y motivada de la persona que ejerza la tutoría del personal especialista en formación y del informe favorable de la comisión de docencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

3. Las rotaciones externas se autorizarán mediante la correspondiente resolución expresa de la persona titular del centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada.

Artículo 36. Evaluación de las rotaciones externas.

1. Las rotaciones externas, además de tenerse en cuenta en la evaluación formativa y sumativa anual, se inscribirán en el libro de cada persona especialista en formación, de conformidad con el artículo 18.2. c) del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

2. Por parte de las comisiones de docencia, con carácter anual, se elaborará un informe relativo a las rotaciones externas realizadas por el personal especialista en formación dependiente de la misma, así como aquéllas recibidas en las unidades docentes que la integran. En el informe se analizarán los datos relativos a las especialidades del personal especialista en formación rotante, tiempos de rotación, destinos de rotación y cualesquiera otros que resulten relevantes. En su caso, este informe, del que se dará traslado al centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada, servirá para analizar las áreas de excelencia, así como las necesidades de incorporación de dispositivos a las unidades docentes acreditadas del centro.

Artículo 37. Destinos para rotaciones externas.

El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada establecerá y mantendrá actualizada, a través de PortalEir, o cualquier otro soporte informático que determine la Consejería competente en materia de salud, una relación ordenada por especialidades de centros de destino para la realización de rotaciones externas de especial interés formativo. Esta relación permitirá a las personas que ejerzan la tutorización y a las personas especialistas en formación conocer los destinos más adecuados para la realización de rotaciones externas referidas a su especialidad.

Artículo 38. Estancias para la cooperación internacional.

1. El personal en formación como especialista en Ciencias de la Salud del SSPA podrá incorporarse a los diferentes programas de cooperación promovidos o subvencionados por las Instituciones Públicas de la Junta de Andalucía y a aquellos otros que por su

especial trascendencia se consideren oportunos por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

2. La duración de las estancias para la cooperación internacional no podrá superar el periodo de treinta días en cada año de formación sanitaria especializada.

3. La autorización de las estancias que se tramitará conforme al procedimiento que al respecto contemple la entidad titular de la unidad docente exigirá, en todo caso:

a) La autorización previa y motivada de la persona que ejerza la tutoría del personal especialista en formación.

b) El informe favorable de la comisión de docencia

4. Las estancias para la cooperación internacional podrán tener carácter de rotación externa de forma excepcional, previa evaluación de objetivos, cuando la comisión de docencia que la tramite indique la persona profesional sanitaria que supervisará al personal especialista en formación y que ejercerá de colaboradora docente haciéndose cargo del cumplimiento y evaluación de los objetivos de la misma.

CAPÍTULO IX

Evaluación y seguimiento de los procesos de formación sanitaria especializada

Artículo 39. Encuesta anual de satisfacción.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, con la finalidad de efectuar el seguimiento de la calidad de la formación especializada, se realizará una encuesta anual y anónima a todo el personal especialista en formación que se forme en sus respectivos ámbitos, para comprobar su grado de satisfacción en cuanto a la formación recibida.

2. Los resultados analizados, con el objetivo de establecer un ciclo de mejora continua, tendrán carácter público y serán difundidos entre las comisiones de docencia, manteniéndose, en todo caso, el anonimato de las personas participantes.

3. La evaluación desfavorable de la actividad docente de un centro o unidad implicará que, por parte del centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada, se realice el correspondiente análisis para delimitar las causas de los resultados de la evaluación y, en su caso, la disminución total o parcial de la solicitud de oferta de plazas para el personal especialista en formación en esa unidad o centro en la siguiente convocatoria.

4. Los resultados de las encuestas anuales de satisfacción serán tenidos en consideración a los efectos de valorar la participación de la persona tutora en la consecución de los objetivos cuantitativos y cualitativos asignados al centro o unidad en la que preste servicios

Artículo 40. Objetivos docentes en el contrato programa.

El centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada establecerá, con carácter anual, objetivos relacionados con la formación del personal especialista en formación como parte de los objetivos del contrato-programa que se establezca entre la Consejería con competencias en salud y las diferentes entidades titulares de los centros sanitarios acreditados para la formación del personal especialista en formación.

Disposición adicional primera. Otras actividades de formación durante el periodo de residencia.

1. Durante el periodo de formación especializada en Ciencias de la Salud, se fomentará y facilitará que el personal especialista en formación participe en todas las actividades formativas de los centros del SSPA, siempre que se realice fuera de la jornada laboral que corresponde a la relación laboral especial del personal especialista en formación.

2. La formación complementaria, que se realice directamente relacionada con el programa de formación de la especialidad y se desarrolle en centros públicos, podrá ser reconocida tras finalizar el periodo de residencia.

Disposición adicional segunda. Personal especialista en formación con discapacidad

Por parte de las unidades de vigilancia de la salud, se dará prioridad temporal a los exámenes médicos que hayan de realizarse al personal especialista en formación con discapacidad que requieran de una adaptación del puesto y medios técnicos para la realización del trabajo, con carácter previo a su incorporación a la plaza.

Disposición adicional tercera. Aseguramiento de la responsabilidad civil.

1. Las entidades titulares de las unidades docentes garantizarán a través del correspondiente seguro de responsabilidad civil que el personal especialista en formación tenga cubiertas las indemnizaciones que puedan derivarse de los daños causados con ocasión de su desempeño profesional como personal especialista en formación.

2. En cualquier caso, cuando se trate de rotaciones fuera del espacio económico europeo, con carácter previo a su autorización, ha de acreditarse que el personal especialista en formación tenga cubiertas las indemnizaciones que puedan derivarse de los daños causados con ocasión de su desempeño profesional como personal especialista en formación.

Disposición adicional cuarta. Protección integral contra la violencia de género.

1. Las unidades docentes y las direcciones gerencias de los centros sanitarios facilitarán las adaptaciones de los planes individuales de formación al personal especialista en formación, víctimas de violencia de género.

2. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

3. La comisión de docencia impulsará el acceso del personal especialista en formación a las actividades formativas relacionadas con la detección de las situaciones de violencia de género.

Disposición adicional quinta. Igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el proceso de designación de personas que ejerzan las jefaturas de estudio, tutorías y vocalías de órganos colegiados, se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible, por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Disposición adicional sexta. Solicitudes de acreditación de entidades de titularidad privada.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes presentadas por entidades de titularidad privada serán dirigidas al centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada, quien emitirá el correspondiente informe que acompañará a la remisión de las mismas al Ministerio competente en materia de sanidad.

2. A los efectos de la elaboración de los informes correspondientes, las solicitudes de acreditación se presentarán, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo que, en su caso, hubiese establecido para este procedimiento el Ministerio competente en materia de sanidad.

Disposición transitoria única. Jefaturas de estudios ocupadas a la entrada en vigor del presente Decreto.

La persona que, a la entrada en vigor del presente Decreto, desempeñe funciones de jefatura de estudios deberá ser evaluada en un plazo no superior a veinticuatro meses contados a partir del día de la entrada en vigor de este Decreto, conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo. Si la evaluación resultara positiva, continuará en el desempeño de la jefatura de estudios, en las mismas condiciones en las que accedió, por un período de cuatro años, quedando sometida a las sucesivas evaluaciones previstas en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto y, en particular, para actualizar los módulos previstos en el Anexo mediante Orden.

2. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se aprobará la Orden mediante la que se establecerá el procedimiento a través del cual el centro directivo competente en materia de formación sanitaria especializada creará, modificará o extinguirá las comisiones de docencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O

Relación de módulos incluidos en el Programa de Formación en Competencias Transversales del SSPA:

1. Bioética y profesionalismo.
2. Comunicación asistencial y trabajo en equipo.
3. Metodología de la investigación.
4. Asistencia basada en la evidencia y calidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 63/2018, de 6 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Concepción Becerra Bermejo como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2018.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña María Concepción Becerra Bermejo como Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 64/2018, de 6 de marzo, por el que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía, en la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el artículo 9.1 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2018,

DISPONGO

Primero. Nombrar a don Manuel Caballero Velázquez Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento de don Julio Coca Blanes, acordado mediante Decreto 446/2015, de 20 de octubre.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone el cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía.

El artículo 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, dispone que los miembros del Consejo Rector de la misma serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de energía.

Por su parte, el artículo 7.2 de los Estatutos de dicha entidad, aprobados mediante Decreto 21/2005, de 1 de febrero, establece la composición del Consejo Rector, entre los que se encuentran las personas representantes de determinadas Consejerías, con rango, al menos, de Dirección General, previa designación por la Consejería correspondiente, y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Mediante Acuerdos de 6 de noviembre de 2012, 21 de enero, 8 de abril y 9 de diciembre de 2014, 20 de octubre y 24 de noviembre de 2015, y 13 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno, se dispusieron los nombramientos de los actuales vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía.

Como consecuencia de los nombramientos de nuevos altos cargos por el Consejo de Gobierno, procede disponer el cese y nombramiento de nuevos vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía.

Visto el artículo 7.2 de los Estatutos de la Agencia y la designación efectuada por la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio respectivamente, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de marzo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Cesar como Vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía, agradeciéndole los servicios prestados, a:

Doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira, en representación de la Consejería de Presidencia y Administración Local.

Don Cristóbal Sánchez Morales, en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

Segundo. Nombrar como Vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de la Energía a:

Doña María Teresa García de Casasola Gómez, en representación de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Don Aquilino Alonso Miranda, Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía.

Tercero. Quedan subsistentes los siguientes nombramientos efectuados mediante los Acuerdos de 6 de noviembre de 2012, 21 de enero, 8 de abril y 9 de diciembre de 2014,

20 de octubre y 24 de noviembre de 2015 y 13 de diciembre de 2016 y que no se han visto afectados por lo dispuesto en este ni en los anteriores Acuerdos.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios funcionario mediante libre designación.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 23 de octubre de 2017 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de noviembre de 2017), se anuncia convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Director del Gabinete del Rector y Director del Área de Infraestructuras de esta Universidad mediante el procedimiento de libre designación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, analizados los currículums profesionales de los candidatos en relación al perfil y requerimientos de los puestos de trabajo, vista la propuesta realizada por el Gerente de la Universidad de Cádiz de fecha 22 de febrero de 2018, y quedando acreditado el procedimiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento UCA/CG02/2013 de 6 de febrero de 2013, de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Cádiz, en uso de las competencias que me atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a don Andrés Agudo Martínez en el puesto de libre designación de Director del Área de Infraestructuras.

Segundo. Declarar desierto el puesto de Director del Gabinete del Rector.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 22 de febrero de 2018.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de febrero de 2018.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Fernando López Gil.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General de Acción Exterior (Sevilla).
Denominación del puesto: Sv. Relaciones Institucionales y Cooperación Interregional
(Código 6666610).
Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. Accs.: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RPT: XXXX- 20.374,32.
Cuerpo: P- A111.
Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
Centro destino: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
Código SIRHUS: 13202010.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación de Salud Pública.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Salud y Ord. Sanit.
Nivel: 28.
Complemento específico: 20.374,32 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
Centro destino: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
Código SIRHUS: 13203910.
Denominación del puesto: Subdirección de Planificación de Derechos y Resultados en Salud.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área Relacional:
Nivel: 30.
Complemento específico: 25.216,44 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía (Ref. 2816).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la prese de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de

agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Farmacia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área de Farmacia, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, sito en Urb. El Tomillar, s/n, Vélez Málaga, 29700, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga Axarquía (Ref. 2816), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA AXARQUÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de

referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013, Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión en soporte papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera

obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública de comisión de servicios para la provisión provisional de plaza de jefatura de Personal y Régimen Interior.

Encontrándose vacante el puesto de jefatura de Personal y Régimen Interior de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y siendo necesario contar con personal funcionario capacitado para su desempeño, se entiende necesario proceder a la cobertura provisional del señalado puesto.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas en su sesión de 20 de febrero de 2018, acordó proveer dicha plaza por comisión de servicios mediante convocatoria pública, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primero. Convocatoria.

Se convoca comisión de servicios para la cobertura provisional de la plaza de jefatura de Personal y Régimen Interior de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Segundo. Participantes.

Podrá participar en la convocatoria el personal funcionario de carrera con título de licenciado o grado perteneciente a cuerpos y escalas al servicio de las Cortes Generales, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, los demás órganos constitucionales del Estado y estatutarios de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado, Administración de la Junta de Andalucía, y demás Administraciones públicas clasificado en el subgrupo A1 del Estatuto Básico del Empleado Público o equivalente.

Tercero. Méritos.

Para la valoración de los méritos aportados, se tendrá en cuenta preferentemente la pertenencia a cuerpos de funcionarios de equivalente categoría y función homóloga. Asimismo, se valorará específicamente la experiencia profesional de los candidatos en el ejercicio de la Función Pública, tanto en gestión y control del personal y del régimen interior y de los programas informáticos adaptados a la misma.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a la que se acompañará fotocopia del DNI y en la que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, en su caso, así como declaración de reunir los requisitos exigidos en la base segunda.
- b) Bases y temario superado, en el acceso al Cuerpo funcional, así como aquella otra documentación en base a la cual se pueda determinar la dificultad y características del proceso selectivo correspondiente.
- c) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el formato estándar del currículum europeo o sistema europass. Los méritos alegados deberán poseerse a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

2. Las instancias se presentarán preferentemente en el Registro de la Cámara de Cuentas de Andalucía, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de ser certificadas.

3. El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procedimiento.

1. A la vista de las solicitudes y de lo establecido en el apartado tercero, la Secretaria General de la Cámara de Cuentas elevará a la Presidencia de la Cámara informe sobre los méritos de las personas participantes, ajustándose a lo señalado en la base tercera.

2. A la vista del señalado informe, el Presidente de la Cámara de Cuentas designará a la persona que considere más idónea para desempeñar la comisión de servicios. También podrá declararla desierta.

3. Para efectuar el nombramiento en comisión de servicios, por la Secretaría General se requerirá el consentimiento del órgano constitucional, órgano estatutario o Administración Pública a que pertenezca la persona candidata designada. Para el caso de que no se otorgara dicho consentimiento se designarán candidatos suplentes.

Sexto. Duración de la comisión.

La comisión de servicios se concederá por un año prorrogable por dos periodos más de hasta un año cada uno, salvo circunstancias excepcionales.

Séptimo. Situación administrativa.

La persona nombrada en comisión de servicios permanecerá durante el tiempo de su duración en situación administrativa de servicio activo en su correspondiente cuerpo o escala.

Octavo. Publicación.

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de nombramiento en Comisión de servicios, una vez culminado el procedimiento administrativo previsto en las presentes bases.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

Núm. plazas: 1.

Denominación: Jefatura de Personal y Régimen Interior.

Cuerpo: Titulados Superiores.

Departamento: Servicio de Administración General.

Adscripción: F.

Grupo/subgrupo: A1.

Nivel: 27.

C. específico: 19.908,36 €.

Modo de acceso: CM/SCO.

Características: Gestión y control del personal, del régimen interior. Gestión de la Función Pública y de los programas informáticos adaptados a la misma. Propuestas a la Jefatura de Servicio.

Requisitos especiales: Experiencia 4 años. Formación específica en gestión de personal.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018.

Conforme a lo establecido en los artículos 69, 70 y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el apartado sexto del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, así como en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, previa negociación y acuerdo suscrito con los correspondientes órganos de representación del personal, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, derivada del Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, y que se acompaña como anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter estructural y permanente en el ámbito de Administración y Servicios, dotados presupuestariamente, y que en la actualidad están cubiertas por funcionarios interinos o personal laboral temporal, que no pudieron ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 5 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O**PLAZAS PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO (TURNO LIBRE)**

Escala	Subgrupo	Núm. de Plazas
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	A2	2
Operadores de Informática	C1	1
Auxiliar Administrativa	C2	34

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL (TURNO LIBRE)

Categoría Profesional	Grupo	Núm. de Plazas
Técnico Especialista Archivos, Bibliotecas y Museos	III	1
Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	9
Técnico Auxiliar de STOEM	IV	1
Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	IV	12

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna (BOJA núm. 248, de 29.12.2017).

Advertido error material en la base 8.5 de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, de 29 de diciembre de 2017, se procede a la rectificación del mencionado error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.º 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el siguiente párrafo al final de la citada base 8.5:

«No obstante, los aspirantes aprobados que sean titulares de un puesto de trabajo de doble adscripción a los subgrupos A1/A2 podrán ser adscritos, a su petición, al puesto que vinieren desempeñando, con independencia de los puestos ofertados.»

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Universidad de Sevilla determinados inmuebles con destino a servicios públicos universitarios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de dos parcelas sitas en la Isla de la Cartuja, al norte de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Sevilla, frente al Pabellón Plaza de América, calle Juan Bautista Muñoz, s/n, conocidas como A y B, anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGBD) con los números 1100003477 y 110003478 respectivamente, carácter patrimonial, adscritas a la Dirección General de Patrimonio, a fecha de hoy desocupadas, y sin que tampoco esté previsto, de modo mediato, destino alguno para las mismas.

La Universidad de Sevilla ha solicitado la adscripción de las referidas parcelas con destino a servicios públicos universitarios, habiéndose iniciado el correspondiente expediente patrimonial mediante Resolución de 23 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Patrimonio, que cuenta con la conformidad de la Consejería competente en materia de Universidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2018,

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 91.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, adscribir a la Universidad de Sevilla, con destino a servicios públicos universitarios, los siguientes inmuebles, sitos en Sevilla:

1. Parcela A, sita en calle Juan Bautista Muñoz, s/n, anotada en el IGBD con el número 1100003477 e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al tomo 2.373, libro 422, folio 133, finca número 17.381, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno de forma rectangular, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, con una superficie de nueve mil trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados. Linderos: al Norte, con vial que la separa del viaducto de SE-30; al Sur, con calle Juan Bautista Muñoz que la separa de los terrenos universitarios; al Este, con parcela de la que se segrega que la separa del Camino de los Descubrimientos; y al Oeste, con parcela de la que se segrega. Calificación del suelo: suelo urbano. Uso global: dotacional y servicios públicos.

Referencia catastral: 4351701TG3445S0001HE.

2. Parcela B, sita en calle Juan Bautista Muñoz, s/n, anotada en el IGBD con el número 1100003478 e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, al tomo 2.373, libro 422, folio 136, finca número 17.382, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno de forma irregular, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, con una superficie de diez mil setecientos cincuenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Norte, con vial que la separa del viaducto de SE-30; al Sur, con calle Juan Bautista Muñoz que la separa de los terrenos universitarios; al Este, con parcela de la que se segrega; y al Oeste, con parcela de la que se segrega que la separa del Camino

de los Descubrimientos. Calificación del suelo: suelo urbano. Uso global: dotacional y servicios públicos.

Referencia catastral: 4550501TG3445S0001PE.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuando los bienes a los que se refiere el presente Acuerdo dejen de ser necesarios para la prestación del servicio universitario, o se empleen en funciones distintas de las propias de la Universidad, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá reclamar su reversión, o bien, si ello no fuere posible, el reembolso de su valor al momento en que procediera la reversión.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes adscritos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De la adscripción acordada se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los Registros de la Propiedad correspondientes.

Sevilla, 6 de marzo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 290/2016, de 7 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en procedimiento abreviado 570/2014, seguido a instancias del sindicato Unión de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (USTEA).

Primero. Presentado por el sindicato Unión de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía recurso jurisdiccional contra Resolución de 28 de enero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima recurso de reposición formulado contra Resolución de 28 de enero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación complementaria de los aspirantes seleccionados propuestos como adjudicatarios de categoría, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, en Procedimiento Abreviado núm. 570/14, dicta con fecha 7 de octubre de 2016 sentencia cuyo Fallo responde al siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rocío Maestro Fernández, en nombre y representación del Sindicato Unión de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (USTEA) contra la resolución que se describe en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, la anulo en lo que respecta a las categorías de auxiliar cuidador y auxiliar de laboratorio, debiendo la Administración requerir de la Comisión de Selección, una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como adjudicatarios de categoría, conforme a lo dispuesto en la Base Novena. Cuarta de la Orden de 14 de noviembre de 2008. Sin costas.»

Interpuesto recurso de apelación núm. 827/2016, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta con fecha 27 de febrero de 2017, sentencia desestimatoria que confirma en su integridad la de instancia.

Segundo. En atención a lo ordenado, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, conforme a lo expuesto, la misma fue objeto de traslado a la Comisión de Selección nombrada según Anexo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV. Ésta, en ejercicio de las competencias de calificación atribuidas por la base séptima de la citada Orden elabora con fecha 14 de febrero de 2018, relación complementaria de los aspirantes seleccionados propuestos como adjudicatarios de las categorías profesionales «Auxiliar Cuidador» y «Auxiliar de Laboratorio» en los términos referidos en la base novena 4 de la Orden de Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la relación complementaria de los aspirantes seleccionados propuestos como adjudicatarios en las categorías profesionales «Auxiliar Cuidador» y «Auxiliar de Laboratorio». Asimismo, también se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas inicialmente no adjudicadas, para cada una de las categorías profesionales en las que se ha elevado relación complementaria, para que los/as seleccionados/as, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva relacionada en el apartado cuarto de la presente resolución.

Segundo. Los listados referidos en el párrafo anterior quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>).

Tercero. Los integrantes de la relación complementaria de aspirantes seleccionados deberán presentarse personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, en la sede de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en C/ Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, el día 6 de abril a las 12 horas, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos y entrega de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base segunda de la Orden de convocatoria.

Si en el acto único de comparecencias personales para efectuar la petición de destinos el/la aspirante no compareciese, no presentase la referida documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, decaerá en su derecho quedando anuladas todas sus actuaciones. Asimismo, en el supuesto de que no se solicitasen puestos de trabajo en número suficiente en relación con el orden obtenido en el proceso selectivo, esta circunstancia será considerada como renuncia.

Cuarto. El personal convocado deberá presentar en el acto único de comparecencias personales previsto en la presente resolución, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fuere necesario para ser seleccionado en la categoría correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional a que se aspira.

e) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

f) En el supuesto de solicitar código que tenga como característica singular «Contacto Habitual con Menores» (M), y a fin de acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, habrá de cumplimentarse declaración responsable en tal sentido, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de delincuentes sexuales. Caso de no autorizarse la consulta al citado Registro habrá de aportar certificación negativa emitida por dicho órgano.

Las condiciones y demás requisitos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de marzo de 2018, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se relacionan los cursos de formación y perfeccionamiento con las áreas funcionales.

La formación de las personas al servicio de la Administración permite la mejora de sus competencias, contribuye al desarrollo de su carrera profesional y consecuentemente al mejor desempeño de sus funciones, lo que redundará en una mayor eficiencia y eficacia de los servicios que la Administración Pública presta a la sociedad, a la vez que se configura en sí misma como un derecho y deber de los servidores públicos.

En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 249/1997, de 28 de octubre por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, determina en su artículo 1 que es competencia del mismo programar, desarrollar y ejecutar en el ámbito de sus competencias y en colaboración con las Consejerías y Organismos Autónomos a ellas adscritos, la política formativa dirigida al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece el derecho de los empleados públicos a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, recogiendo en el artículo 69 «Objetivos e instrumentos de la planificación», en su apartado 1, que «la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada a sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad».

Para la consecución de estos objetivos se ha considerado necesario establecer la relación entre las acciones formativas y las áreas funcionales a las que se encuentre adscrito cada puesto de trabajo, proporcionando con ello una herramienta que sirva de orientación a nuestros profesionales y a los responsables de las unidades a la hora de seleccionar la formación que en cada caso se requiera y, por tanto, también se constituye en herramienta útil en la valoración de dichas acciones formativas en los procesos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario.

El Decreto 65/1996, de 13 de febrero, modificado por el Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario público, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 1.1 determina que «el área funcional es el conjunto de actividades y tareas homogéneas con características comunes respecto de los conocimientos y formación necesarios, así como de los procedimientos de trabajo utilizados».

El apartado 2 y 3 del mismo artículo determina igualmente que «el área funcional tiene la naturaleza de característica esencial del puesto de trabajo a que se refiere el artículo 12.1.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía», y las áreas funcionales existentes y su contenido se recogen en un Anexo del citado Decreto.

El Decreto 279/2001, de 26 de diciembre, de modificación del Reglamento Regulator del Registro General de Personal aprobado por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, determina en su artículo 14.1 que serán objeto de inscripción registral, entre otros actos «otras titulaciones oficiales, cursos de formación recibidos, idiomas o diplomas expedidos

por Centros oficiales», (apartado o), «impartición de docencia en organismos oficiales u homologados por éstos» (apartado p), y «cursos de formación, impartidos o recibidos, idiomas o diplomas expedidos por Centros no oficiales» (apartado q). Dichos actos quedan identificados perfectamente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRhUS), en los denominados actos 07, 39, 38 y A9 respectivamente y en la Hoja de Acreditación de Datos de los empleados públicos.

Es importante destacar que la clasificación en función de su materia de las acciones formativas contenidas en el Anexo de la presente Resolución y su relación con una o más áreas funcionales, no posee un carácter inalterable sino que, por el propio dinamismo de la formación y de las características de los puestos de trabajo, requerirá de una actualización periódica ya que teniendo en cuenta el volumen y diversidad de las acciones formativas analizadas, con la intención de sistematizar y ordenar la formación recibida por quienes sirven a la Administración Autonómica, no se ha pretendido elaborar un listado exhaustivo y cerrado de acciones formativas sino que se ha optado por reflejar sólo las más significativas.

Se habilitará la consulta telemática a la información de las acciones formativas catalogadas conforme a la clasificación recogida en el anexo de la presente resolución.

Asimismo, el empleado público tendrá acceso a la información de las acciones formativas de su curriculum que tengan vinculación con áreas funcionales.

En virtud de todo lo expuesto, y en ejecución de las competencias atribuidas en el artículo 16 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General,

RESUELVEN

Único. Establecer con carácter general, la correspondencia de las acciones formativas inscritas en el Registro General de Personal con las áreas funcionales establecidas en el Decreto 65/1996, de 13 de febrero, modificado por el Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, conforme al Anexo que se acompaña y la actualización periódica del mismo.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, Concepción Becerra Bermejo; el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, José María Sánchez Buirson.

ANEXO

1. ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON TODAS LAS ÁREAS FUNCIONALES

Aquellas que por su contenido, pueden servir para mejorar el desempeño de puestos de trabajo en cualquier ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. Se refieren a las temáticas generales de organización de la Administración, informática de carácter general, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y conciliación y gestión del trabajo y de las personas, tales como:

- Constitución Española.
- Aspectos básicos de la Administración Pública y de sus Instituciones.
- Análisis y evaluación de las políticas públicas.
- Eficacia y Eficiencia en las Administraciones Públicas.
- Procedimiento Administrativo y lenguaje administrativo.

- La actividad inspectora y sancionadora en la Administración de carácter general.
- Ley de Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Estatuto Básico del Empleado Público.
- Atención al ciudadano/usuario.
- Idiomas.
- Lengua de signos.
- Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
- Ley de transparencia.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Responsabilidad patrimonial de las AA.PP.
- Modernización de los servicios públicos.
- Protección de datos.
- La Unión Europea y sus Instituciones.
- Sostenibilidad y ciudades saludables.
- Gestión y sensibilización ambiental en la Administración Pública.
- Economía básica.
- Cursos básicos de Estadística.
- Informática de carácter general.
- Administración electrónica.
- Prevención de riesgos laborales, riesgos psicosociales y salud laboral.
- Igualdad de género y conciliación de la vida personal y laboral.
- Desarrollo personal y factor humano en la Administración Pública (Trabajo en equipo, mediación, técnicas directivas y de comunicación, mobbing, asertividad, gestión del tiempo...).
- Colaboración Interadministrativa y Cooperación Internacional.
- Violencia de género.

2. ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON UNA O VARIAS ÁREAS FUNCIONALES

Aquellas que por tener un contenido más específico pueden servir para mejorar el desempeño en puestos de trabajo determinados.

2.1. Agrupaciones de áreas: Gestión Administración Pública y Economía y Hacienda Pública.

Se han relacionado con estas agrupaciones de áreas funcionales las acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Gestión económica y financiera.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Gestión económica, financiera y presupuestaria.
- Subvenciones y ayudas públicas.
- Fondos europeos: control y gestión.
- Presupuesto y gasto público.
- Sistemas Informáticos Corporativos para la gestión económica y financiera.
- Registro de facturas.
- Contabilidad Pública (de gastos y de ingresos) y contabilidad de empresas.
- Tesorería y política financiera.
- Auditoría.
- Proyectos de inversión.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0110 (Hacienda Pública) y 0120 (Intervención).

- Procedimiento tributario.
- Devolución de ingresos indebidos, recaudación ejecutiva y gestión de tasas.
- Inspección tributaria.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0110 (Hacienda Pública), 0120 (Intervención) y 0130 (Tributos).

- Análisis macroeconómicos y coyunturas económicas.
- Mercados Financieros.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0110 (Hacienda Pública), 0120 (Intervención) y 0260 (Ordenación Económica).

- Retribución, nóminas y seguridad social.
- Dietas.
- Indemnizaciones.
- Incapacidad temporal.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0030, (Recursos Humanos), 0110 (Hacienda Pública), 0120 (Intervención).

b) Gestión de personas.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Función pública.
- Gestión de personal.
- Recursos humanos, puestos de trabajo, promoción, provisión, RPT.
- Régimen disciplinario.
- Sistemas Informáticos Corporativos para la gestión del personal y de la formación.
- Registro de personal.
- Condiciones de trabajo.
- Contratación laboral.
- Gestión de procesos de concursos y selección de personas.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública) y 0030, (Recursos Humanos).

c) Contratación pública.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Procedimientos contractuales.
- Contratación pública.
- Concesiones de Servicios Públicos.
- Sistemas Informáticos Corporativos para la gestión de la contratación pública.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 Administración Pública) y 0040 (Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial).

d) Documentación.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Gestión y técnicas de archivo: 0010 (Administración Pública) y 0430 (Archivística).
- Gestión y técnicas bibliotecarias: 0050 (Documentación, Publicaciones y Comunicación Social) y 0440 (Biblioteconomía).
- Tratamiento de documentos administrativos, técnicas documentales: 0010 (Administración Pública), 0050 (Documentación, Publicaciones y Comunicación Social), 0430 (Archivística) y 0440 (Biblioteconomía).

e) Gestión de procedimientos y tramitación administrativa.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Gestión administrativa.
- Sistemas Informáticos Corporativos para el registro de entrada y salida de documentos.

- Procedimiento administrativo y tramitación de expedientes.
- Protocolo y representación institucional.

Que se relacionan con el área funcional 0010 (Administración Pública).

f) Corporaciones locales.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Normativa local: 0060 (Administración Local) y 0080 (Régimen Jurídico).
- Cursos de desarrollo local, y de entidades locales: 0060 (Administración Local).
- Desarrollo local y proyectos de empleo: 0060 (Administración Local) y 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional).
- Gestión pública local: 0010 (Administración Pública) y 0060 (Administración Local).
- Normativa local y tributaria: 0060 (Administración Local), 0080 (Régimen Jurídico), 0110 (Hacienda Pública) y 0130 (Tributos).
- Gestión local del urbanismo: 0010 (Administración Pública), 0060 (Administración Local), 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0160 (Arquitectura e Instalaciones).
- Licencias urbanísticas: 0060 (Administración Local), 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0160 (Arquitectura e Instalaciones).
- Impuestos de las corporaciones locales: 0060 (Administración Local), 0110 (Hacienda Pública) y 0130 (Tributos).
- Turismo y gobiernos locales, promoción turística de entidades locales: 0060 (Administración Local), y 0190 (Turismo).

2.2. Agrupaciones de áreas: Infraestructura, Ordenación Territorial y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Se han relacionado con estas agrupaciones de áreas funcionales acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Urbanismo y vivienda.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Edificación y conservación de edificios, código técnico de edificación: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), y 0160 (Arquitectura e Instalaciones).
- Mantenimiento de edificios e instalaciones, urbanismo y vivienda: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0160 (Arquitectura e Instalaciones).
- Control y vigilancia de obras, calidad y ejecución de obras y cálculo de estructuras: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas).
- Gestión urbanística: 0010 (Administración Pública), 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0160 (Arquitectura e Instalaciones).
- Diseño y dibujo en arquitectura e ingeniería: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio) y 0160 (Arquitectura e Instalaciones) y 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas).
- Climatización, instalaciones eléctricas, energía solar: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0160 (Arquitectura e Instalaciones) y 0270 (Industria y Energía).
- Evaluación impactos ambientales, aplicación de la evaluación ambiental, control ambiental: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio), 0160 (Arquitectura e Instalaciones), 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas), 0230 (Medio Ambiente), 0240 (Calidad Ambiental), 0250 (Gestión del Medio Natural), 0270 (Industria y Energía) y 0280 (Minas).

b) Red viaria y recursos hidráulicos.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Control y vigilancia de obras hidráulicas, elementos metálicos de presas: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), y 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas), 0230 (Medio Ambiente) y 0250 (Gestión del Medio Natural).

- Explotación de carreteras y vigilancia y mantenimiento de presas: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), y 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas).

- Seguridad vial, prevención e intervención accidentes de tráfico, tacógrafo: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), y 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas), 0300 (Seguridad) y 0320 (Transporte).

c) Actividades relacionadas con el transporte.

Se incluyen en este grupo las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Gestión del transporte, gestión de la capacitación profesional en materia de transporte, autorizaciones de transporte: 0010 (Administración Pública) y 0320 (Transporte).

- Inspectores de transporte, ordenación y control del transporte, mercancías peligrosas: 0320 (Transporte).

- Marco normativo del transporte: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0320 (Transporte).

- Sanciones en transporte: 0010 (Administración Pública), 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0320 (Transporte).

d) Agricultura.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Agricultura ecológica, modernización estructura agraria, diseño de redes de riego: 0170 (Administración Agraria) y 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera).

- Desarrollo rural, técnicas agrarias, bienestar animal, mercados de productos agrarios y ganaderos: 0170 (Administración Agraria).

- Salud animal y vegetal, calidad de productos agrícolas, control veterinario: 0170 (Administración Agraria) y 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera) y 0360 (Control y Análisis de Salud).

- Plaguicidas y fitosanitarios: 0170 (Administración Agraria) y 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera), 0230 (Medio Ambiente) y 0250 (Gestión del Medio Natural), 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria) y 0360 (Control y Análisis de Salud).

e) Pesca comercial.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Desarrollo sostenible de las zonas costeras y reforma de la política pesquera común: 0200 (Administración Pesquera) y 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera) y 0230 (Medio Ambiente).

- Flota, inspección y política pesquera, acuicultura y control de higiene de la producción: 0200 (Administración Pesquera) y 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera).

f) Medio ambiente, gestión y calidad medioambiental.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Residuos químicos y /o peligrosos, vertidos: 0230 (Medio Ambiente) y 0240 (Calidad Ambiental).

- Protección del Medio Ambiente, vigilancia Medio Ambiental, cambio climático, gestión y evaluación Medio Ambiental: 0230 (Medio Ambiente), 0240 (Calidad Ambiental) y 0250 (Gestión del Medio Natural).

- Caza, viveros, flora, fauna y especies protegidas, medio marino y litoral, conservación espacios naturales, montes y recursos botánicos, conducción vehículo en pista forestal 0230 (Medio Ambiente) y 0250 (Gestión del Medio Natural).

- Energías renovables: 0230 (Medio Ambiente), 0240 (Calidad Ambiental) y 0250 (Gestión del Medio Natural) y 0270 (Industria y Energía).

- Gestión, dirección e investigación de incendios: 0230 (Medio Ambiente), 0240 (Calidad Ambiental) y 0250 (Gestión del Medio Natural), 0300 (Seguridad).

2.3. Agrupación de áreas: Calidad y Seguridad Técnica.

Se han relacionado con estas áreas funcionales acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades relativas a:

a) Instalaciones industriales.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Registro de establecimientos industriales: 0010 (Administración Pública) y 0270 (Industria y Energía).

- Puesta en funcionamiento de instalaciones industriales, electricidad y energía eléctrica: 0270 (Industria y Energía).

- Calidad y seguridad industrial 0010: (Administración Pública), 0270 (Industria y Energía) y 0300 (Seguridad).

b) Actividad minera.

Se incluyen en este grupo las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Autorizaciones, permisos y concesiones mineras: 0010 (Administración Pública) y 0280 (Minas).

- Específicos de la minería: 0280 (Minas).

- Normativa y legislación en materia de energía y minas: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico), 0270 (Industria y Energía) y 0280 (Minas).

- Planes de restauración de actividades mineras: 0230 (Medio Ambiente), 0250 (Gestión del Medio Natural) y 0280 (Minas).

- Régimen sancionador de la actividad minera: 0010 (Administración Pública), 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0280 (Minas).

- Seguridad minera: 0280 (Minas) y 0300 (Seguridad).

c) Protección de personas.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Seguridad en edificios públicoS: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0160 (Arquitectura e Instalaciones) y 0300 (Seguridad).

- Vigilancia, control y seguridad, investigación de accidentes laborales: 0300 (Seguridad).

- Seguridad y mantenimiento en centros educativos: 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0160 Arquitectura e Instalaciones), 0300 (Seguridad), 0340 (Ordenación Educativa).

- Planificación en protección de la salud: 0300 (Seguridad), 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria).

2.4. Agrupación de áreas: Salud y Prevención Sanitaria.

Se han relacionado con estas agrupaciones/áreas funcionales acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Salud.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Calidad sanitaria, metodología, gestión, cartera de servicios: 0010 (Administración Pública) y 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria).

- Enfermedades, promoción de la salud, urgencias y emergencias hospitalarias, marco institucional de los servicios sanitarios, evaluación unidades asistenciales, concertación sanitaria, actuaciones de enfermería, valoración del menoscabo, innovación aplicada a la salud, cuidados paliativos, seguridad del paciente: 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria).

- Epidemiología, inspección sanitaria y farmacéutica, evaluación nuevos medicamentos, investigación sanitaria: 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria) y 0360 (Control y Análisis de Salud).

- Drogodependencias, trastornos mentales, enfermería geriátrica, salud del anciano, asistencia sociosanitaria, cuidando al cuidador: 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria) y 0380 (Asuntos Sociales).

b) Laboratorios de salud pública.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Alimentación, nutrición y dietética.

- Seguridad e higiene alimentaria.

- Prácticas y análisis de laboratorio.

Que se relacionan con el área funcional/relacional 0360 (Control y Análisis de Salud).

c) Actividades relacionadas con el consumo.

Se incluyen en este grupo las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Inspectores de consumo, control de peso y volumen en alimentos envasados: 0330 (Consumo).

- Gestión reclamaciones de consumo, formación para instructores del procedimiento y tramitación de reclamaciones: 0010 (Administración Pública) y 0330 (Consumo).

- Especialización en consumo y seguridad alimentaria: 0330 (Consumo), 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria) y 0360 (Control y Análisis de Salud).

2.5. Agrupación de áreas: Actividades Sociales y Formativas.

Se han relacionado con esta agrupación de áreas funcionales las acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Ámbito educativo.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Gestión de centros, expedientes administrativos y educación, Aplicación Séneca: 0010 (Administración Pública) y 0340 (Ordenación Educativa).

- Recursos didácticos, programación en la educación, escolarización, organización del espacio en educación, acción tutorial: 0340 (Ordenación Educativa).

- LOGSE, aspectos jurídicos de la educación: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0340 (Ordenación Educativa).

- Orientación educativa y profesional: 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional) y 0340 (Ordenación Educativa).

- Promoción de la salud en la escuela: 0340 (Ordenación Educativa) y 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria).

- Juego, música y danza en el desarrollo del niño, ludoteca, detección de dificultades de desarrollo, psicomotricidad, educación especial, atención a la diversidad: 0340 (Ordenación Educativa) y 0380 (Asuntos Sociales).

- Centros de atención socioeducativa, violencia del menor en la familia y en la escuela, estrategias educativas en centros de acogida, educación para el ocio y tiempo libre: 0010 (Administración Pública), 0340 (Ordenación Educativa) y 0380 (Asuntos Sociales).

- Administración educativa y revisión de actos en vía administrativa y judicial: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico), 0100 (Defensa y asesoramiento Jurídico) y 0340 (Ordenación Educativa).

b) Servicios sociales.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Organización y funcionamiento de servicios sociales, gestión centros de valoración, administración centros de día, funcionamiento entidades voluntariado, justicia juvenil, dinamización ocio y tiempo libre para menores, aplicaciones informáticas corporativas en el ámbito de los asuntos sociales y Atención a Víctimas: 0010 (Administración Pública) y 0380 (Asuntos Sociales).

- Políticas migratorias, inmigración, extranjería, servicios sociales y comunitarios, voluntariado, colectivos de riesgo, infancia y adolescencia, atención al menor, maltrato infantil, interculturalidad (FORINTER), adopción, familia, atención a personas dependientes, valoración de la discapacidad, cuidados geriátricos, evaluación de programas de intervención social, programa de atención a la mujer, la actuación e intervención psicosocial: 0380 (Asuntos Sociales).

- Menores infractores, normativa en materia de responsabilidad penal del menor: 0010 (Administración Pública), 0080 (Legislación y Régimen Jurídico), 0100 (Defensa y asesoramiento Jurídico) y 0380 (Asuntos Sociales).

c) Economía social, políticas de empleo y formación ocupacional.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Formación de formadores, gestión y tramitación en el empleo: 0010 (Administración Pública) y 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional).

- Políticas de empleo, mercados de trabajo, intermediación laboral, orientación e inserción laboral certificados de profesionalidad, cooperativas, formación ocupacional: 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional).

- Empleo y política social, integración laboral personas con discapacidad, interculturalidad en la formación y el empleo: 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional) y 0380 (Asuntos Sociales).

- Cursos de formación relativos a detección de necesidades formativas, diseño y evaluación de acciones formativas, programación didáctica, gestión y justificación de la formación: 0010 (Administración Pública), 0030 (Recursos Humanos) y 0310 (Cooperativas, Empleo y Formación Ocupacional).

d) Deporte.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Gestión de instalaciones deportivas, registro de entidades deportivas, tramitación electrónica de documentación en materia de deporte: 0010 (Administración Pública) y 0550 (Gestión Deportiva).

- Planes de deporte, instalaciones deportivas, inspección deportiva: 0550 (Gestión Deportiva).

- Régimen jurídico del deporte: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0550 (Gestión Deportiva).

- Planes locales de instalaciones deportivas: 0060 (Administración Local) y 0550 (Gestión Deportiva).

- Estadística aplicada al deporte: 0500 (Estadística) y 0550 (Gestión Deportiva).

2.6. Agrupación de áreas: Jurídica.

Se han relacionado con esta agrupación de áreas funcionales acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Régimen jurídico.

Se incluyen en este grupo de actividades todas aquellas relativas al régimen jurídico en cualquier ámbito de la administración y se relacionan con el área funcional/relacional 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) además de con las áreas funcionales sectoriales que le correspondan.

b) Asistencia jurídica en juicio.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Proceso penal.
- Procesos civiles y concursales.
- Jurado Popular.
- Ejecución de sentencias.
- Medidas cautelares judiciales.
- Doctrina jurídica.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0080 (Legislación y Régimen Jurídico), 0100 (Defensa y asesoramiento Jurídico).

c) Orden laboral.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes:

- Relaciones sindicales.
- Relaciones laborales en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Los delegados sindicales.
- Relaciones de trabajo. Solución extrajudicial de conflictos.
- Relaciones con los Órganos de Representación.

Que se relacionan con las áreas funcionales/relacionales 0010 (Administración Pública), 0030 (Recursos Humanos) y 0290 (Régimen Laboral).

2.7. Agrupación de áreas: Cultura.

Se han relacionado con esta agrupación de áreas funcionales las acciones formativas cuyo contenido está vinculado con puestos de trabajo que, entre otras funciones, realizan actividades de:

a) Ámbito cultural.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Derechos de autor y propiedad intelectual: 0010 (Administración Pública) y 0450 (Gestión Cultural).
- Gestión cultural, cine, fotografía, dinamización de los servicios culturales: 0450 (Gestión Cultural).
- Gestión de los museos, programación de actividades en museos: 0370 (Museística) y 0450 (Gestión Cultural).
- Técnica artística, exposición, almacenamiento, manipulación y montaje de obras de arte: 0370 (Museística), 0420 (Tutela del Patrimonio Histórico) y 0450 (Gestión Cultural).
- Evaluación y gestión de exposiciones, técnicas de conservación de bienes culturales, iluminación y conservación de colecciones, historia del arte y conservación del patrimonio, investigación en historia del arte: 0050 (Documentación, Publicaciones y Comunicación Social), 0370 (Museística), 0420 (Tutela del Patrimonio Histórico), 0430 (Archivística), 0440 (Biblioteconomía) y 0450 (Gestión Cultural).

b) Patrimonio histórico.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Gestión del patrimonio cultural, catalogación e inventario del patrimonio, jardines históricos: 0420 (Tutela del Patrimonio Histórico) y 0450 (Gestión Cultural).

- Conservación del patrimonio histórico, acciones de sensibilización en patrimonio, técnicas y metodología para la intervención en el patrimonio: 0420 (Tutela del Patrimonio Histórico).

c) Gestión y conservación de museos.

Se incluyen en este grupo de actividades las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Organización del trabajo y funciones auxiliares en los museos: 0010 (Administración Pública) y 0370 (Museística).

- Conservación y manipulación de colecciones en los museos: 0370 (Museística).

- Gestión de las bibliotecas de los museos: 0010 (Administración Pública), 0050 (Documentación, Publicaciones y Comunicación Social), 0370 (Museística) y 0440 (Biblioteconomía).

- Museos y patrimonio histórico, conservación y restauración de obras de arte: 0370 (Museística) y 0420 (Tutela del Patrimonio Histórico).

2.8. Área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Se incluyen en este área las acciones formativas siguientes:

- Desarrollo de sistemas.

- Redes y su administración.

- Diseño y creación de páginas web.

- Seguridad informática.

- Programación informática.

- Gestión y diseño de base de datos.

- Oracle, Unix, Server y Visual Basic.

- Protocolo TCP/IP.

Que se relacionan con el área 0070 (Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones).

2.9. Área de Turismo.

Se incluyen en este área las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Registro de actividades turísticas, normas de calidad en hoteles, protocolo ceremonial en hostelería, calidad turística: 0010 (Administración Pública) y 0190 (Turismo).

- Inspección turística, hostelería, planificación y calidad turística: 0190 (Turismo).

- Derecho turístico: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0190 (Turismo).

- Subvenciones al turismo: 0010 (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0110 (Hacienda Pública), 0120 (Intervención) y 0190 (Turismo).

2.10. Área de Comercio.

Se incluyen en este área las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Registro de comerciantes y artesanos: 0010 y 0220 (Comercio).

- Inspección comercial: 0220 (Comercio).

- Legislación comercial: 0080 (Legislación y Régimen Jurídico) y 0220 (Comercio).

- Comercio exterior y política comercial en materia agraria: 0170 (Administración Agraria) y 0220 (Comercio).

- Subvenciones de comercio: (Administración Pública), 0020 (Presupuestos y Gestión Económica), 0110 (Hacienda Pública), 0120 (Intervención) y 0220 (Comercio).

2.11. Área de Juegos y Espectáculos Públicos.

Se incluyen en este área las acciones formativas siguientes:

- Inspección de juegos y establecimientos públicos.

- Espectáculos taurinos.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Que se relacionan con el área 0090 (Juegos y Espectáculos Públicos).

2.12. Área de Estadística.

Se incluyen en este área las acciones formativas siguientes, relacionadas con las áreas funcionales/relacionales que se indican:

- Análisis estadísticos, métodos de encuestación, indicadores demográficos: 0500 (Estadística).
- Estadística aplicada en salud: 0350 (Salud y Ordenación Sanitaria) y 0500 (Estadística).
- Estadísticas epidemiológicas: 0360 (Control y Análisis de Salud) y 0500 (Estadística).
- Sistemas de Información Geográfica, visores cartográficos y topografía: 0070 (Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones), 0140 (Obras Públicas y Construcciones), 0150 (Urbanismo y Ordenación del Territorio), 0160 (Arquitectura e Instalaciones), 0170 (Administración Agraria), 0180 (Carreteras y Obras Hidráulicas), 0200 (Administración Pesquera), 0210 (Investigación, Análisis y Formación Agraria y Pesquera), 0230 (Medio Ambiente), 0240 (Calidad Ambiental), 0250 (Gestión del Medio Natural), 0270 (Industria y Energía), 0280 (Minas), 0320 (Transporte) y 0500 (Estadística).

3. ACCIONES FORMATIVAS SIN ÁREA FUNCIONAL DE REFERENCIA

Se consideran con este carácter, determinadas acciones formativas que por sus características y contenidos no se pueden relacionar con ningún área funcional de forma directa, por lo que requerirán un análisis individualizado de las funciones propias de cada puesto de trabajo, para proceder a su relación con las mismas, tales como:

- Marketing.

4. ACCIONES FORMATIVAS NO RELACIONADAS CON NINGÚN ÁREA FUNCIONAL

Son aquellas que no tienen relación directa ni indirecta con el desempeño de los puestos de trabajo o que por sus objetivos formativos concretos no se pueden vincular a ningún área funcional, tales como:

- Formación para el acceso a los diferentes cuerpos y escalas.
- Formación para la promoción interna.
- Preparación para la jubilación.
- Prevención y atención al tabaquismo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 191/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Josefa Luisa Díaz Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 191/17 contra la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por orden de 14 de noviembre de 2016, y se convoca al personal admitido al acto de presentación ante el Tribunal.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 315/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Valentín Fernández Núñez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 315/17 contra la Orden de 20 de junio de 2017, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 27 de abril de 2018, a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 406/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso administrativo número 406/2017 interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos de Jefe/a de Grupo de la UGC de Sanlúcar la Mayor-Espartinas-Olivares en el Distrito Sanitario Aljarafe,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos/as resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error del Anexo III Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Medicina Preventiva y Salud Pública, publicado en la Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40, de 26 de febrero de 2018, la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error de redacción y transcripción en la enumeración del Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Medicina Preventiva y Salud Pública, por lo que procede realizar la oportuna rectificación publicando como Anexo a esta Resolución la redacción correcta del Programa para la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Medicina Preventiva y Salud Pública, el cual sustituirá al Anexo III de la citada Resolución de 20 de febrero de 2018.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 136, de 15 de julio), esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Publicar como Anexo a esta Resolución el Programa de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Andaluz de Salud, el cuál sustituirá al Anexo III de la Resolución de 26 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40, de 26 de febrero de 2018.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA****ESPECIALIDAD MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA****TEMARIO COMÚN**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales; El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos; Derechos sociales, deberes y políticas públicas; Competencias en materia de salud; Organización institucional de la Comunidad Autónoma; Elaboración de las normas.

Tema 3. Organización sanitaria (I). Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Principios Generales; Competencias de las Administraciones Públicas; Organización General del Sistema Sanitario Público. Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía: Objeto, principios y alcance; Derechos y deberes de los ciudadanos respecto de los servicios sanitarios en Andalucía; Efectividad de los derechos y deberes. Plan Andaluz de Salud: compromisos.

Tema 4. Organización sanitaria (II). Estructura, organización y competencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud. Asistencia Sanitaria en Andalucía: La estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en Andalucía. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Organización de la Atención Primaria. Organización Hospitalaria. Áreas de Gestión Sanitarias. Continuidad asistencial entre niveles asistenciales.

Tema 5. Protección de datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones; Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Manejo de sustancias biológicas. Higiene de manos. La postura. Las pantallas de visualización de datos. El pinchazo accidental. Agresiones a profesionales. Control de situaciones conflictivas.

Tema 7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios generales; Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto; Ámbito de aplicación; Principios rectores; Formación a profesionales de la salud.

Tema 8. Régimen Jurídico del Personal. Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del personal estatutario; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo; Provisión de plazas, selección y promoción interna; Movilidad del personal; Carrera Profesional; Retribuciones; Jornadas de trabajo, permisos y licencias; Situaciones del personal estatutario; Régimen disciplinario; Derechos de representación, participación y negociación colectiva.

Tema 9. Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 10. Organización sanitaria (III). Biobancos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental. Plan Andaluz de Emergencias Sanitarias. Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería competente en materia de Salud. Consorcios y conciertos. Actuaciones en materia de Salud Pública: su regulación en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Tema 11. Calidad en el sistema sanitario: Métodos de evaluación. Plan de calidad del sistema sanitario público de Andalucía.

Tema 12. Modelo de Desarrollo Profesional de Andalucía. Modelo de Acreditación de Competencias Profesionales. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios. El Contrato Programa y los Acuerdos de Gestión como instrumentos de planificación estratégica. Comisiones clínicas y de calidad. Unidades de Gestión Clínicas.

Tema 13. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Tema 14. Derechos y garantías. Garantía de accesibilidad a los servicios: tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Libre elección. Segunda opinión médica. Transparencia y calidad en los servicios. Derechos, garantías y dignidad de la persona en el proceso de muerte. Voluntad anticipada: Organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Órganos competentes en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 16. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de salud: clasificación y utilidad. Análisis de las necesidades de salud. Indicadores demográficos: mortalidad, morbilidad, prevalencia, incidencia. Definición de Calidad de Vida relacionada con la Salud (CVRS).

Tema 17. Estadística. Estadística descriptiva e inferencial. Medidas de centralización, posición, dispersión y forma. Estimación puntual y por intervalos. Contraste de hipótesis. Contrastes paramétricos y no paramétricos de una y dos muestras. La prueba Chi-cuadrado. Regresión y correlación.

Tema 18. Epidemiología. Conceptos y usos. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios observacionales: estudios descriptivos, estudios de cohortes y estudios de casos y controles. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Medidas de frecuencia, efecto, asociación e impacto en los estudios epidemiológicos. Estandarización de tasas. Evaluación de pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad y valores predictivos.

Tema 19. Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 20. Sistemas de Información en atención primaria y hospitalaria. Estructura general de DIRAYA. Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 10. Producto sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Estudios de evaluación económica. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de usuarios (BDU). Confidencialidad.

Tema 21. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 22. Gestión por procesos asistenciales integrados. Mapas de procesos asistenciales. Procesos de soporte. Arquitecturas y hojas de ruta. Guías de Práctica Clínica.

Tema 23. Conceptos actuales de Salud Pública. Determinantes de Salud. El papel de los Servicios de Medicina Preventiva en los programas de Salud Pública hospitalarios y en las Áreas de Gestión Sanitaria.

Tema 24. Problemas y Necesidades de salud. Diseño y Planificación de Programas de Salud. Evaluación de Programas: estructura, proceso y resultado. Evaluación económica.

Tema 25. Indicadores de Salud. Concepto y características de Indicador Sanitario. Tipos de Indicadores Demográficos y Sanitarios.

Tema 26. Concepto de Epidemiología. Usos de la Epidemiología. Método Epidemiológico. Causalidad en Epidemiología. Criterios de causalidad.

Tema 27. Medidas de frecuencia, asociación e impacto. Medidas de Prevalencia. Medidas de Incidencia. Relación entre Prevalencia e Incidencia.

Tema 28. Tipos de diseños y estudios en investigación epidemiológica. Etapas en el diseño de un estudio epidemiológico. Criterios y clasificación de los estudios en Epidemiología. Implicaciones éticas de los estudios epidemiológicos.

Tema 29. Estudios de Cohortes. Concepto y características de un estudio de cohortes. Diseño. Análisis. Ventajas e inconvenientes de los estudios de cohortes. Sesgos en estudios de cohortes.

Tema 30. Estudios de Casos y Controles. Concepto y características de un estudio de casos y controles. Diseño. Análisis. Ventajas e inconvenientes de los estudios de casos y controles. Sesgos en estudios de casos y controles.

Tema 31. Otros estudios en Epidemiología: Transversales, Ecológicos y Estudios experimentales.

Tema 32. Tipos de variables. Tablas de frecuencias. Medidas de posición central y no central. Medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Razón, tasa y proporción. Estandarización de tasas: métodos directo e indirecto.

Tema 33. Inferencia estadística: intervalo de confianza y contraste de hipótesis. Tipos de errores en un contraste de hipótesis. Valores p. Potencia y tamaño muestral en un estudio.

Tema 34. Test t-Student para muestras independientes y apareadas. Test Chi-cuadrado para asociación de variables cualitativas. Test no paramétricos equivalentes.

Tema 35. Concepto de regresión lineal. Interpretación de los coeficientes de regresión lineal. Coeficiente de correlación lineal y coeficiente de determinación. Concepto de regresión logística. Interpretación de los coeficientes de regresión logística.

Tema 36. Programas estadísticos: ventajas e inconvenientes. Creación y depuración de ficheros de datos. Etiquetas de variables. Recodificación y filtrado de casos.

Tema 37. Medidas de validez de métodos diagnósticos binarios: Sensibilidad, Especificidad, Valor predictivo positivo y valor predictivo negativo. Validez de un test diagnóstico cuantitativo u ordinal: curva ROC y el área bajo la curva ROC.

Tema 38. Los Servicios/Unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Sistema Sanitario Público Andaluz. Organización, funciones, cartera de servicios, relaciones con otras áreas de conocimiento y niveles asistenciales. Unidades de gestión clínica y salud pública. Enfermedades de declaración Obligatoria (EDO).

Tema 39. Salud Pública y hospital: hospitales saludables, modelo de la Organización Mundial de la Salud.

Tema 40. La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a las funciones de Medicina Preventiva y Salud Pública. Sistemas de información corporativos del Sistema Sanitario Público Andaluz en los Servicios Medicina Preventiva y Salud Pública: Historia Única Digital, DIRAYA Vacunas Sistemas de alertas SIVSA.

Tema 41. Epidemiología general de las enfermedades transmisibles. Agente causal: características extrínsecas, tasas de ataque, probabilidad de contagio. Cadena Epidemiológica. Las enfermedades transmisibles como fenómeno comunitario.

Tema 42. Bases generales para el control de las enfermedades transmisibles. Niveles de prevención y control. Medidas sobre el reservorio y la fuente de infección.

Tema 43. Prevención primaria: Vacunas e Inmunoglobulinas: Fundamentos inmunológicos, impacto en la prevención primaria. Calendarios de vacunación. Uso de vacunas en situaciones especiales: pacientes crónicos, pacientes inmunodeprimidos. Implantación y gestión de los Programas de vacunación en el medio hospitalario. Coordinación interniveles en la vacunación de pacientes de riesgo.

Tema 44. Salud Internacional. Vacunaciones en el viajero internacional.

Tema 45. Enfermedades de transmisión feco-hídrica. Tox infecciones alimentarias. Papel del Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública en el control de las mismas.

Tema 46. Epidemiología, prevención y control de las Infecciones Respiratorias Agudas. Gripe, Virus respiratorio sincitial y otras infecciones respiratorias.

Tema 47. Tuberculosis: Epidemiología y medidas de prevención y control. Estudio de contactos. Coordinación interniveles en el control de la Tuberculosis.

Tema 48. Enfermedad meningocócica. Estrategias de prevención y control. Quimioprofilaxis e inmunoprofilaxis. Otras meningitis bacterianas y meningitis víricas.

Tema 49. Hepatitis víricas. Epidemiología, medidas de prevención y control. Hepatitis A y Hepatitis B: Estrategias de vacunación.

Tema 50. Hepatitis C, impacto de las nuevas terapias. Estrategias de prevención y control de la hepatitis C.

Tema 51. Situación actual y Vigilancia epidemiológica en la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y en el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El programa de vigilancia del Sistema Sanitario Público Andaluz (SIVIHA). VIH/SIDA: medidas de prevención y control.

Tema 52. Legionelosis. Normativa vigente. El «proceso legionelosis». Responsabilidades del Servicio de Medicina Preventiva en la Legionelosis.

Tema 53. Enfermedades emergentes y reemergentes. Globalización: impacto en la epidemiología de las enfermedades transmisibles. Medicina Preventiva y Salud Pública en la detección, prevención y control de estas enfermedades. Planes de formación a los profesionales.

Tema 54. Infección Relacionada con la Asistencia Sanitaria (IRAS). Abordaje. Concepto. Magnitud del Problema. Retos actuales. Clasificación y principales agentes. Medidas de Prevención y Control.

Tema 55. Vigilancia y control de las IRAS. Planes nacionales y autonómicos de vigilancia de las IRAS. Las IRAS en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA). Comunicación y coordinación entre Atención Hospitalaria y Atención Primaria.

Tema 56. Evaluación de la eficacia de las estrategias de prevención y control en las IRAS. Impacto socioeconómico y resultados en salud.

Tema 57. Bacteriemia relacionada con la asistencia sanitaria asociada a catéteres. Concepto, clasificación, magnitud del problema. Estrategias de prevención y control. El proyecto Bacteriemia Zero.

Tema 58. Infección urinaria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica.

Tema 59. Infección respiratoria relacionada con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control. Uso adecuado de procedimientos invasivos y profilaxis antibiótica. El proyecto Neumonía Zero.

Tema 60. Infecciones quirúrgicas relacionadas con la asistencia sanitaria. Epidemiología, medidas de prevención y control: El proyecto Infección Quirúrgica Zero.

Tema 61. Infección relacionada con la asistencia sanitaria por el uso de catéteres periféricos. Epidemiología, medidas de prevención y control. El Proyecto Flebitis Zero.

Tema 62. Infección relacionada con la asistencia sanitaria en situaciones especiales: pacientes inmunodeprimidos y neonatos.

Tema 63. Resistencias antimicrobianas: Concepto, mecanismos de resistencia y magnitud del problema. Importancia en la lucha contra las resistencias antibióticas.

Tema 64. Vigilancia y control de infecciones por gérmenes multirresistentes. Estrategias internacionales, nacionales y autonómicas para el control de la resistencia a los antibióticos. Proyecto resistencia Zero.

Tema 65. Conceptos básicos de microbiología en la Infección relacionada con la asistencia sanitaria: principales gérmenes productores de IRAS.

Tema 66. Funciones de los Servicios de Medicina Preventiva en los Procedimientos de Vigilancia de la Salud de los trabajadores en el SSPA.

Tema 67. Procedimiento de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores: exámenes de salud iniciales, periódicos, especiales.

Tema 68. Procedimiento de Adaptación del Puesto de Trabajo en Trabajadores especialmente sensibles.

Tema 69. Procedimiento de protección de la trabajadora embarazada o en periodo de lactancia.

Tema 70. Participación de Medicina Preventiva en otros procedimientos de prevención de riesgos laborales.

Tema 71. Gestión integral de los Accidentes por riesgos biológicos.

Tema 72. Prevención primaria: Vacunas e Inmunoglobulinas en los profesionales del SSPA.

Tema 73. Riesgos biológicos ocupacionales de la enfermedades de transmisión por gotas, aérea y por contacto.

Tema 74. Papel de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Plan de catástrofes y en el Plan de emergencias del centro sanitario.

Tema 75. Conceptos generales de salud ambiental en los hospitales. Hospitales sostenibles. Control medioambiental del hospital: Circuitos de aire y agua. Calidad higiénico sanitaria de plantas de hospitalización, áreas críticas y áreas especiales.

Tema 76. Limpieza en el medio ambiente hospitalario. Desinfección en el medio ambiente hospitalario. Desinfectantes de uso más frecuente. Selección y utilización apropiada de desinfectantes en el medio hospitalario. Control de asepsia y antisepsia.

Tema 77. Esterilización: principios generales. Tipos de esterilización. Aplicaciones. Central de esterilización: Organización, estructura y diseño. Control de calidad de la Esterilización Medidas legislativas.

Tema 78. Reprocesamiento de Endoscopios y otro material clínico. Desinfección de alto nivel, esterilización.

Tema 79. Medidas de higiene y antisepsia en el paciente. Higiene de Manos en el medio sanitario. Soluciones de base alcohólica. Evaluación y control de la higiene de manos.

Tema 80. Medidas de Prevención y control en el bloque quirúrgico. Diseño. Circulación y normas de asepsia en quirófano. Higiene de manos quirúrgica. Control de Calidad de los Quirófanos.

Tema 81. Lavandería y Lencería en el medio sanitario y su implicación en el control de las infecciones.

Tema 82. El papel de Medicina Preventiva en la Cocina y alimentación del medio sanitario.

Tema 83. Bioseguridad ambiental e implicaciones clínicas. Nuevas tecnologías en bioseguridad ambiental.

Tema 84. Medicina Preventiva en el control de plagas.

Tema 85. Legislación y Gestión de Residuos en el hospital. Tipos de residuos, tipos de contenedores. Circuitos en la gestión de residuos.

Tema 86. Planes de Salud Pública del SSPA. Papel de los servicios y unidades de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 87. Educación para la Salud: Modelos, Planificación y Evaluación. Comunicación en Educación para la Salud.

Tema 88. Nuevos paradigmas en Promoción Salud. La implicación de Medicina Preventiva y Salud Pública en la Promoción de la Salud.

Tema 89. Epidemiología, prevención y control de hábitos nocivos para la salud, implicación de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 90. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades crónicas. Registros de morbilidad y mortalidad. Estrategias para mejorar los resultados en salud de la población.

Tema 91. Participación en los programas de cribado de cancer. Participación en el registro de cáncer.

Tema 92. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades cardiovasculares. Factores de riesgo cardiovascular. El trabajo interniveles para mejorar los resultados en salud en las enfermedades cardiovasculares.

Tema 93. Programas preventivos específicos en la adolescencia, la mujer y la tercera edad. Envejecimiento saludable. Prevención de patologías asociadas a la edad.

Tema 94. Plan local de acción en salud, el papel de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Tema 95. Papel de Medicina Preventiva en la vigilancia y sensibilización en la violencia de género.

Tema 96. Concepto de calidad asistencial. Dimensiones clave y sistemas de gestión de la calidad. Marco de la calidad en el Sistema nacional de Salud y en el Sistema sanitario público Andaluz. Implicación de las unidades de medicina Preventiva en la gestión de la Calidad.

Tema 97. Fuentes de información para la medición y evaluación de la calidad. Criterios, indicadores y estándares. Monitorización del ciclo de mejora continua y medidas de mejora. Implantación de las medidas de mejora y evaluación.

Tema 98. Seguridad del paciente. Estrategias Internacionales, nacionales y autonómicas en seguridad el paciente. Detección y notificación de eventos adversos. Prácticas seguras.

Tema 99. Certificación de calidad. Modelos y sistemas de acreditación y certificación. Características de los distintos sistemas. Programas de acreditación del sistema sanitario público andaluz.

Tema 100. Conceptos y principios de la bioética. Buenas prácticas profesionales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso P.O. 396/2017, interpuesto contra la Resolución de la Reclamación Económico-Administrativa núm. 196/15 dictada por la Junta Superior de Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado.

Con fecha 24 de enero de 2018 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud emplazamiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que el Servicio Andaluz de Salud pueda personarse como interesado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso P.O. núm. 396/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior contra la Resolución de inadmisión de reclamación económico-administrativa de la Junta Superior de Hacienda, presentada contra la liquidación 0472413917794 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso P.A. 394/2017, interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa de 16 de julio de 2017 presentada ante la Junta Superior de Hacienda, en el que el Servicio Andaluz de Salud ha sido emplazado en su condición de interesado.

Con fecha 24 de enero de 2018 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud emplazamiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que el Servicio Andaluz de Salud pueda personarse como interesado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso P.A. núm. 394/2017, interpuesto por el Ministerio del Interior contra desestimación presunta de reclamación económico-administrativa de 16 de julio de 2017, de la Junta Superior de Hacienda, presentada contra la liquidación 0472413906010 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 5 de febrero de 2019, a las 14,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial Corinto.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial Corinto, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de agosto de 2015 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a artículos 15, 18 y 19, cuyo objeto es la inclusión de las figuras de Vicetesorero, Vicesecretario y el Consejo Asesor.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 14 de agosto de 2015 ante el Notario don Juan Pino Lozano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.245 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 14.5.2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada el 21 de agosto de 2015 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial Corinto en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14 de agosto de 2015 ante el Notario Juan Pino Lozano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.245 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Asistencia de las Enfermedades Neurológicas y Afines Crónicas Discapacitantes (DINAC).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Asistencia de las Enfermedades Neurológicas y Afines Crónicas Discapacitantes (DINAC), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Asistencia de las Enfermedades Neurológicas y Afines Crónicas Discapacitantes (DINAC) fue constituida en escritura pública otorgada el 23 de octubre de 2017 ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.983 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

Según el artículo 7 de los estatutos, el fin esencial y el interés general que persigue la Fundación consiste en fomentar el desarrollo de la investigación, la formación y el perfeccionamiento de las pautas asistenciales en enfermedades neurológicas y afines crónicas discapacitantes.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Fernando Álvarez de Toledo, núm. 4, 2.º 3, 41009 Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso inicial de 7.500,00 euros. Se eleva a documento público el compromiso de un desembolso total (30.000,00 euros) en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto

de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación para el Desarrollo de la Investigación y Asistencia de las Enfermedades Neurológicas y Afines Crónicas Discapacitantes (DINAC), atendiendo a sus fines, como entidad Investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1448.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de julio de 2016 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada fundación, contenidos en escritura pública de 4 de agosto de 2015, otorgada ante el Notario don Francisco Niño Aragón bajo el número 752 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los artículos 9.1 y 11.1, en lo relativo a la persona que ostentará la presidencia de la fundación, que será el Ministro Provincial de la Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción o el religioso que este designe al efecto. Siendo esta última la modificación introducida.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 28 de junio de 2016, otorgada ante el Notario don Francisco Niño Aragón bajo el número 592 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 4 de junio de 2016, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportando cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Cultura y Misión Francisco de Asís, formalizados en escritura pública de 28 de junio de 2016, otorgada ante el Notario don Francisco Niño Aragón bajo el número 592 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de enero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada fundación, contenidos en escritura pública de 1 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 265 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 28 de abril de 2016, ante el citado Notario bajo el número 1.071 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta, con carácter general, a la totalidad del texto estatutario consistiendo básicamente en cambios de signos de puntuación, otras afectan a la numeración de los párrafos de los artículos, en otros casos se eliminan referencias masculinizadas a los puestos referidos en los estatutos y se adecuan los miembros del patronato a la estructura actual de los centros y áreas que componen dicho órgano, se efectúa supresión de mención concreta a normas, en previsión de futuros cambios normativos que obligarían a una nueva modificación estatutaria y se unifica el formato de los estatutos. Sin perjuicio de todo lo anterior, es de destacar la modificación que se efectúa en el artículo 9 sobre composición del patronato, en cuanto a los patronos por razón de ostentar las Direcciones Gerencias de los Hospitales Universitarios Puerta del Mar y de Puerto Real, antes unificados y ahora separados nuevamente, así como la supresión de dos patronos designados por dichas Direcciones Gerencias. Así mismo, en el apartado 11 de dicho precepto estatutario se modifica la forma de designación de la Presidencia, antes por acuerdo del patronato y ahora atribuida estatutariamente a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 12 de julio de 2017, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.010 de su protocolo, complementada por otra posterior otorgada ante el mismo Notario el día 14 de diciembre de 2017, por la que se incorpora a dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 20 de junio de 2017, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de

organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz – FCÁDIZ–, formalizados en escritura pública de 12 de julio de 2017, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro bajo el número 2.010 de su protocolo, complementada por otra posterior otorgada ante el mismo Notario el día 14 de diciembre de 2017, por la que se incorpora a dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 20 de junio de 2017, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista, «FHIVIS».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista «FHIVIS», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de junio de 2016 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada fundación contenidos en escritura pública de 30 de diciembre 2005, otorgada ante el Notario don Carlos Bianchi Ruiz del Portal con el número 7.210 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 1. Sobre denominación y naturaleza. Siendo de destacar la nueva denominación de la Fundación, en adelante, Fundación Pública Local de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista, «FHIVIS».

Artículo 3. Sobre régimen.

Artículo 4. Sobre nacionalidad y domicilio. Siendo de destacar el establecimiento de nuevo domicilio en Edificio Colores, «Concejalía para la Igualdad», Avenida Nuestro Padre Jesús Cautivo, núm. 13, planta 2.ª, despacho 1, Los Boliches, 29640 Fuengirola (Málaga).

Artículo 6. Sobre duración.

Artículo 13. Sobre composición del patronato y duración del mandato.

Artículo 14. Sobre reglas para la designación y sustitución de patronos.

Artículo 23. Sobre patrimonio.

Artículo 24. Sobre financiación.

Artículo 29. Sobre modificación de estatutos.

Artículo 31. Sobre extinción.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 24 de abril de 2015, otorgada ante el Notario don Joaquín Almagro Anaya bajo el número 590 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 30 de septiembre de 2013, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de

organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el art. 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Pública Local de Hombres para la Igualdad y Contra la Violencia Sexista «FHIVIS», formalizados en escritura pública de 24 de abril de 2015, otorgada ante el Notario don Joaquín Almagro Anaya bajo el número 590 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Andalucía Tecnológica.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de julio de 2017 y en virtud de requerimiento de este protectorado el 22 de diciembre de 2017, tienen entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, por los que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los vigentes estatutos de la citada fundación contenidos en escritura pública otorgada ante el Notario don Luis Barriga Fernández, bajo el número 1.980 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta de manera destacada a los siguientes artículos:

- Artículo 1.4. Sobre el domicilio: Quedando establecido, en adelante, en C/ Asunción núm. 65, 41011, de Sevilla.
- Artículo 5. Sobre actividades: Concretada la modificación en la actividad prevista en el apartado 2.e.
- Artículo 10. Sobre selección de beneficiarios: Incluyéndose a las mujeres de forma expresa entre los beneficiarios.
- Artículo 14. Sobre composición del patronato: Se amplía su composición de un mínimo de 4 y máximo de 7 patronos, a un mínimo de 4 y máximo de 12 patronos.
- Artículo 16. Sobre cargos en el patronato: Se incluye en el apartado 5.º la figura del Tesorero.
- Artículo 26. Sobre funciones del Tesorero.

Tercero. Al expediente se aporta, entre otra documentación, escritura pública de modificación de estatutos de 5 de julio de 2016, otorgada ante el Notario don José María Manzano Gómez, bajo el número 1.016 de su protocolo, conteniendo acuerdo del patronato de 26 de junio de 2017 y posterior escritura pública de subsanación de 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa bajo el número 1.592 de su protocolo, conteniendo certificado de acuerdo del patronato de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se subsanan los estatutos aprobados en la mencionada sesión de 26 de junio de 2017 y se incorpora texto refundido de los estatutos subsanados resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento

de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, formalizados en escritura pública de 5 de julio de 2016, otorgada ante el Notario don José María Manzano Gómez bajo el número 1.016 de su protocolo y posterior escritura pública de subsanación de 13 de diciembre de 2017, otorgada ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa bajo el número 1.592 de su protocolo, en la que se incorpora texto refundido de los estatutos subsanados resultantes de la modificación estatutaria acordada.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación El Pimpi.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación El Pimpi, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación El Pimpi fue constituida por escritura pública otorgada el 13.6.2017 ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4.538 de su protocolo, y escritura de subsanación y complemento de la anterior, otorgada el 9.1.2018 ante el mismo Notario, registrada con el número 153 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, son:

a) La promoción del conocimiento, y la proyección y difusión nacional e internacional, de la vida sociocultural, especialmente malagueña y andaluza, en todos sus aspectos, tales como arte, historia, economía, literatura, música, baile, danza, educación, deporte, salud, costumbres, idiosincrasia, economía y empresa, usos productivos y productos agroalimentarios, pecuarios y pesqueros, gastronomía, enología, etc.

b) La divulgación y desarrollo de hábitos saludables en la sociedad.

c) La promoción de la investigación e innovación agrícola, pecuaria y pesquera, vinculadas a las formas de producción y tradiciones, especialmente malagueñas y andaluzas, y a sus productos, así como de proyectos de todo tipo vinculados a cualquiera de los aspectos descritos en la letra a) anterior.

d) La promoción de la corresponsabilidad, la responsabilidad social corporativa, la solidaridad, la sostenibilidad medioambiental y ecológica en la gestión de proyectos de todo tipo vinculados a cualquiera de los aspectos descritos en la letra a) anterior.

e) La promoción de los valores de paz, fraternidad, igualdad, libertad y solidaridad como elementos integradores de la cohesión social en todos los órdenes.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza de la Merced, 12, 2.^a planta, 29012-Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso inicial en metálico aportado por los miembros fundadores de 7.500 euros, y un compromiso de hacer efectivo el resto hasta 30.000 euros en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación El Pimpi, atendiendo a sus fines, como entidad «Otras», ordenando su inscripción en la Sección Décima, «Otras Fundaciones», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1449.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 5 de marzo de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución que figura como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 46/2018, Negociado 2, interpuesto por la entidad Torinco S.L., contra la Resolución de 11 de diciembre de 2017 por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso de reposición frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2015 de desistimiento dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía relativa a la solicitud del incentivo (expediente de subvención núm. 1119577) acogido al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso para la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, se requiere a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 46/2018, Negociado 2, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación núm. 34 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, categorías de suelo no urbanizable, en el municipio de Arahal (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 25 de enero de 2018, esta Delegación Territorial ha resuelto:

«1.º En relación a la “Modificación núm. 34 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, categorías de suelo no urbanizable, en el municipio de Arahal (Sevilla)”, tener por subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de fecha 11 de octubre de 2017 y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 33.2b de la LOUA.

2.º Proceder al depósito e inscripción de la “Modificación núm. 34 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, categorías de suelo no urbanizable, en el municipio de Arahal (Sevilla)”, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3.º Una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación de la presente resolución y del contenido de las normas urbanísticas aprobadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión del día 11 de octubre de 2017 en el BOJA, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, el contenido íntegro de las citadas normas urbanísticas estará disponible, tras su publicación en BOJA, en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2018, y con el número de registro 6438, se ha procedido a la inscripción, como anotación accesorio, y al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Arahál.

El contenido íntegro estará disponible en el Sistema de Información Territorial de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

A N E X O

La presente Modificación carece de Normas Urbanísticas que alteren su contenido.

Sevilla, 25 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1127/2015. (PP. 15/2018).

NIG: 4109142C20150036465.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1127/2015. Negociado: 4C.

De: Don Victoriano Recio Felipe.

Procuradora Sra.: Gloria Navarro Rodríguez.

Contra: Don Gerardo Gil Núñez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1127/2015-4C seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Sevilla a instancia de don Victoriano Recio Felipe contra don Gerardo Gil Núñez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 77/2017

En la ciudad de Sevilla, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Don Victoriano Recio Felipe.

Procuradora: Doña Gloria Navarro Rodríguez.

Abogado: Don Álvaro Sánchez Zaragoza.

Parte demandada: Don Gerardo Gil Núñez.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Victoriano Recio Felipe contra don Gerardo Gil Núñez, y condeno al mismo a que abone al demandante la suma de veintidós mil quinientos euros -22.500 €-, intereses legales desde la fecha de interposición de aquella, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso de apelación previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 4035 0000 04 1127 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gerardo Gil Núñez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de septiembre de dos mil diecisiete. El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1674/2014. (PP. 3513/2017).

NIG: 4109142C20140054335.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1674/2014. Negociado: 3G.

De: Don Ángel Berral Rivas y doña Concepción García García.

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Letrada: Sra. Ana María Navarro Rodríguez.

Contra: Promociones Guadalquivir, S.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 1674/2014, seguido a instancia de don Ángel Berral Rivas y doña Concepción García García frente a Promociones Guadalquivir, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 43/2017

En Sevilla, a 27 de enero de 2016, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintisiete de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 1674/14, a instancia de don Ángel Berral Rivas y doña Concepción García García, representados por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez y defendidos por Letrado contra «Promociones Guadalquivir, S.A.», declarada en rebeldía, sobre acción declarativa del dominio,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Navarro Rodríguez en nombre y representación de don Ángel Berral Rivas y doña Concepción García García contra «Promociones Guadalquivir, S.A.».

1.º Declaro el dominio de don Ángel Berral Rivas y doña Concepción García García en relación a las fincas sitas en calle Pureza, núm. ciento catorce y ciento dieciséis, planta primera B y C, inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, en el tomo 745, Libro 389, folio 98, finca 26.973, inscripción número 1.ª y en el tomo 745, Libro 389, folio 104, finca 26.975, inscripción 1.ª

2.º Y consecuentemente, que se proceda a inscribir la propiedad de las referidas fincas a favor de los actores.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Guadalquivir, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 454/2015. (PP. 365/2018).

NIG: 2905142C20150002446.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 454/2015. Negociado: 04.

De: Cdad. P. Benavista.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Don Juan José Rodríguez Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 454/2015 seguido a instancia de Cdad. P. Benavista frente a Juan José Rodríguez Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 57/2016

En Estepona, a 31 de marzo de 2016.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 454 del año 2015, a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista representada por el Procurador doña Patricia Marta Mérida Ortiz y defendido por Letrado contra Juan José Rodríguez Fernández, en situación procesal de rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista representada por el Procurador doña Patricia Marta Mérida Ortiz y condeno a Juan José Rodríguez Fernández en rebeldía, al pago de 7.087,90 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (29.4.15) hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, conforme al art. 455.1 de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez de este Juzgado que la dictó, doña Luna González Pinto, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el/la Secretario/a, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Rodríguez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 571/2015. (PP. 366/2018).

NIG: 2905142C20150003203.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 571/2015. Negociado: 4.

De: C.P. Benavista.

Procuradora Sra.: Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Glen Ridge Limited.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 571/2015 seguido a instancia de C.P. Benavista frente a Glen Ridge Limited se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 198/15

En Estepona, a 15 de diciembre de 2015.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 571 del año 2015, a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista representada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz y defendido por Letrado contra Glen Ridge Limited, en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista representada por el Procurador doña Patricia Marta Mérida Ortiz, y condeno a don Glen Ridge Limited, en rebeldía, al pago de 6.000 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda (11.6.2015) hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez de este Juzgado que la dictó, doña Luna González Pinto, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el/la Secretario/a, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Glen Ridge Limited, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 612/2013. (PP. 364/2018).

NIG: 2905142C20130003240.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 612/2013. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación cantidad LPH.

De: Cdad. P. Benavista.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Letrada: Sra. Cristina Gámez López.

Contra: Diane Whitelaw.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 612/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Cdad. P. Benavista contra Diane Whitelaw sobre reclamación cantidad LPH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 102/2015

En Estepona, a ocho de junio de dos mil quince.

Vistos por doña Luna González Pinto, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 612 del año 2013, a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista, representada por el Procurador Patricia Marta Mérida Ortiz y defendida por Letrado contra Diane Whitelaw, en rebeldía.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Benavista, representada por el Procurador Patricia Marta Mérida Ortiz, y condeno a Diane Whitelaw, en rebeldía, al pago de 3.406,87 euros así como al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta incrementados en dos puntos porcentuales para el caso de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2731 0000 13 0612 13, indicando en las Observaciones del

documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido Diane Whitelaw, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 16 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 1149/2014. (PP. 363/2018).

NIG: 2905142C20140005513.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1149/2014. Negociado: DI.

Sobre: Reclamacion de cantidad por mediacion inmobiliaria.

De: EG-Eurogestion, S.L.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Letrada: Sra. Cristina Gámez López.

Contra: Don Neville Howard Maloney.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1149/2014 seguido a instancia de EG-Eurogestion, S.L., frente a Neville Howard Maloney, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 7/2018

En Estepona, a 15 de enero de 2018.

Doña Elena Gallardo Leruite, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Estepona y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 1149/2014, sobre reclamación de cantidad, a instancia de EG-Eurogesti3n presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Patricia Marta Mérida Ortiz y asistido por la Letrada doña Cristina Gamez López contra don Neville Howard Maloney, declarado en situación procesal de rebeldía procesal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicaci3n,

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de EG-Eurogesti3n presentada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Patricia Marta Mérida Ortiz contra don Neville Howard Maloney, declarado en situaci3n procesal de rebeldía procesal, condenando a éste en la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 euros más IVA), más el interés legal de dicha suma desde la interposici3n de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándole a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la LEC.

Todo ello con expresa imposici3n de las costas a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelaci3n ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificaci3n.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez. El/La Letrado de la Administraci3n de Justicia.

Publicaci3n. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la

fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Estepona, a quince de enero de dos mil dieciocho.

Y encontrándose dicho demandado, Neville Howard Maloney, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 262/2014. (PP. 367/2018).

NIG: 2905142C20140001212.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 262/2014. Negociado: IP.

De: Cdad. P. Las Palmeras Fase I.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 262/2014 seguido a instancia de Cdad. P. Las Palmeras Fase I frente a doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona (Málaga).

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 262/2014.

SENTENCIA

En Estepona, a 21 de octubre de 2015.

Vistos por doña Laura Sánchez Díaz, Jueza de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Málaga, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 262/2014 seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Palmeras Fase I, representada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz y defendida por el Letrado don Francisco Gil Montijano, contra don Frabice Jean Claude Frederic Martineau y doña Isabel Molina López, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Las Palmeras Fase I, contra don Frabice Jean Claude Frederic Martineau y doña Isabel Molina López, debo condenar y condeno a éstos a satisfacer a la actora la cantidad de 2.522,61, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución es firme, y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la ha dictado en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, doña Isabel Molina López y don Frabice Jean Claude Frederic Martineau, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 619/2015. (PP. 317/2018).

NIG: 0407942C20150004421.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 619/2015. Negociado: T2.

De: Moya XX, C.P. Edif.

Procurador: Sr. José María Saldaña Fernández

Contra: Promociones Moyva 97, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 619/2015, seguido a instancia de Moya XX, C.P. Edif. frente a Promociones Moyva 97, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 26 de septiembre de 2017.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 619/2015, de juicio verbal por don Fco. José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Moya XX, representados por la Procuradora Sra. Saldaña Fernández, y asistido por la Letrada Sra. doña Carmen Pérez Navero; contra el Promociones Moyva 97, S.L., en situación procesal de rebeldía;

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Saldaña Fernández en representación de Comunidad de Propietarios Moya XX debo condenar y condeno a Promociones Moyva 97, S.L., al pago de la cantidad de 7.023,96 euros, más los intereses del artículo 576 de la LECE impongo a la demandada el pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería a interponer directamente en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Promociones Moyva 97, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada infructuosamente la notificación en el domicilio del interesado de la propuesta de resolución del expediente sancionador S.2017/203, incoado por la Dirección General de Comunicación Social por la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica sin disponer del correspondiente título habilitante, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Nombre y apellidos: Don Daniel León Escobar.
- NIF: 15401399-R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. S.2017/203. Emisora La Fresca FM. Écija (Sevilla) Frecuencia 96.9 Mhz.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá formularse alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en el Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41013 - Sevilla, en horario de 8,00 a 15 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Director General, Eugenio Cosgaya Hererro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-017/2017.

Encausado: José Luis Trillo Moya.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 23 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica Resolución de procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Expediente: GR- 17/2017.

Interesado: Luis Rivera Márquez.

Infracción: Grave art. 121.2.A) Ley de Minas.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Sanción: 3.005,07 euros.

Fecha: 8 de febrero de 2017.

Plazo: 2 meses recurso contencioso-administrativo. Potestativo: Un mes recurso de reposición.

Granada, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican acuerdos de inicio relativos al procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 18/10866.

Interesado: Asociación Española para la Difusión del Arte Cinematográfico A.E.

CIF: G18817296.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 8.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 18/10867.

Interesado: Asociación Educativa Atalaya.

CIF: G18872929.

Acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de la condición de centro colaborador en materia de FPE.

Fecha: 9.2.2018.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Sevilla, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento de los permisos de investigación que se citan, en los términos municipales de Valverde del Camino, Niebla y Beas (Huelva). (PP. 316/2018).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva hace saber que por resoluciones de 25 de enero de 2018, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Nombre: «Los Pinos».

Número: 14.979.

Superficie: 107 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Términos municipales: Valverde del Camino: 1.539,43 h, Niebla: 931,19 h y Beas: 775,98 h.

Provincia: Huelva.

Vigencia inicial: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: Carretera HU-7104, Km. 12. 21330 - Almonaster la Real (Huelva).

NIF: A-81336877.

Nombre: «Los Cristos».

Número: 14.980.

Superficie: 105 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Términos municipales: Valverde del Camino: 3.123,01 h, y Beas: 61,42 h.

Provincia: Huelva.

Vigencia inicial: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: Carretera HU-7104, Km. 12. 21330 - Almonaster la Real (Huelva).

NIF: A-81336877.

Huelva, 29 de enero de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica resolución de desistimiento de la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA).

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de la Resolución de desistimiento de la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción (REA) dictada en el expediente que se cita a continuación, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de la persona interesada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro del contenido del mismo podrá comparecer la persona interesada en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (es esta fecha de publicación en el Boletín estatal la determinante a efectos de la notificación), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral- Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que contra la citada Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. de Expte.: INS_2017_58469.

Interesada: Als Laboratory Group, S.L. con CIF: B8540104.

Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de Inscripción.

Fecha: 16 de enero de 2018.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/L31/00084/2016	José Pereira Romero	Avda. Utrera, 90 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L31/00061/2016	María Joaquina Gamero Morill	C/ Virgen de la Victoria, 48 A (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L31/00089/2016	Ruth Saraid Araujo Flores	Avda. Sevilla, 38 Los Palacios y Villafranca (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00093/2016	José Luque Núñez	C/ Rector, 30 Osuna (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00156/2016	Manuela Castellano Martín	C/ Virgen de Lujan, 48 Esc 3 Piso 4 Puerta C (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00094/2016	Silvia Noemi Herrado	C/ Aguilar, 72 Osuna (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00048/2016	Jose Antonio García Lacruz	C/ Valerito, 10 Coria del Río (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00042/2016	Laura Mira Gordillo	C/ Alcalde Manuel Ardoy, 4 Escalera 02 Bajo A La Rinconada (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00122/2016	María del Rocío Abad León	Pza. De las Monjas, 2 2º 11 (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L32/00171/2016	Adrián García Muñoz	C/ Heliópolis, 1 Dos Hermanas (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L332/0045/2016	Manuela Castellano Martín	C/ Virgen de Lujan, 48 Esc 3 Piso 4 Puerta C (Sevilla)	Rdo. Resolución desistimiento
SE/L332/0026/2016	Rosa María Castillo Begines	C/ Comunidad Autónoma La Rioja, 2 1-5 Los Palacios y Villafranca (SE)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/L331/0011/2016	María Fabiola Pérez Serrano	C/ María Auxiliadora, 9 A La Rinconada (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/AEA/01716/2010	Gina Galiano Arboleda	C/ Júcar, 38 Izqda Dos Hermanas (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/AEA/00711/2010	Javier Arias López	C/ Rafael Laffon, 11 2º B (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/01664/2010	Santiago Pozo Segura	Avda de España, 121 Dos Hermanas (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/00068/2010	Irene González Armario	C/ Ahualulco de Mercado, 15 Bollullos de la Mitación (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/00073/2010	José Cano Chaves	C/ Francisquita la Carrasca, 10 Burguillos (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/00173/2010	José Ramón García Manga	C/ Alonso Villa Andrade, 1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/00429/2010	José Luis Morales Fernández	C/ Prado Alto, 36 Espartinas (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/L332/0043/2016 SE/L331/0021/2016	Ana María Gómez Rodríguez	Avda Juan Pablo II, 28 letra 7 Piso 3 Puerta C Dos Hermanas (Sevilla)	Rdo. Resolución desestimatoria
SE/AEA/01668/2010	María Luz Zapata Montero	C/ Sevilla, 45 Pta. 2 Carmona (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/AEA/01445/2010	Elisa Guillermina Rabelo Estrada	C/ Duquesa de Arcos, 14 Bloque 1 Edif Melilla Local Manilva (Sevilla)	Acuerdo Inicio de Reintegro
SE/L01/01133/2015	Eloy Martínez Díaz	C/ Roque Balduque, 39 Puerta 1 (Sevilla)	Incidencias de Verificación

Sevilla, 21 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Junta Superior de Hacienda de la Dirección General de Financiación y Tributos, por el que son citados, para ser notificados por comparecencia en el procedimiento económico-administrativo, los interesados que se relacionan.

Por no ser posible la notificación por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante la Junta Superior de Hacienda, con domicilio en Sevilla, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 4.ª planta, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 50 del Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Nombre: Semilleros del Sur, S.L.

NIF: B21191010.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 266/2015.

Acto notificado: Resolución definitiva

Nombre: Semilleros del Sur, S.L.

NIF: B21191010.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 232/2015.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Nombre: Fátima Boutaqbout.

NIF: X5198407Q.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 202/2014.

Acto notificado: Resolución definitiva

Nombre: Pescado Alfredo Granados, S.L.

NIF: B54330808.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 237/2014.

Acto notificado: Resolución definitiva

Nombre: Transnoguera 2000, S.L.

NIF: B61586632.

Procedimiento: Reclamación económico-administrativa núm. 221/2014.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Presidente de la Junta Superior de Hacienda, Diego Martínez López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de julio de 2016, que se citan.

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2017 (BOJA núm. 107, de 7 de junio) se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario de Andalucía, al amparo de la Orden de 1 de julio de 2016 (BOJA núm. 130, de 8 de julio).

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y del artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en las líneas de subvenciones que a continuación se especifican:

Línea 2: A Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Partida Presupuestaria: 1200010000/g/44h/48601/0001.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS	101.329,66 €	Programa de actividades en materia de consumo AL-ANDALUS 2017.
Federación de Asociación de Consumidores en Acción, FACUA ANDALUCÍA	186.870,60 €	Programa en materia de consumo y fomento del asociacionismo de FACUA ANDALUCIA.
Federación de Asociaciones de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de Andalucía ADICAE	114.052,42 €	Proyecto de ADICAE ANDALUCIA para la formación, información y asesoramiento de los consumidores andaluces.

Línea 3: A Federaciones y Confederaciones para la Realización de Actividades para el Impulso y Promoción del Consumo Responsable.

Partida Presupuestaria: 1200010000 g/44h/48405/00 01.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS	64.410,50 €	Campaña de información, formación y concienciación para el impulso y promoción de un consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad como elemento de transformación social. Edición 2017.

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA-ANDALUCÍA	51.511,50 €	Programa para la promoción de un consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad, que consta de tres actividades: 1ª Diseño, desarrollo y evaluación de talleres sobre huella ecológica, dirigidos al alumnado del tercer ciclo de educación primaria (11-12 años). 2ª Diseño y difusión de un videojuego sobre consumo responsable, destinado en general a los consumidores y usuarios, haciendo especial hincapié en la concienciación de jóvenes que cursan educación secundaria. 3ª Elaboración de seis vídeos sobre distintos temas relacionados con el consumo responsable.

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
37936342G	SISAAD01-04/681581/20185913	MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ RICO MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
23702356M	SISAAD01-04/388504/2016-19	ANTONIO MANZANO GUALDA VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23561333H	SISAAD01-04/4866187/2011-95	VICTORIA JIMÉNEZ HEREDIA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
34853595Q	SAAD01-04/2189806/2009-92	MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ GUILLÉN NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27091910A	SAAD01-04/1956578/2009-23	ANA CAYUELA ALONSO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
14986961T	SISAAD01-04/397731/2016-31	ENCARNACIÓN SANCHO MACULET ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
76631157X	SAAD01-04/4788712/2011-56	GLADYS CARLOTA BARRIOS PÉREZ VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27089523P	SISAAD01-04/4749001/2011-05	SOLEDAD MALDONADO MALDONADO EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
X9536669H	SAAD01-04/5036856/2012-95	FLORINA CRISTINA MELCIOU (C.G.M) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
24459408N	SAAD01-04/6137519/2013-62	ANTONIO JESUS HERNÁNDEZ GARCÍA (A.H.K) HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
35010266B	SAAD01-04/1585745/2009-05	TRINIDAD FUENTES HERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27262146Q	SAAD01-04/2472937/2009-81	MARÍA GONZÁLEZ TORRES EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
27151891T	SISAAD01-04/594093/2017-65	JOSÉ LÓPEZ LOZANO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
23735583C	SISAAD01-04/386744/2016-05	ANTONIO RODRÍGUEZ MANZANO VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27069790D	SAAD01-04/337161/2016-86	JUAN MORALES GÁLVEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO.
75211659A	SAAD01-04/780769/2008-70	ISABEL MARÍA CARRILLO MANZANARES MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27258461B	SISAAD01-04/574769/2017-53	MIGUEL BORBALÁN MATA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INFORMA NO REALIZACIÓN VALORACIÓN POR PROCESO AGUDO.
75173627J	SISAAD01-04/388507/2016-22	ROSARIO REQUENA LÓPEZ VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23731007K	SAAD01-04/6865950/2014-03	FRANCISCA RODRÍGUEZ CARACUEL ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
24085910B	SAAD01-04/4530286/2011-88	SERAFÍN AGUSTÍN ALMENDROS JUÁREZ ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA.
23722045Y	SAAD01-04/823495/2008-96	JOSÉ REAL MANZANO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
74569991N	SISAAD01-04/658736/2017-09	TRINIDAD JIMÉNEZ ROMERA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
Y1122264Q	SAAD01-04/3388559/2010-45	MARÍA FERNANDA DUARTE (D.M.D) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA ARCHIVO EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
26983818B	SISAAD01-650845/2017-72	FRANCISCA SÁNCHEZ CRUZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27165294V	SISAAD01-04/658176/2017-31	RAFAEL OGALLAR FORNIELES ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27073009P	SAAD01-04/1585382/2009-35	CRISTINA SEGURA RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27209621T	SISAAD01-04/334732/2016-82	ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
26982303Z	SAAD01-04/5122868/2012-73	JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE LE REQUIERE FIRMA SOLICITUD DE REVISIÓN.
26992578P	SAAD01-04/215402/2007-95	HEREDEROS DE PURIFICACIÓN ESTRELLA GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27184857F	SAAD01-04/5760575/2012-43	ÁNGELES GIMÉNEZ SALVADOR NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y1509476T	SISAAD01-04/571320/2017-87	AICHA ADDA (H.D.) NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
17848520Z	SAAD01-04/1025020/2008-01	HEREDEROS DE SEVERINA PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA ARCHIVO EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
27016475P	SISAAD01-04/595181/2008-21	ISABEL ORTEGA PARRA HUÉRCA OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION DESISTIMIENTO PROGAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27508434C	SISAAD01-04/626993/2017-82	ÁNGEL PARRÓN SÁNCHEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27018060Y	SAAD01-04/2127063/2009-42	MARÍA MARTINEZ GARCÍA URCAL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27065136R	SAAD01-04/3933368/2011-74	ROSA SÁNCHEZ LÓPEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27269046Q	SAAD01-04/982852/2008-67	ANTONIO MARTÍNEZ GARBÍN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27089248D	SAAD01-04/286957/2016-31	MANUEL ALBACETE GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA ARCHIVO EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
52167682W	SAAD01-04/6913755/2014-53	IVÁN JOSÉ MARTÍN PUERTAS BENAHADUX	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27264518L	SAAD01-04/7216909/2014-23	MARÍA ÁNGELES CANTÓN FORTE RÁGOL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
76636710C	SAAD01-04/052027/2007-46	MOHAMED BOURASS EL BACHIR NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27172518L	SISAAD01-04/703493/2017-49	BERNARDO VILLEGAS MALDONADO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27142986L	SISAAD01-04/651160/2017-96	MARÍA GARCÍA RIADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
37062388G	SISAAD01-04/568624/2017-10	ELENA MARTÍN ZAMORA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE TERMINA PROCEDIMEINTO DE REVISIÓN Y PROCEDE TRASLADO EXPEDIENTE A CATALUÑA.
23735583C	SISAAD01-04/386744/2016-05	ANTONIO RODRÍGUEZ MANZANO VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y3034233H	SISAAD01-04/690507/2017-61	FÁTMA KAROUA (H.B.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75206338H	SAAD01-04/4470415/2011-84	MARÍA MARTÍN SÁNCHEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27087934Y	SAAD01-04/2489203/2009-05	ALBERTO FERNÁNDEZ AGÜERO ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
X7545142S	SAAD01-04/4337750/2011-72	ADRIANA EBENHAUSER KRAUSZ VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
25057759H	SISAAD01-04/405822/2016-71	ALFONSO JAVIER PÉREZ PUERTAS ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/520170/2017-56	León Espada, María Luisa	La Línea de la Concepción	Citación para valoración
SAAD01-11/4482466/2011-35	Fernández Amador, Vanesa	Jerez de la Frontera	Resolución de archivo por caducidad
SISAAD01-11/632027/2017-72	Lucena García, María	Vejer de la Frontera	Resolución de reconocimiento de la dependencia
SISAAD01-11/565287/2017-68	Rosa Merino, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de la dependencia
SAAD01-11/1001092/2008-24	Benítez Roldán, Soledad	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4516817/2011-55	Román Herrera, Juana	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/174711/2015-14	Roman Rivera, Rafaela	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5644092/2012-10	Picardo García, Manuel	La Línea de la Concepción	Citación para la valoración
SAAD01-11/3716484/2010-83	Sánchez García, Francisca	Prado del Rey	Citación para la valoración
SISAAD01-11/526501/2017-82	Vega Vega, Juan	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/683334/2017-66	Gil Tocón, Cristóbal	Jimena de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4519557/2011-77	Amaneiro Sánchez, Pilar	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/684544/2017-15	Moya Cordero, Patricia Lorea	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/461129/2017-88	Barea Seda, Yolanda	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/604400/2017-90	Noya Gómez, Ángel	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/532921/2017-03	Morillo Orellana, Alfonso	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2044366/2009-85	Rodríguez Vela, Alfredo	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/569587/2017-03	Sampedro Borne, Montserrat	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/532916/2017-95	Fernández Escudero, Manuel	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/532741/2017-17	Serrano Pérez, Carmen	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/611535/2017-47	Ruiz Clavain, Antonio	Cliclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3663103/2010-95	Antizar Keldermans, Sandy Natalia	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/532735/2017-11	Gallego Pérez, Carmen	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MÓNICA VALDAYO CAMACHO	551-2017-43728
NOELIA CAVACO GUZMÁN	551-2017-44454

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999 de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARÍA CARRASCO GUAREÑO	551-2017-33964

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOAQUÍN RUANO PÁEZ	551-2017-32474
YOLANDA FRANCO GONZÁLEZ	551-2017-36351
FRANCISCO RODRÍGUEZ RUIZ	551-2017-33638
FRANCISCA OJEDA RUIZ	551-2017-36740

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JUAN MANUEL MENDOZA FERNÁNDEZ	551-2017-4530
MARÍA DE LA CINTA CARVAJAL GARCÍA	551-2017-4829
AHMED EL MANSARI	551-2017-21878
MARGARITA PAVÓN PONCE	551-2017-22895

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la Resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOSÉ VIDES ACEVEDO	551-2017-30751
DAVID BARBA DÍAZ	551-2017-1125

Huelva, 1 marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción de 10 de enero de 2018.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Valia Rangelova Zdravkova, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 10 de enero de 2018, adoptada en el expediente núm. 352-2013-00003266-1 procedimiento (DPHU)373-2018-00000009-3 relativo a el/la menor M.R.Z. por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la guarda con fines de adopción con respecto al/a la menor M.R.Z.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Funcionario Código núm. 257897.
3. Notificar el presente Acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 23.1 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la misma Ley.

Huelva, 27 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Nature Agroberja, S.L.
Número RGSEAA cancelado 21.26143/AL.
Último domicilio industrial conocido: Calle Los Celtas, 26, 04760 Berja (Almería).

Titular/Empresa: Alborán Sabor, S.L.
Número RGSEAA cancelado 21.30977/AL.
Último domicilio industrial conocido: Pol. Ind. Primores, calle Carpinteros, 3, 04745 La Mojonera (Almería).

Titular/Empresa: Macresur, S.A.
Número RGSEAA cancelado 39.02006/AL.
Último domicilio industrial conocido: Calle Diego de Velazquez, 41, 04745 La Mojonera (Almería).

Almería, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de resolución de cierre definitivo del centro que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de notificar al Centro de Día para Mayores «San José», sito en C/ Tomillo, portal 1 - local 3, de la localidad de Atarfe, provincia de Granada, dependiente de la entidad: Unidad de Estancia Diurna San José, S.L.L., se hace público el presente anuncio por el que se notifica resolución de cierre definitivo del citado centro, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación. Para conocer el texto íntegro de la resolución podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Se advierte a la entidad interesada que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre reclamaciones de expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2003-2689-2.

Núm. de procedimiento: 788-2017-420-2.

Nombre y apellidos: Antonio Lagares Asenjo, representante de Antonia Coronel Álvarez.

Contenido del acto: Notificación resolución reclamación previa.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Huelva, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Player Dos, S.L.
Expediente: S21-010/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Manuel Rodríguez Vela.
Expediente: S21- 165/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Manuel Rodríguez Vela.
Expediente: S21-167/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Haiguang Qiu.
Expediente: S21- 206/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Samuel Vizcaya Calderón.
Expediente: S21- 220/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: M.^a Ángeles Rivas Fernández.

Expediente: S21- 133/2017.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de discapacidad.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos, abajo relacionados, relativos a los procedimientos de discapacidad y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace el siguiente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TRÁMITE NOTIFICADO
767-2018-00001613-1	ISABEL VÁZQUEZ MAQUEDA	Requerimiento de datos
761-2018-00001677-1	VIORICA ANCUTA SCOLNICU	Requerimiento de datos
761-2017-00051443-1	MANUEL JIMÉNEZ ARENAS	Requerimiento de datos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativo del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, 2, Edificio de Gobierno, planta tercera, C.P. 18014 Granada.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
ABARKAN, MOHAMED	Y5017714W	0472183514262	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
AIT EL HADJ, SAFIA	Y2374112C	0472183507205	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ALAMI, MOHAMED	Y0843952G	0472183474926	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
AMAYA MONTES, DILCIA GABRIELA	Y4938569T	0472183474931	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
BAXHAKU, SINDI	Y4937142E	0472183475000	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CANAHUATI LUNA, DAVID RODOLFO	78244047W	0472183512625	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CASSIM, ZARAH	Y4443566A	0472183512634	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CLAVIJO OCAÑA, MANUEL	45109690C	0472183526070	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CORTEZ MAGDALENO, ANA KAREN	Y4951690B	0472183512722	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
DE SIMÓN GALLEGU, ESTANISLAO	27534516C	0472183506860	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
DELGADO DELGADO, ADELA	23357448M	0472183512652	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
DUJIC, MARIJA	Y5263086X	0472183507721	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ERTURK, TUGRUL	Y3317210A	0472183512731	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
GARCÍA FUENTES, JOSÉ MARÍA	23362073F	0472183507272	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
GUTIÉRREZ ALVARADO, IRENE ANDREA	Y3642300B	0472183367901	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
HADIF, HICHAM	Y0726533T	0472183525944	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
HAMILTON, JÉSSICA ELENA	Y4502379M	0472183474895	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
HERRERA GARCÍA, ANTONIO MANUEL	78037815B	0472183482403	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
HOUACHEM, SOULEF	Y4864559G	0472183526034	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
LONGO, MELINA ELYSE	Y4804827A	0472183493664	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
LÓPEZ PONCE DE LEÓN, ANNY CATALINA	Y5021553T	0472183507280	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
LOUAY, BENABDELLAH	Y4359434M	0472183507253	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
LOULICHKI, OMAR	X3310825K	0472183531701	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MARTÍNEZ CASTRO, ALBA	75935890X	0472183525900	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MARTÍNEZ VALERO, JOSÉ	09269122F	0472183482192	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MOLINA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL	23615866H	0472183515093	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
PÁEZ YÉPEZ, SARA VALENTINA JOSÉ	Y4921394Y	0472183494610	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
RAMOS ROJAS, FRANCISCA DORALIZA	Y4933651G	0472183496175	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
RODRÍGUEZ GUERRERO, FRANCISCO	75257595P	0472183497383	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
SARMIENTO AISKEL, JOSEFINA	Y2247105L	0472183525916	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
SOLIS MEGÍAS, JUAN AGUSTÍN	74677860B	0472183531726	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
SZELAG, LARA CHRISTINE	Y0009495X	0472183475010	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
TENNIN, CASIE AMANDA	Y3638155Y	0472183494635	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
THOMAS, ANCY	Y5384852Z	0472183515084	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
XHEMALI, JOANA	Y4919804A	0472183494626	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ZHANG, GENGNING	Y3304504Q	0472183514280	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071 Sevilla).

Nombre	NIF	Expte.	Procedimiento	Acto administrativo
Salomón Bohbot Elguer	42841679Q	3/2015	403/2006	Notificación

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Dirección de Gestión Económica y Servicios, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Isla Lanzarote, s/n, edificio 2, 14011 Córdoba.

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
M.ª TERESA ALARCÓN CARO	44355574M	0472142479531	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
CARLOS DÍAZ POYATO	31018863M	0472142508651	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
ANDRÉS GÓMEZ ORREGO	X8886136V	0472142483260	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
ANDALUZA SUPERMERCADO HNOS. MARTÍN S.L.	B41285487	0472142508265	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
COMPAÑÍA DEL TROPICO CAFÉ YTE, S.L.	B60481710	0472142505544	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
HIBOR RESTAURACIÓN, S.L.	B14813505	0472142494170	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
BOCA TURK, S.L.U.	B90160326	0472142488351	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
ANDREA BONATTI	X2686059G	0472142478753	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
MANUEL MARIANO REGLERO	09796490P	0472142473592	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
ACEITES CAMPIÑA, S.L.	B14988505	0472142488412	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
D.C.I. 2010, S.L.U., AVDA. MANOLETE, 20	B14960256	0472142479023	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
KISS NORBERT IMRE	X9474508A	0472142480101	POR SERVICIOS SANITARIO SAS

Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 27 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción complementaria de sanciones a una entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO DE EXPEDIENTE
B23502487	RESIDENCIAS SOCIALES DE ANDALUCÍA, S.L.	606-2017-00002316-7

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación de los asientos de inscripción complementaria relativos a la acreditación provisional de un centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

DENOMINACION CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES LOS HIGUERONES	AS/C/3932	RESIDENCIAS SOCIALES DE ANDALUCÍA, S.L. (B23502487)

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO DE EXPEDIENTE
F18288845	COASIAN, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	163-2017-00000104-1
G79165114	ASOCIACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS POSITIVOS Y VÍCTIMAS DEL SIDA "ADDEPOS"	163-2017-00000113-1
G11084365	ASOCIACIÓN DE VECINOS "ANTONIO MACHADO"	163-2017-00000177-1
G11394673	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y NORMALIZACIÓN DEL DISCAPACITADO "ANIMOS"	163-2017-00000182-1
G29805298	ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y AMIGOS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (AGACOP)	163-2017-00000187-1
G18417162	ASOCIACIÓN "GRANADA SOCIOCULTURAL"	163-2017-00000194-1
G29825668	CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACITADOS "OLIMPO"	163-2017-00000198-1
G41725144	ASOCIACIÓN "SIN LÍMITE"	163-2018-00000003-1
G41850116	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL MINUSVÁLIDO "EL ARTE DE VIVIR"	163-2018-00000009-1
G04250684	ASOCIACIÓN ZARAGATA	163-2018-00000014-1
G29864790	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y DISCAPACITADAS AUDITIVAS (APAMSOR)	163-2018-00000016-1
G11058948	INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL "INYPROS"	163-2018-00000017-1
G41854654	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE VALENCINA (AMIV)	163-2018-00000020-1
G23270168	ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ILITURGITANOS (ARI)	163-2018-00000026-1
G29811114	ASOCIACIÓN PRO- INTEGRACIÓN DE NIÑOS MINUSVÁLIDOS EN LOS CENTROS ORDINARIOS (APICO)	163-2018-00000028-1
G29734290	ASOCIACIÓN SENDAPA	163-2018-00000029-1
G23372519	ASOCIACIÓN "1 DE DICIEMBRE"	163-2018-00000030-1
G29657384	ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE TOXICÓMANOS Y MARGINADOS SOCIALES "MANOS ABIERTAS"	163-2018-00000031-1
G41836545	ASOCIACIÓN CORONILEÑA PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS "DESPERTARES"	163-2018-00000032-1
V29398310	CENTRO CRISTIANO "ÉXODO"	163-2018-00000033-1
G29672441	CASA PINARDI	163-2018-00000034-1
G29842168	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS MINUSVÁLIDOS DE PIZARRA (APANMIP)	163-2018-00000035-1
G41837766	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS "EL OLIVO"	163-2018-00000036-1
G04278719	FUNDACIÓN S.B.C., SIN BARRERAS DE COMUNICACIÓN	163-2018-00000037-1
G41402553	ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL RANCHO CANILLA"	163-2018-00000038-1
G21258041	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "CAMINEMOS UNIDOS"	163-2018-00000046-1
G23348444	ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS "LA BOLERA".	163-2018-00000047-1
G18438820	"FRIDA" ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD	163-2018-00000049-1
G14511109	ASOCIACIÓN "LA SIERRA DE CABRA"	163-2018-00000051-1
G21245634	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA "ACCU HUELVA"	163-2018-00000052-1
G04333175	ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS ABDERITANOS "ASPRODISA"	163-2018-00000053-1
G21294988	ASOCIACIÓN DE LESIÓN CEREBRAL ONUBENSE "ALCEO"	163-2018-00000056-1
G41920448	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA AYUDA AL ENFERMO MENTAL (ASPAEM)	163-2018-00000058-1
G14559892	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AMIGOS DE PALMA DEL RÍO "AMFI"	163-2018-00000061-1
G41815572	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EQUITACIÓN TERAPEÚTICA "EL CABALLO AYUDA"	163-2018-00000062-1

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NUMERO DE EXPEDIENTE
G91094490	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS "CAURA"	163-2018-00000064-1
G11505542	ASOCIACIÓN DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DIRIGIDA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS Y NIÑOS "JUGANDO"	163-2018-00000068-1
G81932113	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE RESIDENCIAS, CENTROS Y SERVICIOS DE SEVILLA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES (ASEDISMA)	163-2018-00000081-1
G41862368	A.M.A.D. ASOCIACIÓN EN MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL DISCAPACITADO	163-2018-00000088-1
G41867268	ASOCIACIÓN "A.P.P.I.C.T.A" (ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROFESIONAL PARA LA INTERVENCIÓN CONDUCTUAL TEMPRANA DE NIÑOS AUTISTAS)	163-2018-00000090-1
G23294887	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LINARES "ADILI"	163-2018-00000092-1
G11397254	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE LUPUS DE CÁDIZ "AELCA"	163-2018-00000093-1
G23400328	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES CON HIJOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "A.P.A.M.A.D.I.S."	163-2018-00000095-1
G91113983	ASOCIACIÓN "ARQUITECTURA SIN BARRERAS"	163-2018-00000096-1
G21310677	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD "LUNA"	163-2018-00000099-1
G91123737	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE AYUDA A DOMICILIO VIRGEN DE LOS ÁNGELES	163-2018-00000102-1
G11252897	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE TARIFA MERIDIONAL ASMITAME	163-2018-00000103-1
G14297824	ASOCIACION ANDALUSÍ DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS HOSPITAL REINA SOFIA DE CÓRDOBA	163-2018-00000106-1
G14602718	ASOCIACIÓN DE PLURIDISCAPACITADOS Y NO DISCAPACITADOS ARTE VIDA	163-2018-00000117-1
B86558244	AVANZA SOCIOSANITARIO SPAIN, S.L.	163-2018-00000122-1
B19527803	UMANOS SERVICIOS INTEGRALES AL HOGAR, S.L.	163-2018-00000146-1
B18791970	EUGERIA CORPORACIÓN GERIÁTRICA, S.L.	163-2018-00000153-1
G91123463	ASOCIACIÓN FUTURO ASOCIACIÓN PRO SALUD MENTAL DE SEVILLA USUARIOS	163-2018-00000155-1
G11408853	ASOCIACIÓN NUEVO RUMBO	163-2018-00000157-1
G14559983	ASOCIACIÓN JUVENIL PARA LA COOPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO CID	163-2018-00000158-1
G23476641	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADULTOS ALÉRGICOS DE JAÉN. ALERJA	163-2018-00000163-1

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
CRISTIAN EUSEBIO DURA	04/169/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	21/12/17	Animales de Compañía
FRANCISCO GARRIDO HERRERA	41/250/2017/AP/99	Notificación Resolución Caducidad Expediente Sancionador	16/01/18	Animales de Compañía
PEDRO MIGUEL GÓMEZ MONTERO	29/381/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	16/01/18	Animales de Compañía
JOSÉ ÁNGEL VALLEJO RODRÍGUEZ	23/167/2017/AP/99	Notificación Resolución Caducidad Expediente Sancionador	15/12/17	Animales de Compañía
JUAN CORTÉS CORTÉS	04/189/2017/AP/99	Notificación Agravamiento de Sanción	01/02/18	Animales de Compañía

Sevilla, 23 de febrero de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos al Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

Interesado: Ruedos del Sur Eventos 2016, S.L.

Núm. de Registro: ET-JA-217.

Fecha: 14.12.2017.

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos.

Materia: Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/181/2014.
Entidad: Francisco Ortega Martínez.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/541/2015.
Entidad: María Ángeles Fernández Pérez.
Acto notificado: Notificación de acuerdo inicio reintegro.

Expediente: SE/BJE/179/2017.
Entidad: Isabel María Real Rodríguez.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/660/2017.
Entidad: El Barrero, S.C.
Acto notificado: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/BJE/971/2017.
Entidad: David Blanco Raya.
Acto notificado: Requerimiento documentación.

Expediente: SE/BJE/1059/2017.
Entidad: Masquepostres, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/309/2017.
Entidad: De los Santos Mellado, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/1362/2015.
Entidad: Tejas Dulces de Sevilla, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/142/2016.
Entidad: Tejas Dulces de Sevilla, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/276/2017.
Entidad: Estética y Formación González Portillo, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/655/2015.
Entidad: Grupo Profesional Fixeda, S.A.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/667/2015.
Entidad: Grupo Profesional Fixeda, S.A.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/1194/2015.
Entidad: Body Solutions Nervion, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/1363/2015.
Entidad: Solutions Business, S.L.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: SE/BJE/1488/2015.
Entidad: Guzmán Arquitectura y Construcciones, S.L.U.
Acto notificado: Notificación de resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el último domicilio conocido ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/0570/2014.
Entidad: Ceres Missilia, S.L.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0571/2014.
Entidad: Ceres Missilia, S.L.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0935/2015.
Entidad: Jonathan Isidoro Pizarro Silvestre.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0256/2015.
Entidad: Hostería Las Setas, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Expediente: SE/BJE/0312/2015.
Entidad: Antonio Roda Martínez.
Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Expediente: SE/BJE/0450/2015.
Entidad: Jumpal, S.C.
Acto notificado: Resolución corrección de errores acuerdo inicio reintegro.

Expediente: SE/BJE/0089/2014.
Entidad: Wind Inertia Technologies.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0246/2014.
Entidad: Hapaxmedia, S.L.
Acto notificado: resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0296/2014.
Entidad: Wind Inertia Technologies.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0290/2015.

Entidad: Centro de Especialidades Formativas para el Empleo, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesada: Distrafs Indalica, S.L.

Expediente: AL/PCD/0005/2017

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: Un mes a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 23 de febrero de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 408/2017.

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 408/2017.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Josanido, S.L., Procedimiento Abreviado número 408/2017, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de 5 de octubre de 2017, por la que se deniega la solicitud de subvención presentada el 2 de mayo de 2016 de incentivo a la contratación con carácter indefinido para las entidades empleadoras de titulares del bono de empleo joven en el expediente SE/EEB/0018/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Josanido, S.L., a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00088/2017 Matrícula: 3738FHK Titular: DISCARVE DEL SUR, S.L. Nif/Cif: B11337904 Domicilio: MAESTRO MILLAN PICAZO, 50 4 I 2º G Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: A474 Punto kilométrico: 38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALMONTE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA CARBÓN PRESENTANDO DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA DE CEPAS CON ARTE SL, CON UN VEHÍCULO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A DISCARVE DEL SUR SL. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00223/2017 Matrícula: 4595CTV Titular: TRANS LAGARTIJA, S.L. Nif/Cif: B56035827 Domicilio: C/ FRANZ LISZT, 1 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2016 Vía: A-49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA HUELVA NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE. CON FECHA 16-12-2016 RETIRA LA HOJA DE REGISTRO DEL APARATO TACÓGRAFO A LAS 09:05 HORAS VOLVIENDO A INTRODUCIR LA HOJA DE REGISTRO A LAS 18:00 HORAS, NO REALIZANDO LAS ANOTACIONES MANUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ESAS 7 HORAS. SE ADJUNTAN BOLETÍN DE DENUNCIA Y COPIA DE LOS DISCOS DIAGRAMA RETIRADOS. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: H -00257/2017 Matrícula: 3477DBL Titular: TROYA FRAYLE ANDRES Nif/Cif: 29785506T Domicilio: C/ SAN RAMON, 22, 1 B Co Postal: 21006 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2017 Vía: A5000 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA HUELVA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7,14%. TRANSPORTA PAQUETERÍA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: H -00267/2017 Matrícula: 1747FLJ Titular: CERÁMICA ARTÍSTICA EL LEBRILLERO SL Nif/Cif: B41943796 Domicilio: CTRA. CARMONA, KM. 22,800 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2017 Vía: N433 Punto kilométrico: 80,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BRENES HASTA ARACENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42%. TRANSPORTA MACETAS. SE ADJUNTA TICKET, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -00321/2017 Matrícula: 8470DYM Titular: CONST.Y PAVIMENTOS JIENNENSES, S.A. Nif/Cif: A23041759 Domicilio: AVDA. CONSTITUCION, 31 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2017 Vía: N435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TRIGUEROS HASTA JAEN REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA UN VEHÍCULO ESPECIAL MLTONIVELADORA. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00328/2017 Matrícula: 4481DZZ Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2017 Vía: A49 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIEBLA HASTA HUELVA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HASTA LA PLANTA DE RECICLAJE DEL TITULAR DEL VEHÍCULO. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00378/2017 Matrícula: SE007075DF Titular: FRANCISCO JAVIER DURAN GAVIÑO Nif/Cif: 29793925R Domicilio: AVDA. CAMPOS DE MONTIEL, 2 7º B Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2017 Vía: N435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NERVA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES Y ENSERES, DESDE CALLE ARGENTINA 26 DE NERVA, HASTA CALLE ALFONSO XII, NÚMERO 13 DE HUELVA, DICHOS MUEBLES SON DE PROPIEDAD DE PILAR, DESCONOCIENDO MÁS DATOS EL CONDUCTOR. RECIBIÓ COPIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00506/2017 Matrícula: 4148FLF Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: POLG. IND. FORTIZ, C-22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2017 Vía: N-431 Punto kilométrico: 82 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CARECIENDO DE AUTORIZACION MPC. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00616/2017 Matrícula: 3100DKC Titular: MIGUEL ANGEL INFANTE SANTIAGO SL Nif/Cif: B21263439 Domicilio: P.I. DEHESA BOYAL, 110 Co Postal: 21700 Municipio: PALMA DEL CONDADO (LA) Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: CIRCULAR CON 4 MENORES DE 16 AÑOS DESDE ESCACENA HASTA EL COLEGIO SAGRADA FAMILIA (KM 1 A-5000) DE HUELVA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE. REALIZA EL SERVICIO TODOS LOS DÍAS DEL CURSO ESCOLAR. NO PRESENTA SOLICITUD. SE ADJUNTA COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: H -00621/2017 Matrícula: 1233FKL Titular: JUAN RODRIGUEZ ALVAREZ Nif/Cif: 48819842L Domicilio: C/ PALOS DE LA FRONTERA, 2 Co Postal: 41840 Municipio: PILAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2016 Vía: H30 Punto kilométrico: 13,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PILAS HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00650/2017 Matrícula: 3475CKM Titular: FERNANDEZ DIAZ CARLOS Nif/ Cif: 34079693H Domicilio: ALFONSO X EL SABIO, 75 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2017 Vía: A5025 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAIRA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 14000 KG DE HARINA, PROPIEDAD DE HARINAS SÁNCHEZ PALENCIA SLU, B21237755, HARINERA CASTELLANA, HARINAS COPANSE SL B90174376. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H-00869/2017 Matrícula: 1777GGC Titular: FRIGOPANSL Nif/Cif: B91146209 Domicilio: PARQUE IND. PIBO, AVENIDA OLIVARES, 2 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2017 Vía: A-49 Punto kilométrico: 75 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN HASTA HUELVA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 125 CAJAS DE PAN CONGELADO EN UN CAMIÓN CAJA CARECIENDO DE EQUIPO DE FRÍO. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 16 de febrero de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente de reintegro que se cita.

Expediente de Reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-49/12.

Intentada sin éxito la notificación del acuerdo de inicio del expediente de reintegro 21-AF-49/12, a don Diego Ramos Espina, beneficiario de subvención de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de esta Delegación Territorial, se procede a efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se indica a efectos del conocimiento íntegro del acto, que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 27 de febrero de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 139, sita en calle Manolo Caracol, 3, 2, 3 (04009 Almería).

Interesado: Don Abdelhafid Choua, con DNI/NIE X3337173B.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 8.2.2018 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 139, sita en calle Manolo Caracol (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.^a planta, 04004-Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme a los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 6 de marzo de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 121, sita en calle Manolo Caracol, 9, 2, 1 (04009 Almería).

Interesado: Don Mohamed Fadel y otros, con DNI/NIE Y-0682863-F.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 8.2.2018 se ha dictado Propuesta de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, cuenta 121, sita en calle Manolo Caracol, 9, 2, 1 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA en Almería, sita en calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.^a planta, 04004-Almería.

Contra la Propuesta de Resolución el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Almería, 6 de marzo de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 23 de enero de 2018, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción de la modificación de la composición de la Junta Directiva, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, presentada por la entidad «C.D. Aljarafe Sports», que no ha podido ser notificada al interesado.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla:

- Acto notificado: Resolución de Archivo por Desistimiento de solicitud de inscripción de modificación de la composición de la Junta Directiva en el R.A.E.D., presentada por el «C.D. Aljarafe Sports».

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acto notificado	Expediente	Entidad	Domicilio social
Resolución de Archivo por Desistimiento	R.A.E.D.	CLUB DEPORTIVO ALJARAFE SPORTS	C/ PRADO ALTO, 20, 41807 ESPARTINAS SEVILLA

Sevilla, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en los domicilios que constan en dichos expedientes, este Organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio de intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Los expedientes a que se refiere el mencionado actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, Teléfono 950 011 000, Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 2 de marzo de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

Nombre, NIF: Natural Baños S.A.T., V04781597.

Número de Expediente: 08957.

Último domicilio: Calle Lanzarote, número 11, 04715 Matagorda-El Ejido-Almería.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de Audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para presentar documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre, NIF: Esmeralda Raf Deluxe, S.L., B04727251.

Número de Expediente: 07942.

Último domicilio: Calle Coquina, número 4, 04150 Cabo de Gata- Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda el Archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Comunidad de Regantes Rambla Morales, G04292124.

Números de Expediente: AI/04/2002/006 y AI/04/2002/0007.

Último domicilio: Carretera San José, s/n (Dúplex), 04151 Ruescas-Níjar- Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEOGA-O, de la subvención concedida, adjuntando Modelo 022 de liquidación.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 –de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social: Agustina Martín Fraile.

CIF/NIF: 07.814.542-Q.

Procedimiento: Resolución desistimiento asignación código Registro Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Núm. Expte.:

Fecha e identificación del acto a notificar: 11 de diciembre de 2017.

Recurso: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 –de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	D. FRANCISCO JAVIER GARCIA GONZALEZ	29489033C	RESOLUCION	HU/0292/17	1 MES
2	D. MANUEL CANELA PEDRO	29785361Q	RESOLUCION	HU/0292/17	1 MES
3	D. MANUEL RAMOS GARCIA	29041794Q	RESOLUCION	HU/0319/17	1 MES
4	D. MANUEL GUERRERO LOPEZ	29783457K	RESOLUCION	HU/0369/17	1 MES

Huelva, 27 de febrero de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de trámite de audiencia previo a la baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a la explotación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto administrativo indicado, previo al cambio de titularidad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, según lo establecido en los artículos 44 y 46 de la mencionada Ley, se le confiere trámite de audiencia al titular de la explotación ganadera para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación del presente escrito, pueda acceder al expediente, formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes a la defensa de su derecho.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 2.2.2018.

Extracto del acto notificado: Baja explotación denominada «El Cuartón» provista de código 069 H00336.

Plazo: Un mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	Augusto Antonio Izquierdo Valverde	07827212-J	069 H00336
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a las personas interesadas acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de fraude que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesada: S.A.T. Vega de la Reina.

NIF/CIF: F-23.243.918.

Expediente: JA/20/2015

Fecha acto notificado: 12.2.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 5 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: D. D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

NIF/CIF: 26.448.758-T.

Expediente: JA/243/2017.

Fecha acto notificado: 9.2.2018.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia de inicio.

Jaén, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas sin efecto las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Vázquez Martín.

NIF: 24868181Y.

Expediente: MA/0480/17.

Acto notificado: Cambio de instructor del procedimiento sancionador.

Recurso o plazo de alegaciones: Contra el nombramiento cabe el régimen de la recusación previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Francisco Holgado Ruiz.

NIF: 31691464V.

Expediente: MA/474/17

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/279/17.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Antonio Rivera Pino.

NIF: 24853769S.

Expediente: MA/392/17.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Antje Idzerda.

NIF: X4507236H.

Expediente: MA/404/17.

Sanción: Multa de 600 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Ricardo Campos Ruiz.

NIF: 24849119B.

Expediente: MA/451/17.

Sanción: Multa de 3.301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a inspecciones realizadas a explotaciones del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha levantado actas de inspección a partir del control PCI a las explotaciones del Registro de Explotaciones Ganaderas que se relacionan a continuación. Se comunica que intentada la notificación, éstas no se han podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47-7.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: Rafael García Burgos.

NIF: 53683596D.

Acta núm.: DRQ/211217-06.

Expediente: 067MA01176.

Interesado: Cristian Gutiérrez Ablanado.

NIF: 71676988H.

Acta núm.: DRQ/211217-16.

Expediente: 067MA01176.

Interesado: Javier Heredia Vara.

NIF: 44598685Y.

Acta núm.: DRQ/211217-19.

Expediente: 067MA01176.

Interesado: Raúl Moreno Moreno.

NIF: 76425498V.

Acta núm.: DRQ/211217-11.

Expediente: 067MA01176.

Interesado: Rodrigo Tirado Bueno.

NIF: 74831271N.

Acta núm.: DRQ/211217-15.

Expediente: 067MA01176.

Interesado: Antonio Vallejo Molina.

NIF: 25064897A.

Acta núm.: DRQ/211217-25.

Expediente: 067MA01176.

Málaga, 6 de marzo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 22 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 770/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Centro de Interpretación del Olivo y Almazara», promovido por Antonio Enrique Brenes Ureba, en la parcela 14, polígono 34. Benitos del Olmo. El Palmar, del termino municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. (AAU/CA/004/18)

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/004/18.

Con la denominación: «Centro de Interpretación del Olivo y Almazara», promovido por Antonio Enrique Brenes Ureba, en la parcela 14, polígono 34. Benitos del Olmo. El Palmar, del término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz. (AAU/CA/004/18), con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 22 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 6 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifica a los interesados, liquidaciones definitivas de tasas de extinción de incendios forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las providencias que se indican a continuación. Significándose que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
2. Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
3. Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Expediente: TEI-067/15-1-CA. Desarrollo e Iniciativas Santa Bárbara, S.L. (NIF: B83924712). C/ de el Algabeño 144, 28043 Madrid.
Liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales. Importe de la tasa: 46,34 €.

Cádiz, 6 de marzo de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIOS

Anuncio de 6 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente, de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, por el que se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2017, y se rectifica la indebida inclusión del Ayuntamiento de San Fernando en el anterior listado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se publican las sanciones impuestas por infracciones graves de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, una vez firmes, en el cuarto trimestre de 2017.

SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES GRAVES DE LA LEY DE COSTAS

2017. CUARTO TRIMESTRE

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PRECEPTOS INFRINGIDOS DE LA LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE
SAN01/17/11/0037	SEAT S.A.	A28049161	90.2.i	San Roque	150,00 €
SAN01/17/11/0045	FRANCISCO ESPINOSA GUTIERREZ	32039559F	90.2.i	San Roque	240,00 €
SAN01/17/11/0052	JOSE MARIA GOMEZ PEREZ	28747504B	90.2.i	Rota	160,00 €
SAN01/17/11/0057	MANUEL DELGADO DELGADO	80129143H	90.2.i	Rota	360,00 €
SAN01/17/11/0058	FRANCISCO BENITEZ LOPEZ	48957833X	90.2.i	Rota	240,00 €
SAN01/17/11/0059	JOSE MARIA MORENO CUEVAS	52924571F	90.2.i	Rota	96,00 €
SAN01/17/11/0060	WALTE HEINRICH	X26375296	90.2.i	Rota	240,00 €
SAN01/17/11/0061	MANUEL SERRANO ALMAZÁN	48895063F	90.2.i	Rota	96,00 €
SAN01/17/11/0064	FRANCISCO BENITEZ LOPEZ	48957833X	90.2.i	Rota	240,00 €
SAN01/17/11/0065	MARIA DEL CARMEN LARA LABADO	28794613Q	90.2.i	Rota	360,00 €
SAN01/17/11/0066	CONSUELO GONZALEZ CAZALLA	31661094F	90.2.i	Rota	216,00 €
SAN01/17/11/0067	ROSA MARIA GARCIA MOGUER	28678993V	90.2.i	Rota	240,00 €
SAN01/17/11/0073	DIEGO DEL POZO SANCHEZ	44055982B	90.2.i	Barbate	150,00 €
SAN01/17/11/0075	FRANCISCO RAMON POLO MORENTE	75962654W	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0076	ANDRES MELLADO RODRIGUEZ	76642881G	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0077	JESUS FERNANDEZ LEÓN	75961201K	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0078	JUAN CARLOS ALVAREZ LEÓN	75961088T	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0079	JAVIER IVÁN MARTIN ROJAS	75961442D	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0080	ABEL JESUS JIMENEZ SANCHEZ	75963673D	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0081	IBAN PEREZ TÉLLEZ	75953190Z	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0082	ANTONIO J. BERNAL GONZALEZ	75960704F	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0083	JUAN MANUEL REYES MACÍAS	76643697S	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0084	JORGE DAVID AGUILERA NÚÑEZ	32051572Z	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0085	ADRIÁN MARTIN PEREZ	76644593Z	90.2.i	Línea de la C. (La)	150,00 €
SAN01/17/11/0086	JOSE MARIA ALVAREZ NAVARRO	76431112L	90.2.i	San Roque	150,00 €
SAN01/17/11/0088	JOSE MIGUEL BERNAL VACA	34004193G	90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/17/11/0089	ROSA MARÍA GUTIERREZ BELTRÁN	31667442F	90.2.i	Tarifa	90,00 €
SAN01/17/11/0090	JUAN JOSÉ LUIS KASEB	05314047N	90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/17/11/0091	MARIA TERESA CARO BELLIDO	31695978T	90.2.i	Tarifa	90,00 €

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PRECEPTOS INFRINGIDOS DE LA LEY DE COSTAS	MUNICIPIO	IMPORTE
SAN01/17/11/0092	MARIA FÁTIMA STOCKER	Y1391088Q	90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/17/11/0094	ALBA MARÍA CAMPOS FITO	53284008T	90.2.i	Tarifa	0,00 €
SAN01/17/11/0095	JESUS CASTILLO VARO	31259383Z	90.2.i	Tarifa	90,00 €
SAN01/17/11/0096	RAFAEL JOSE SANTANA MOGUER	47013310E	90.2.i	Tarifa	90,00 €
SAN01/17/11/0097	PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZ	75128439C	90.2.i	Tarifa	90,00 €
SAN01/17/11/0098	JOSE MORENO VELASCO	74615997H	90.2.i	Tarifa	90,00 €
SAN01/17/11/0099	JUAN ANTONIO BLANCO SALLAGO	49037453G	90.2.i	Sanlúcar de Bda.	90,00 €
SAN01/17/11/0100	ALBERTO TORRICO TENA	52331530K	90.2.i	Sanlúcar de Bda.	150,00 €
SAN01/17/11/0102	JOSE MANUEL CONESA ORTEGÓN	34047907H	90.2.c	Barbate	840,00 €
SAN01/17/11/0109	MARIA JOSE RODRIGUEZ DE LEMA	77395284P	90.2.i	Chiclana de la Fra.	120,00 €
SAN01/17/11/0112	JORGE JOSE DELGADO RODRIGUEZ	76647666M	90.2.i	Barbate	120,00 €
SAN01/17/11/0116	ISSMA CARRASCO PAREDES	71164420M	90.2.i	Tarifa	48,00 €
SAN01/17/11/0118	LAURA ZARA BIENVENIDO	45337679X	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0120	LUIS MANUEL BALLEEN GARCIA	49042334D	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0121	ESTEBAN GOMEZ ROMERO	48862490W	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0123	JAVIER PONCE ESPAÑA	75966984P	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0125	JULEN ZUMELAGA RAYO	75962887M	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0127	Mª CONCEPCION PIZARRO HDEZ.	49048847J	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0128	MANUEL JESUS BAREA HERNANDEZ	49045172H	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0129	ESTEBAN GOMEZ ROMERO	48862490W	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0131	JAIME VELASCO GOMEZ	28633900G	90.2.i	Tarifa	96,00 €
SAN01/17/11/0137	JUAN FRANCISCO SANCHEZ ROMAN	75804630B	90.2.i	Barbate	90,00 €
SAN01/17/11/0141	ALVARO MARIN CORDERO	49040662Q	90.2.b	Sanlúcar de Bda.	108,00 €

Cádiz, 6 de marzo de 2018.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Daniel de la Morena del Olmo.